

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 21 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12593

503295

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 109-2013-PCM.- Prorrogan el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco **503298**

D.S. N° 110-2013-PCM.- Prorrogan el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención; del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín **503299**

R.S. N° 292-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **503299**

R.S. N° 293-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Educación a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos. **503300**

R.S. N° 294-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Salud **503301**

R.S. N° 295-2013-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a EE.UU., en comisión de servicios **503301**

R.S. N° 296-2013-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **503303**

R.S. N° 297-2013-PCM.- Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América **503303**

R.S. N° 298-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **503304**

R.S. N° 299-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Interior **503304**

R.S. N° 300-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **503305**

R.S. N° 301-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de la Presidencia del Consejo de Ministros como integrante de la comitiva que acompañará al Presidente de la República a los EE.UU. **503305**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0343-2013-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes **503306**

R.D. N° 186-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional del Programa AGRO RURAL **503306**

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

R.M. N° 249-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios **503307**

R.M. N° 251-2013-MINCETUR/DM.- Modifican el artículo 2º de la R.M. N° 196-2012-MINCETUR/DM, en lo referido a designación de representante titular de la Sociedad Nacional de Industrias ante la Comisión Especial encargada de la implementación de la VUCE **503308**

R.M. N° 253-2013-MINCETUR/DM.- Designan representante del Ministerio ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI **503308**

R.M. N° 254-2013-MINCETUR/DM.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial que tiene por objeto elaborar, actualizar y modificar el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, así como su seguimiento y evaluación **503309**

Res. N° 037-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **503309**

DEFENSA

R.S. N° 512-2013-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército a Ecuador, en comisión de servicios **503310**

R.S. N° 513-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje del personal militar y civil FAP que conformarán la tripulación de aeronave que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a los EE.UU. **503311**

RR.SS. N°s. 514 y 517-2013-DE/- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador e Italia, en comisión de servicios **503312**

R.S. N° 515-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **503314**

R.S. N° 516-2013-DE/- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios **503316**

RR.SS. N°s. 518, 519 y 520-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, Uruguay y Bolivia, en comisión de servicios **503317**

R.S. N° 521-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a la Federación de Rusia, en misión de estudios **503320**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 204-2013-MIDIS.- Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **503322**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 053-2013-EF.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Panamá, en comisión de servicios **503322**

R.S. N° 054-2013-EF.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **503323**

R.M. N° 263-2013-EF/43.- Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios **503324**

EDUCACION

D.S. N° 007-2013-ED.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" **503325**

D.S. N° 008-2013-ED.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo **503325**

ENERGIA Y MINAS

R.VM. N° 119/2013/MEM/VME.- Aprueban Bases para la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas **503331**

INTERIOR

R.S. N° 090-2013-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **503331**

R.S. N° 091-2013-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en misión de estudios **503332**

RR.SS. N°s. 092 y 093-2013-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia y Ecuador, en comisión de servicios **503333**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

RR.SS. N°s. 121 y 123-2013-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos colombiana y peruano **503335**

R.S. N° 122-2013-JUS.- Acceden a solicitud de ampliación de extradición activa de ciudadano peruano **503336**

R.S. N° 124-2013-JUS.- Autorizan viaje del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a Ecuador, en comisión de servicios **503337**

R.S. N° 125-2013-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano **503337**

R.S. N° 126-2013-JUS.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **503338**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 037-2013-RE.- Eximen temporalmente del requisito de visa para el ingreso al Perú a participantes de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) **503339**

R.S. N° 180-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Albania, con residencia en la República Helénica **503340**

R.S. N° 181-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bulgaria, con residencia en la República Helénica **503340**

R.S. N° 182-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Portuguesa **503340**

R.M. N° 0820/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **503341**

SALUD

R.M. N° 588-2013/MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio **503341**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 467-2013-MTC/12.- Otorgan a Heliamérica S.A.C. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y carga externa **503342**

R.D. N° 3183-2013-MTC/15.- Autorizan a la ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la Región de Tumbes **503344**

ORGANISMOS EJECUTORES

SIERRA EXPORTADORA

Res. N° 043-2013-PE/SE.- Designan Asesor Ad Honórem de la Presidencia Ejecutiva de SIERRA EXPORTADORA **503347**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 025-2013-APN/DIR.- Otorgan a Perú LNG S.R.L. habilitación para iniciar obra de ampliación de infraestructura en terminal portuario ubicado en el departamento de Lima **503347**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 039-2013-OEFA/CD.- Aprueban creación de Oficinas Desconcentradas del OEFA en los departamentos de Lambayeque y Moquegua, así como la instalación de Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Cusco en el distrito de Echarati de la provincia de La Convención **503348**

Res. N° 040-2013-OEFA/CD.- Disponen publicar proyecto del "Reglamento para la Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la Fiscalización Ambiental Minera" en el portal institucional del OEFA **503349**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 078-2013-SMV/11.1.- Disponen exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **503350**

Res. N° 079-2013-SMV/11.1.- Disponen exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Séptima Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **503350**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 286-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Ecuador, en comisión de servicios **503351**

Circular N° 02-2013-SUNAT/3A0000.- Precisan trámites a seguir para el ingreso y salida de los bienes necesarios para el evento "Dakar Series Desafío Inca" edición 2013 **503352**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 249-2013-SUNARP/SN.- Autorizan funcionamiento de la Oficina Receptora de Villa El Salvador como Oficina Registral **503358**

ORGANOS AUTONOMOS

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 0062-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Gerente Central de Administración a Colombia, en comisión de servicios **503358**

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 121-2013-ENSABAP.- Designan funcionaria responsable de proporcionar información de acceso público conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **503359**

Res. N° CU- 211-2013-UNSAAC.- Autorizan la emisión de duplicado de diploma de grado de bachiller de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **503359**

Res. N° CU- 212-2013-UNSAAC.- Autorizan la emisión de duplicado de diploma de título profesional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **503360**

Res. N° 1908-CU-2013.- Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú **503361**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 811-B-2013-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes **503361**

Res. N° 882-2013-JNE.- Establecen precisiones y aprueban cronograma para la realización de las Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el domingo 16 de marzo de 2014 **503362**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2870-2013-MP-FN.- Aceptan renuncia de magistrada como fiscal del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima **503367**

Res. N° 2871-2013-MP-FN.- Autorizan viaje de integrantes de delegación que acompañará al Fiscal de la Nación en su viaje a Ecuador **503367**

Fe de Erratas Res. N° 2854-2013-MP-FN **503368**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5354-2013.- Autorizan a personas naturales para actuar como Representantes en el Perú de Multibank, Inc. **503368**

RR. N°s. 5609 y 5610-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia y Uruguay, en comisión de servicios **503369**

Res. N° 5612-2013.- Autorizan inscripciones en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda **503370**

Res. N° 5747-2013.- Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **503371**

Res. N° 5748-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **503372**

Res. N° 5763-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a España, en comisión de servicios **503372**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**

R.D. N° 425-2013-GORE-ICA/DRTC.- Autorizan a "SJ GAS" S.A.C. como taller de conversión a gas licuado de petróleo en local ubicado en el departamento de Ica **503373**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Res. N° 982-2013-MDA/GDU-SGHUE.- Recepcionan obras de habilitación urbana de tipo progresivo de terreno para uso residencial **503374**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 349-MDSMP.- Regulan las actividades del comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres **503376**

Ordenanza N° 350-MDSMP.- Modifican la Ordenanza N° 227-MDSMP que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Autorización Municipal de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios **503378**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 15-2013-MSS.- Incorporan Primera Disposición Complementaria Transitoria al D.A. N° 02-2013-MSS que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al sector del distrito de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana

503379

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Ordenanza N° 301-MDS.- Establecen la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios ubicados en el distrito de Surquillo

503381

Ordenanza N° 302-MDS.- Regulan el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Surquillo para el Año Fiscal 2014

503382

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 18-2013-ALC/MVES.- Aprueban el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 del Programa de Municipios Escolares del Distrito de Villa El Salvador

503386

D.A. N° 19-2013-ALC/MVES.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 de las acciones dirigidas a atender la Problemática de Adultos/ as Mayores del Distrito de Villa El Salvador

503387

D.A. N° 20-2013-ALC/MVES.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021

503388

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Ordenanza N° 016-2013-MPC.- Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo

503389

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Prorrogan el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco

DECRETO SUPREMO
Nº 109-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2013-PCM publicado el 26 de julio de 2013, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de agosto de 2013, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención en el departamento del Cusco;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 1711 JCCFFAA/SG de fecha 6 de setiembre de 2013, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en la provincia y distrito indicado; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto Supremo;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095 de fecha 1 de setiembre de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de octubre de 2013, el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate, ubicado en la provincia de La Convención, del departamento del Cusco.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Prorrogan el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín

**DECRETO SUPREMO
Nº 110-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 085-2013-PCM publicado el 26 de julio de 2013, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de julio de 2013, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio Nº 1711 JCCFFAA/SG de fecha 6 de setiembre de 2013, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1095 de fecha 1 de setiembre de 2010, se establecieron los procedimientos que regulan la intervención de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de setiembre de 2013, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba

y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

991309-2

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 292-2013-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 27 de setiembre de 2013, para participar y acompañar al Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, en el Debate General del 68º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la citada ciudad;

Que, de manera paralela y antelada a la celebración del Debate General del 68º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se han organizado, desde el 23 de setiembre, una serie de reuniones de Alto Nivel; Reuniones Ministeriales de mecanismos multilaterales de los cuales el Perú es parte; encuentros bilaterales a nivel Presidencial y Ministerial; así como otras actividades de promoción económico – comercial del Perú, en las cuales es necesaria la presencia de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Que, la participación del Perú en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en los eventos paralelos organizados al margen de la misma, constituye una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo,

cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 947, del Despacho Ministerial, de 6 de setiembre de 2013; y el Memorándum (OPR) N° OPR0413/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 28 de setiembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	1,398.00	440.00	5 + 1	2,640.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991307-4

Autorizan viaje de la Ministra de Educación a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 293-2013-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta recibida con fecha 22 de julio de 2013, el Jefe para América Latina y El Caribe del Banco Mundial y un Representante de la Escuela de Postgrado de Educación de la Universidad de Harvard, han cursado invitación a la señora Ministra de Educación, para participar en la Conferencia "Teacher Policy in Latin America and the Caribbean" (Política Docente en América Latina y El Caribe), que se desarrollará del 23 al 25 de setiembre de 2013, en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, con Carta de fecha 10 de setiembre de 2013, el representante del Banco Interamericano de Desarrollo - BID cursó invitación a la señora Ministra de Educación, para participar en la presentación del Expediente Técnico del Programa Beca 18 de Pregrado-Modalidad Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 23 de setiembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, la referida conferencia tiene por objetivo reunir a un conjunto de responsables de políticas públicas educativas de alto nivel que estén implicados de manera activa en el diseño y la implementación de reformas educativas dirigidas a mejorar la calidad del profesorado; por su parte, el evento del BID tiene por objetivo que se lleve a cabo la presentación del Expediente Técnico de Beca 18 Pregrado y de la propuesta del Diseño de la Evaluación de Impacto del Programa de Beca 18 ante el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, con Informe N° 106-2013-MINEDU/VMGI/CI/UCT, la Oficina de Cooperación Internacional señala que los gastos que genere el citado viaje serán asumidos por el Banco Mundial, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tal sentido, siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de Educación; así como, encargar la Cartera de Educación, en tanto dure la ausencia de la titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN, Ministra de Educación, a las ciudades de Washington D.C. y Boston, Estados Unidos de América, del 22 al 25 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Educación al señor DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 22 de setiembre de 2013 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución no irrogá gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

991307-5

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 294-2013-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la "LXVIII Asamblea General de las Naciones Unidas", referida, entre otros temas, al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, se cursa invitación al Ministro del Ambiente, para participar en las reuniones siguientes: i) "Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Energía Limpia", ii) "Major Economies Forum on Energy and Climate" (MEF, por sus siglas en inglés) y iii) "Mesa Redonda Informal sobre Cambio Climático", que se llevarán a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de setiembre de 2013;

Que, mediante comunicación de 30 de agosto de 2013, el Ministro de Estado para la Energía y Cambio Climático del Reino Unido invita al Ministro del Ambiente a participar en la "Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Energía Limpia", que se llevará a cabo el día 23 de setiembre de 2013, que tiene por objeto discutir las formas de movilizar mayor inversión a las economías en desarrollo para impulsar el uso de energía limpia, así como proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático;

Que, mediante comunicación de 04 de setiembre de 2013, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América invita al Ministro del Ambiente al "Major Economies Forum on Energy and Climate" (MEF, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo los días 23 y 24 de setiembre de 2013, cuya agenda está enfocada en los compromisos al 2015;

Que, asimismo, mediante comunicación de la Comisionada Europea para la Acción Climática y el Ministro del Ambiente de Noruega, se invita al Ministro del Ambiente a participar en la "Mesa Redonda Informal sobre Cambio Climático", que se llevará a cabo el 26 de setiembre de 2013, cuyo propósito es mantener un espacio de convergencia y entendimiento mutuos que permitan acometer de manera exitosa los retos que se presentarán en lo inmediato en el marco de las negociaciones sobre cambio climático;

Que, el objeto del Ministerio del Ambiente – MINAM, es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con el entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos; por lo que, resulta de interés nacional autorizar el viaje al exterior del señor Ministro del Ambiente para su participación en las citadas reuniones;

Que, los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario, por concepto de viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 27 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 440 x 5 días) US\$ 2 200.00

Artículo 3º.- La presente autorización de viaje no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi, Ministra de Estado en la Cartera de Salud, a partir del 22 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

991307-6

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 295-2013-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N° 045-2013-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito a

la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajará a Estados Unidos de América (New York) del 22 al 28 de setiembre del 2013 para participar en el sexagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas del referido evento; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Víaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Víctor Hugo Tipiani Beltrán quienes son miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior

de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo Nº 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Diego Víaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Víctor Hugo Tipiani Beltrán, a Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 28 de setiembre de 2013, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Viaña Rosa-Pérez (Viáticos US\$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00
- Bernabé Valenzuela Tapia (Viáticos US\$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00
- Víctor Hugo Tipiani Beltrán (Viáticos US\$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

991307-7

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 296-2013-PCM

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajará del 22 al 27 de setiembre del presente año con el objeto de asistir al Debate General del 68º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 22 al 27 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

991309-3

Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 297-2013-PCM

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajará del 22 al 27 de setiembre del presente año con el objeto de asistir al Debate General del 68º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10º de la Ley Nº 29951 y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América del 22 al 27 de setiembre de 2013, y que está integrada por los siguientes funcionarios:

- Wilbert Haya Enríquez, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Lucía Verónica Amiri-Tales Ramírez, Funcionaria Diplomática destacada al Despacho Presidencial.
- María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- Capitán de Fragata AP. Edgardo Martín Ramírez Carbajal, Edecán del Presidente de la República.
- Job Francisco Rosales Pacheco, Asesor de la Secretaría de Prensa del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 440.00 diarios por persona, por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

991309-4

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 298-2013-PCM

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, viajará acompañando al Presidente de la República en Visita Oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de setiembre de 2013, donde participará como ponente en la exposición principal durante el "6th Perú Investment Forum" y en un panel internacional de alto nivel durante el "6th Global Investment Symposium"; asimismo, participará de las reuniones de alto nivel, a realizarse en el marco de la Alianza del Pacífico, en la misma ciudad;

Que, el objetivo de los mencionados eventos es resaltar la imagen del Perú a nivel internacional, renovar la confianza de los inversionistas en el Perú en todos los sectores, promover las nuevas oportunidades de inversión en el País y reforzar la Alianza del Pacífico de la cual el Perú es miembro;

Que, en tal sentido y por ser de interés nacional la participación del señor Ministro de Economía y Finanzas en los mencionados eventos, resulta necesario autorizar el citado viaje, en misión oficial;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 2 055,00
Viáticos (4 días) : US\$ 1 760,00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 23 de setiembre de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

991309-5

Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 299-2013-PCM

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, el Memorando Múltiple N.º 043-2013-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa del viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneira, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, con la finalidad de participar en la ceremonia de entrega de la "Nave Karisma" por parte de la República de Ecuador;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneira, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, para que participe, en representación del Estado Peruano, en la mencionada ceremonia;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- Autorizar el viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneira, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 20.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos

con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2.028,75
Viáticos x 2 días	US\$ 740,00
TOTAL:	US\$ 2.768,75

Artículo 3º.- Encargar la Cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al señor abogado Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra, Ministro del Interior, a partir del 23 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

991309-6

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 300-2013-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como también consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente hacia el Asia; dicha iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con el fin de representar al Perú en las diversas reuniones vinculadas a la Alianza del Pacífico y participar en el Foro Presidencial de la referida Alianza, que se llevarán a cabo del 24 al 27 de setiembre de 2013;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Titular del Sector dirige las negociaciones comerciales del país y preside las delegaciones en materia de negociaciones comerciales, así como en los esquemas de integración en el ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013,

la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 al 27 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes :	US\$ 3 243,00
Viáticos :	US\$ 1 320,00

Artículo 3º.- Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 24 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

991309-7

Autorizan viaje de funcionaria de la Presidencia del Consejo de Ministros como integrante de la comitiva que acompañará al Presidente de la República a los EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 301-2013-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 22 al 28 de setiembre de 2013 con la finalidad de realizar una Visita Oficial a los Estados Unidos de América para participar en el 68º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 29951 y por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, corresponde autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al exterior;

De conformidad con la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros del 22 al 28 de setiembre de 2013, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República en la Visita Oficial a los Estados Unidos de América para participar en el 68º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasiona el viaje de la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a razón de US \$ 440,00 por día.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

991309-8

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministerio ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0343-2013-MINAGRI**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0276-2012-AG de fecha 15 de agosto de 2012, se designó a la señora Jael Esperanza Benites Bustamante, como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de

Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 002-2004-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Jael Esperanza Benites Bustamante, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas señaladas en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

991127-1

Encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 186-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 087-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Jorge Enrique Tello Coello en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación efectuada;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero JORGE ENRIQUE TELLO COELLO en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Licenciado LUIS DELFIN SÁEZ GUILLÉN, las funciones de Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnica Internacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus actuales funciones.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal

Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrорural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

991190-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 249-2013-MINCETUR/DM

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, así como es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales; en dicho marco, programa y ejecuta acciones concernientes a la Agenda Comercial de los diferentes esquemas de integración, en el ámbito de su competencia;

Que, el MINCETUR ha venido representando al Perú en los Seminarios Regionales sobre Comercio y Competencia para la Región de América Latina y el Caribe (ALC), que han contado con la presencia de las Autoridades de Comercio Exterior y Competencia de los Estados Miembros del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), así como de oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

Que, el SELA es un organismo regional intergubernamental, integrado por veintiocho (28) países de ALC, once (11) de los cuales tienen acuerdos comerciales vigentes con el Perú, siendo que algunos de los acuerdos tienen disposiciones expresas sobre políticas de competencia, que buscan implementar y armonizar políticas complementarias a las políticas de apertura del comercio e inversión que podrían verse restringidas por prácticas anticompetitivas;

Que, el SELA en octubre de 2010, adoptó la decisión de "Apoyar y acompañar la decisión de establecer el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe (GTCC)", oficializándose como un foro regional de autoridades para la cooperación, consulta y coordinación regional, que contribuya al aseguramiento de la coherencia entre las políticas comerciales y de competencia de los países; por lo que en las I y II Reuniones Anuales de GTCC participaron el MINCETUR y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI como autoridades en comercio exterior y competencia, respectivamente;

Que, la III Reunión Anual de GTCC se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 25 de setiembre de 2013, evento durante el cual se presentarán los resultados del cuestionario "Coherencia Interna y externa entre las políticas de comercio y competencia", formulado con el fin de que los miembros intercambien información respecto de los organismos y

normas que regulan el comercio y la competencia en cada país y en los acuerdos comerciales suscritos, de manera que se estrechen los vínculos sobre la base de un mayor conocimiento recíproco;

Que, el MINCETUR ha venido coordinando la participación peruana en dicho evento, que incluye una presentación titulada "La Política de Competencia y los Acuerdos Comerciales Internacionales, Caso: Perú", constituyendo una herramienta importante para la difusión de los beneficios de la política comercial que ha venido liderando el Perú en los últimos años, por contar con una significativa experiencia respecto de la inclusión de cláusulas sobre comercio y competencia en los acuerdos comerciales de nueva generación;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, miembro del Equipo de Trabajo de Defensa Comercial y Política de Competencia del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR asista a la reunión antes mencionada;

Que, las entidades organizadoras del evento asumirán los gastos por concepto de estadía y alimentación, razón por la cual el MINCETUR asumirá sólo los gastos por concepto de pasajes aéreos;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 26 de setiembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la III Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe - GTCC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 761,18

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Vergaray Galarza presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistiría; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

990172-1

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

990175-1

Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial que tiene por objeto elaborar, actualizar y modificar el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, así como su seguimiento y evaluación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 254-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo establece que corresponde al MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional, con participación de los gobiernos regionales, locales, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que tiene por objeto elaborar, actualizar y modificar el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, así como su seguimiento y evaluación, en adelante Comisión PENTUR;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR señala que la Comisión PENTUR contará con una Secretaría Técnica que será designada por el MINCETUR, y estará encargada de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;

Que, en ese sentido, se considera necesario designar al Secretario Técnico de la Comisión PENTUR;

De conformidad con la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que tendrá por objeto elaborar, actualizar y modificar el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, así como su seguimiento y evaluación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Director de Desarrollo del Producto Turístico de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene por objeto elaborar, actualizar y modificar el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, así como su seguimiento y evaluación, creada por Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

990177-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 037-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico está conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituyendo un área de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, promover los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, los Miembros de la Alianza del Pacífico han previsto realizar el "Foro Presidencial de la Alianza del Pacífico Empresarial", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de setiembre de 2013, evento en el que participarán los Jefes de Estado de los países miembros; asimismo se realizará el encuentro de Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico y la Cuarta Sesión del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico;

Que, el objetivo del evento es presentar a los líderes empresariales de Estados Unidos de América, las oportunidades creadas en exportaciones, inversiones y turismo, con los países de la Alianza del Pacífico, presentados en un solo bloque económico; en el encuentro de las Agencias de Promoción, se tratarán temas de interés institucional, como las oportunidades de inversión y negocios del periodo 2013 - 2014, participación conjunta en ferias internacionales, la apertura de Oficinas Comerciales en el Exterior, la Macro Rueda de la Alianza del Pacífico, a realizarse en el 2014, entre otros temas;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ participen en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 23 al 26 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Torres Paz:

Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días)	:	US\$ 1 320,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 630,00

Mario Eduardo Ocharan Casabona:

Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días)	:	US\$ 1 320,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 1 630,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
 Directora Ejecutiva (e)
 PROMPERÚ

991272-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 512-2013-DE/

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N° MICS-ST-2013-0291 del Presidente Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) Nacional del Ecuador de la Comisión Binacional Lucha Contra el Contrabando, de fecha 27 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) Nacional del Ecuador de la Comisión Binacional Lucha Contra el Contrabando, hace extensiva una invitación al señor Presidente de la Comisión Binacional de Lucha contra el Contrabando (CBLCC) del Perú, para participar en la IX Reunión Binacional que se desarrollará en la Sala del Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, ubicado la ciudad de Quito - República del Ecuador, los días 26 y 27 de setiembre de 2013;

Que, mediante Oficio N° 64-2013-PRODUCE/GTM PERU - ECUADOR, de fecha 31 de julio de 2013, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) Perú - Ecuador de la Delegación Nacional de Perú, solicita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la participación del Mayor EP Luis Alberto BURGA Chavarria, personal acreditado por dicha Institución ante

el GTM Perú - Ecuador y con quien desarrollará un trabajo dinámicamente activo dentro de la Delegación Nacional;

Que, resulta conveniente, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Quito - República del Ecuador, al Oficial Superior mencionado en el considerando precedente, integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando, para que participe en la referida IX Reunión Binacional, lo cual permitirá obtener conocimiento en lo que respecta a neutralizar y/o contrarrestar delitos aduaneros - Contrabando de Hidrocarburos y gas licuado de petróleo en la Frontera Norte del Perú;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE de fecha 12 de agosto de 2013, en razón que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del citado Oficial Superior durante la totalidad de la mencionada reunión, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre del 2009;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Mayor EP Luis Alberto BURGA Chavarria, DNI N° 19211267 y CIP. N° 116224100, integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú - Ecuador de Lucha contra el Contrabando, para que participe en la IX Reunión Binacional, a realizarse en la ciudad de Quito - República del Ecuador, los días 26 y 27 de setiembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 25 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013 de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Quito (República del Ecuador) - Lima:
 US\$ 980.84 x 1 Oficial (Incluye TUUA) US\$ 980.84

Viáticos:	US\$ 370.00 x 3 días	US\$ 1,110.00
TOTAL:		US\$ 2,090.84

Artículo 3º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991307-8

Autorizan viaje del personal militar y civil FAP que conformarán la tripulación de aeronave que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a los EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 513-2013-DE/FAP**

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-60-SGFA-Nº 3781 de fecha 11 de setiembre de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio NC-60-G841-Nº 1674 de fecha 10 de setiembre de 2013 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio Nº 464-2013/DP-CM/EDEC de fecha 09 de setiembre de 2013 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con una (01) aeronave de alta performance como el Boeing 737-500 FAP-356, asignada al Grupo Aéreo Nº 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, la cual realiza vuelos en Operación Militar, en apoyo al Desarrollo Socio Económico y en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP Nº 356, que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América, del 22 al 27 de setiembre de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-500 FAP Nº 356, que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América, del 22 al 27 de setiembre de 2013:

TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor General FAP	SEGUNDO BUENAVENTURA GAMBOA SANDOVAL	Piloto
NSA: O-9355676	DNI: 43338465	
Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Comandante FAP	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA	Piloto
NSA: O-9556188	DNI: 02773543	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Empleada Civil FAP	FOIRELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	IVANNA TUESTA SANONI	Hostess
NSA: C-71361308	DNI: 42046732	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-78002209	DNI: 40091107	
Empleada Civil FAP	JESSICA LORENA LORA CASTRO	Hostess
NSA: C-78121812	DNI: 45591059	

TRIPULACION ALTERNA

Comandante FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Empleado Civil FAP	LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES	Piloto
NSA: C-P0128910	DNI: 05372957	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121936	DNI: 70619365	

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al

presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:
US \$ 440.00 x 06 días x 11 personas = US\$ 29,040.00

TOTAL = US\$ 29,040.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-9

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador e Italia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 514-2013-DE/**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1447 JCCFFAA/D-2/FE/ COMBIFRON del 24 de julio de 2013, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas comunica que la IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador-Perú, se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 27 de setiembre de 2013, solicitando se designe al representante del Ministerio de Defensa que participará en la mencionada actividad;

Que, la mencionada reunión binacional, se realiza en el marco del Entendimiento de la última reunión de la Comisión Binacional Fronteriza Perú-Ecuador y a la invitación oficial cursada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador mediante Oficio Nº 13-G-2-ai-94 del 12 de julio de 2013;

Que, siendo los temas a tratar de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar la participación del Capitán de Navio AP José Francisco Gianella Herrera, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;

Que, con dicha ocasión y por coordinaciones previas, el mencionado Oficial Superior, participará además en una Reunión de Consulta y Cooperación, la misma que permitirá afianzar los lazos de amistad y cooperación, así como observar y analizar las diversas actividades que conlleven a un desarrollo común;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, Items 22 y 23, del Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013 y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG- del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío AP José Francisco GIANELLA HERRERA, identificado con DNI Nº 43322221, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participe en la IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Ecuador-Perú, y en la Reunión de Consulta y Cooperación, que se desarrollarán en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador del 23 al 27 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Guayaquil (República del Ecuador) – Lima:
US\$ 1,350.45 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,350.45

Viáticos:
US\$ 370.00 x 4 días x 1 persona US\$ 1,480.00
Total: US\$ 2,830.45

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 517-2013-DE/**

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio Nº 0756-2013/ENAMM/SG de fecha 17 de julio de 2013 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, la Accademia Italiana Marina Mercante e Ipssa Nino Bergese de la ciudad de Génova, República Italiana, mediante carta de junio de 2013, ha cursado invitación a la Dirección de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para visitar su sede institucional con la finalidad de suscribir un convenio académico entre ambas entidades educativas, que tiene por objeto fortalecer mutuamente la calidad de la enseñanza a través del intercambio profesional de Cadetes, profesores y la comparación de currículos y sílabos de enseñanza en procura de estandarizar y mejorar los niveles de enseñanza de sus instituciones; asimismo, este Convenio Interinstitucional posibilitará el ejercicio de prácticas a bordo de barcos mercantes, abriendo nuevas perspectivas de embarque en prácticas profesionales para ambas entidades;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado y del Capitán de Corbeta Renzo Drivack Gil Chau, Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la ciudad de Génova, República

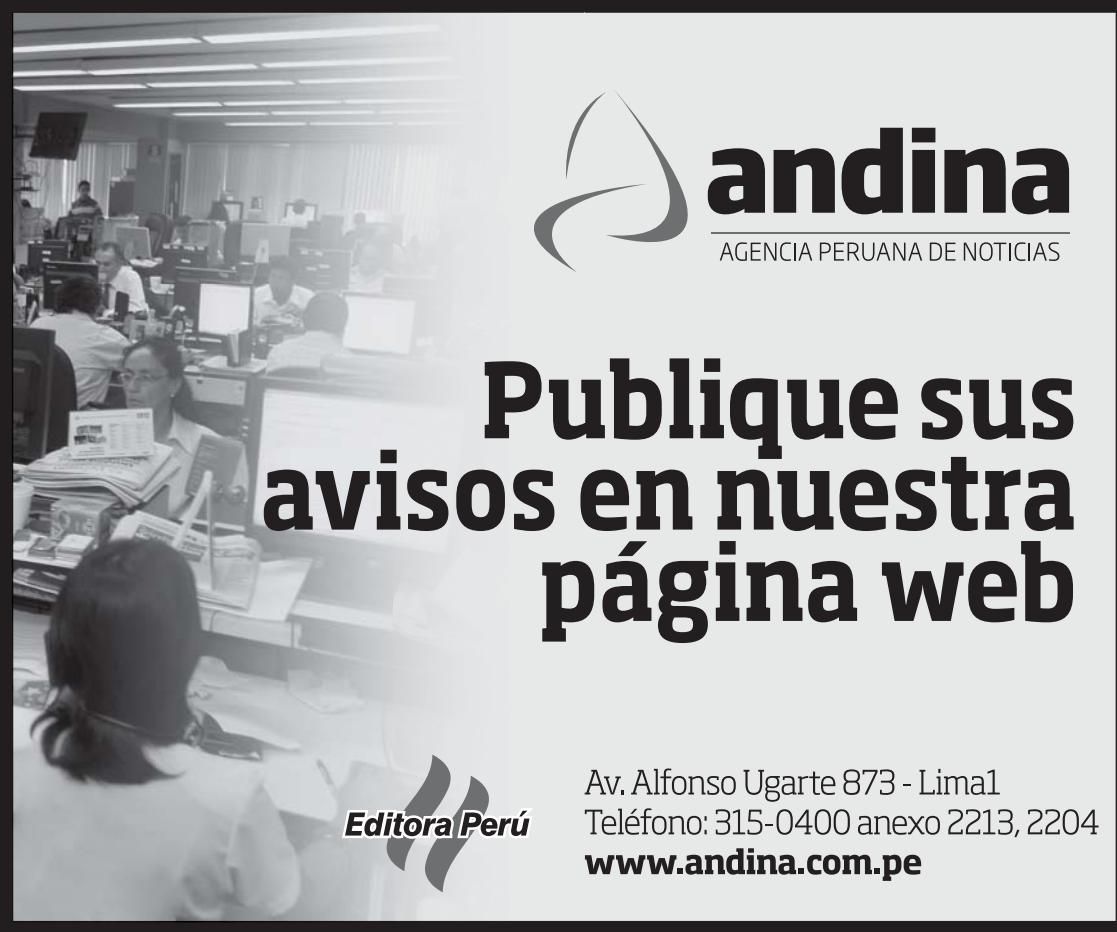
Italiana, para efectivizar la suscripción de un Convenio Interinstitucional con la Accademia Italiana Marina Mercante e Ipssa Nino Bergese, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la citada actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/, del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad al inicio de la tramitación de su modificación; sin embargo, en atención a los intereses de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y dada la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país el 21 de setiembre de 2013, así como su retorno el 28 de setiembre de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 008 - Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM), de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado, identificado con DNI N° 43497084 y CIP N° 00802281 y del Capitán de Corbeta Renzo Drivack Gil Chau, identificado con DNI N° 09854134 y CIP N° 00921336, Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, para efectivizar la suscripción de un Convenio Interinstitucional con la Accademia Italiana Marina Mercante e Ippsa Nino Bergese a la ciudad de Génova, República Italiana, del 23 al 26 de setiembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 21 de setiembre y su retorno el 28 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Génova (Italia) - Lima

US \$. 2,100.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$. 4,200.00

Viáticos:

US \$ 540.00 x 04 días x 02 personas = US \$. 4,320.00

TOTAL : US \$. 8,520.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-13

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 515-2013-DE/MGP**

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1324 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 24 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha gestionado ante el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, en el área de Guerra de Superficie, Submarina y Operaciones Especiales, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado el Curso Demolición Submarina - BUDS (Basic Underwater Demolition-BUDS), a realizarse en el Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas y la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de contar con un Oficial de Segunda Especialidad Profesional de Operaciones Especiales, calificado en Demolición Submarina para desempeñarse como instructor, la misma que permitirá acceder a nuevos conocimientos, discernimientos, nociones y experiencias que contribuyan a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú; asimismo, el Curso está diseñado para desarrollar y poner a prueba su resistencia, liderazgo y capacidad de trabajar en equipo;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, Ítem 75, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Gino Iván RAMOS Ortiz, para que participe en el Curso Demolición Submarina - BUDS (Basic Underwater Demolition-BUDS), a realizarse en el Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas y en la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, Estados Unidos de América, del 25 de setiembre de 2013 al 9 de agosto de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el traslado del Oficial participante del Defense Language Institute (DLI) ubicado ciudad de San Antonio, Estado de Texas a la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, estará a cargo de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 25 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 9 de agosto de

2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Gino Iván RAMOS Ortiz, CIP. 00030776, DNI. 70450665, para que participe en el Curso Demolición Submarina - BUDS (Basic Underwater Demolition-BUDS), a realizarse en el Defense Language Institute (DLI), ciudad de San Antonio, Estado de Texas y la Base Naval Anfibia - Naval Warfare Center, ciudad de Coronado, Estado de California, Estados Unidos de América, del 25 de setiembre de 2013 al 9 de agosto de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - San Antonio, Estado de Texas
(Estados Unidos de América)

US\$ 1,650.00

US\$ 1,650.00



Segraf

SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 2,500.00 / 30 x 6 días (setiembre 2013) US\$ 500.00
US\$ 2,500.00 x 3 meses (octubre - diciembre 2013) US\$ 7,500.00

Gastos de Traslado (ida): (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,500.00 x 1 compensación US\$ 2,500.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 12,150.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-11

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 516-2013-DE/

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de mayo de 2013 en la ciudad de Lima, se suscribió la "Declaración de Intención entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro Delegado

ante el Ministro de Defensa, Encargado de los Ex-Combatientes, de la República Francesa Relacionada a la Cooperación en el Sector del Patrimonio y de las Tradiciones Militares";

Que, mediante Carta 798 del 06 de setiembre de 2013 y en el marco de la mencionada Declaración de Intención, la Embajada de la República Francesa comunica que la Dirección de la Memoria, del Patrimonio y de los Archivos (DMPA) del Ministerio de Defensa de la República Francesa está realizando las gestiones pertinentes para recibir al Coronel EP Enrique Víctor Gargurevich Godoy y a la Mayor EP Analuisa Alida Palacios Aguilera, para que participen en las actividades conmemorativas, protocolares y otros eventos relacionados a la cooperación en el campo del patrimonio y las tradiciones militares, que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa del 23 al 27 de setiembre de 2013;

Que, siendo las actividades a desarrollar de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los mencionados Oficiales Superiores;

Que, el viaje que se autoriza no se encuentra previsto en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013 y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013, en razón de que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de las actividades por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos cuando es a un país de otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Enrique Víctor GARGUREVICH GODOY, identificado con DNI N° 43856967 y de la Mayor EP Analuisa Alida PALACIOS AGUILERA, identificada con DNI N° 29707394, para que participen en las actividades conmemorativas, protocolares y otros eventos relacionados a la cooperación en el campo del patrimonio y las tradiciones militares que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa del 23 al 27 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 21 y su retorno el 28 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – París (República Francesa) – Lima:	
US\$ 2,858.04 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 5,716.08
Viáticos:	
US\$ 540.00 x 6 días x 2 personas	<u>US\$ 6,480.00</u>
Total:	US\$ 12,196.08

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-12

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, Uruguay y Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 518-2013-DE/MGP

Lima, 20 de setiembre de 2013

Vista, la Carta G.500-3392 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 29 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de la Armada Nacional de Colombia, hace de conocimiento de la Marina de Guerra del Perú, que de acuerdo a los ofrecimientos de la Armada de la República de Colombia, consignados en el Acta de la XIX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Militares de Colombia y las Fuerzas Armadas del Perú, se han otorgado DOS (2) vacantes para el curso de Formación Militar de Combate Fluvial, a desarrollarse en la Escuela de Combate Fluvial de Puerto Leguízamo, República de Colombia, del 20 de setiembre al 23 de noviembre del 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno y UN (1) Oficial de Mar para que participen en el Curso de Formación Militar de Combate Fluvial;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar al personal en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir conocimientos y experiencias en el manejo adiestrado y competente de las políticas actuales en el ámbito fluvial, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países, elevando el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítems 42 y 43, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Alférez de Fragata Rubén Alejandro ESPÍNDOLA Castillo y del Oficial de Mar 2do. Ima. Danny Hendrik GÜIMACK Saboya, para que participen como Alumnos en el curso de Formación Militar de Combate Fluvial, a realizarse en la Escuela de Combate Fluvial de Puerto Leguízamo, República de Colombia, del 20 de setiembre al 23 de noviembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002;

De conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el Extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1144 - que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que

regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado por el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Alférez de Fragata Rubén Alejandro ESPÍNDOLA Castillo, CIP. 00032700 y DNI. 70432448 y del Oficial de Mar 2do. Ima. Danny Hendrik GÜIMACK Saboya, CIP. 04924782 y DNI. 41319899, para que participen como Alumnos en el curso de Formación Militar de Combate Fluvial, a realizarse en la Escuela de Combate Fluvial de Puerto Leguízamo, República de Colombia, del 20 de setiembre al 23 de noviembre del 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima	
US\$ 1,000.00 x 2 personas (ida y retorno)	US\$. 2,000.00
Bogotá - Puerto Leguízamo - Bogotá (República de Colombia)	
US\$. 600.00 x 2 personas (ida y retorno)	US\$. 1,200.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US\$. 2,400.00 / 30 días x 11 días (setiembre 2013)	US\$. 880.00
US\$. 2,400.00 x 1 mes (octubre 2013)	US\$. 2,400.00
US\$. 2,400.00 / 30 días x 23 días (noviembre 2013)	US\$. 1,840.00
US\$. 2,200.00 / 30 días x 11 días (setiembre 2013)	US\$. 806.66
US\$. 2,200.00 x 1 mes (octubre 2013)	US\$. 2,200.00
US\$. 2,200.00 / 30 días x 23 días (noviembre 2013)	US\$. 1,686.66

TOTAL A PAGAR:	US\$. 13,013.32

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6°.- El Personal Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8°.- El citado Personal Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en las normas pertinentes.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 519-2013-DE/MGP**

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1556 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 31 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo (COAMAS 2013), tiene como finalidad desarrollar las capacidades humanas y entidades con injerencia en el control de las naves que realizan transporte comercial, que permitirá comparar el nivel de preparación; por lo tanto, las experiencias y conocimientos adquiridas contribuirán significativamente en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como Autoridad Marítima Nacional en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, el Coordinador del Área Marítima del Atlántico Sur, ha cursado invitación para participar en la Reunión de Crítica del Ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo (COAMAS 2013), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 23 al 27 de setiembre de 2013;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 11, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López, para que participe en la Reunión de Crítica del Ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo (COAMAS 2013), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 23 al 27 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de prever la participación del Oficial Superior designado en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619

- Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López, CIP. 00803558 y DNI. 07798085, para que participe en la Reunión de Crítica del Ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo (COAMAS 2013), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 23 al 27 de setiembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 28 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Montevideo (República Oriental del Uruguay) - Lima	US\$ 1,353.96	US\$ 1,353.96
Viáticos: US\$ 370.00 x 5 días	US\$ 1,850.00	
TOTAL A PAGAR:	US\$ 3,203.96	

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-15

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 520-2013-DE/MGP

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1606 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Final de la XII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos de Perú y Bolivia, realizada entre el 26 al 29 de noviembre de 2012, en la ciudad de Arequipa, República del Perú, acordaron realizar la XIII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos, durante el año 2013;

Que, el Comandante del Cuarto Distrito Naval "Titicaca", ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para participar en la XIII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre la Tercera Zona Naval y el Sexto Distrito Naval "Pando", a realizarse en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, del 23 al 26 de setiembre de 2013;

Que, la presente Reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación en las áreas operacionales, académicas e intercambio de experiencias frente a nuevas amenazas marítimas, lacustres y fluviales impulsando las relaciones entre las Instituciones Armadas de ambos países; así como, permitiendo la consolidación de asociaciones preferenciales en áreas de interés para nuestro país;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y TRES (3) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 281, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participen en la XIII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre la Tercera Zona Naval y el Sexto Distrito Naval "Pando", a realizarse en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, del 23 al 26 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Herbert José DEL ALAMO Carrillo, CIP. 00806274, DNI. 43388360, del Capitán de Navío Percy Antonio RAMÍREZ Rodríguez, CIP. 00811506, DNI. 43384755, del Capitán de Fragata SGC. Rubén Alfredo ALEJO Vera, CIP. 01813705, DNI. 29408256 y del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola, CIP. 00922134, DNI. 09456572, para que participen en la XIII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre la Tercera Zona Naval y el Sexto Distrito Naval "Pando", a realizarse en la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, del 23 al 26 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Arequipa - Cobija (Estado Plurinacional de Bolivia) - Arequipa	US\$ 680.00 x 4 personas	US\$ 2,720.00
Viáticos:	US\$.370.00 x 4 días x 4 personas	US\$ 5,920.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 8,640.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-16

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a la Federación de Rusia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 521-2013-DE/FAP

Lima, 20 de setiembre de 2013

Visto el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 0850 de fecha 19 de junio de 2013 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio Nº 35 de fecha 08 de mayo de 2013 del Jefe del Grupo Consultivo del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia en la República del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Docente de Enseñanza Superior del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, ofrece becas de estudio en sus Centros de Formación, para que el Personal Militar FAP participe en los Cursos de Formación de Suboficiales en la especialidad de "Mantenimiento de Aeronaves y sus Sistemas", "Mantenimiento de Motores, Hélices y Unidades de Potencia Auxiliar", "Mantenimiento y Operación de Armamento y Equipo Auxiliar", "Mantenimiento y Operación de Armamento y Equipo Auxiliar" y "Mantenimiento Electrónico", en la Federación de Rusia, del 01 de octubre de 2013 al 01 de julio de 2017;

Que, el Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, ha sido seleccionado para cubrir las becas de estudios ofrecidas por el Centro Docente de Enseñanza Superior del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, por su eficiente desempeño académico, militar y físico deportivo, reuniendo las cualidades personales para asumir con responsabilidad su nombramiento en Misión de Estudios en el Extranjero;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en los cursos que se indican en el primer considerando, del 01 de octubre de 2013 al 01 de julio de 2017, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, el citado viaje se encuentra considerado en el ítem 119 del rubro 1.- Formación/Calificación/ Especialización, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto

Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la Federación de Rusia, del 01 de octubre de 2013 al 01 de julio de 2017, del Personal Militar FAP que a continuación se indica, para que participe en los Cursos de Formación de Suboficiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciudad de Sysran – Federación de Rusia

"Mantenimiento de Aeronaves y sus Sistemas" en la "Sucursal de la Academia de Fuerza Aérea"

Alumno de 2do. Año FAP	RICHARD ORLANDO SANTISTEBAN SECLEN
NSA: S-61097712	DNI: 72564072
Alumno de 2do. Año FAP	JONATHAN JAIR MOSQUERA CARDENAS
NSA: S-61099112	DNI: 70273903
Alumno de 2do. Año FAP	GERSON ALEXANDER ALVA CHAPMAN
NSA: S-61098712	DNI: 73885735
Alumno de 2do. Año FAP	KENDY IVAN LONDONÉ PARDO
NSA: S-61095212	DNI: 71292179
Alumno de 2do. Año FAP	ALEKSANDRO DANilo BAUTISTA OROSCO
NSA: S-61098012	DNI: 46710087

Ciudad de Krasnodar – Federación de Rusia

"Mantenimiento de Motores, Hélices y Unidades de Potencia Auxiliar" en la "Sucursal de la Academia de Fuerza Aérea"

Alumno de 2do. Año FAP	JENRY JACOB LLANCO ALCOCER
NSA: S-17558209	DNI: 46809399
Alumno de 2do. Año FAP	ENGOR FIDEL CUNZA MACEDO
NSA: S-61097612	DNI: 73043648
Alumno de 2do. Año FAP	GARY ERICK VILLEGAS VILLEGAS
NSA: S-61095712	DNI: 70688576
Alumno de 2do. Año FAP	ROBERTO GONZALES CORONADO
NSA: S-61099712	DNI: 47382986
Alumno de 2do. Año FAP	BREITHNER ARRIETA ALVA
NSA: S-61104112	DNI: 70790223

Ciudad de Sysran – Federación de Rusia

"Mantenimiento y Operación de Armamento y Equipo Auxiliar" (Armamento de Aviación de helicópteros Mi-17, Mi-18) en la "Sucursal de la Academia de Fuerza Aérea"

Alumno de 2do. Año FAP	IVAN COVEÑAS MECHATO
NSA: S-17616810	DNI: 46419423
Alumno de 2do. Año FAP	KEVIN OMAR ACHONG CHOTA
NSA: S-61112112	DNI: 71269314

Ciudad de Sysran – Federación de Rusia

"Mantenimiento y Operación de Armamento y Equipo Auxiliar" (Reparación de equipos de armamento de helicópteros Mi-17, Mi-18) en la "Sucursal de la Academia de Fuerza Aérea"

Alumno de 2do. Año FAP	JHONAEALANTONY GUERRERO JUAREZ
NSA: S-61096912	DNI: 73320819
Alumno de 2do. Año FAP	DIEGO ALONZO SUCARI MARQUEZ
NSA: S-61099212	DNI: 75251749
Alumno de 2do. Año FAP	JERSON EDUARDO RIVAS CARBAJAL
NSA: S-61112312	DNI: 48049831

Ciudad de Krasnodar – Federación de Rusia

"Mantenimiento Electrónico" en la "Sucursal de la Academia de Fuerza Aérea"

Alumno de 2do. Año FAP	LUIS MANUEL JUAREZ SANCHEZ
NSA: S-61095812	DNI: 47455344
Alumno de 2do. Año FAP	JHONATAN LUCIANO ALVAREZ VILCA
NSA: S-61097312	DNI: 47159044
Alumno de 2do. Año FAP	CARLOS ALBERTO PALOMINO VILLEGAS
NSA: S-61096512	DNI: 47154055
Alumno de 2do. Año FAP	DANIEL JONATHAN JIMENEZ REMICIO
NSA: S-61100212	DNI: 75307877
Alumno de 2do. Año FAP	HEBERTH SAUL ALEXANDER MEZA TERRAZAS
NSA: S-61099012	DNI: 47205186

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Ida
US\$ 2,763.00 x 20 personas (Incluye TUUA) = US\$ 55,260.00

Gastos de Traslado: ida (Equipaje, bagaje e instalación):
US\$ 500.00 x 01 x 20 personas = US\$ 10,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 500.00 x 03 meses x 20 personas = US\$ 30,000.00
Total a pagar = US\$ 95,260.00

Artículo 3º.- El pago correspondiente a los años posteriores, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

Artículo 4.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

991309-17

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan Asesora del Gabinete de
Asesores del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 204-2013-MIDIS**

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS y N° 127-2013-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla los cargos de Asesores del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial como cargos de confianza;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante resolución ministerial o resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se designa funcionarios en los cargos de confianza no contemplados en el artículo 1 de la referida Ley;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Teresa Gisella de Jesús Torres Chávez en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

991184-1

ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan viaje de representante del
Ministerio a Panamá, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 053-2013-EF**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2013, la Presidencia Pro-Témpore de la Red Interamericana de Competitividad (RIAC) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en su calidad de Secretaría Técnica de la RIAC, invitan a la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), al VII Foro de Competitividad de las Américas (FCA) "Infraestructura y Tecnología: Moldeando los países

de hoy" y a las Reuniones de la Red Interamericana de Competitividad (RIAC), que se llevarán a cabo del 2 al 4 de octubre de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el tema principal del evento es la infraestructura y la tecnología, aspectos que han sido priorizados como líneas estratégicas en la Agenda de Competitividad 2012-2013, como ejes fundamentales para incrementar la productividad y el valor agregado de nuestra oferta productiva, de las empresas y del país;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la asistencia de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a dichos eventos, lo que permitirá difundir las reformas y acciones en competitividad que se vienen realizando en el país, en particular, la estrategia en materia de aceleración de inversiones e impulso a las tecnologías e innovación que ha priorizado el gobierno peruano, lo que permitirá posicionar al Perú como un país que está buscando liderar en competitividad en la región, atraer más inversiones y conocer las mejores prácticas que otros países puedan estar desarrollando en materia de competitividad para analizar su aplicabilidad en el país;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por excepción el viaje en comisión de servicios de la señora Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 01 al 05 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	:	US \$ 953,00
- Viáticos (3 + 1 días)	:	US \$ 1 260,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

991307-9

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 054-2013-EF**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la "Mesa Redonda sobre Fondos Gubernamentales de Latinoamérica y el Caribe 2013", organizada por el Instituto de Inversión Soberano se llevará a cabo del 23 al 25 de setiembre de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, el Instituto de Inversión Soberano es una entidad que tiene programada dentro de sus actividades reunir ejecutivos de alto nivel en la gestión de inversiones, las finanzas y los negocios con el fin de que puedan discutir e intercambiar opiniones en temas vinculados con las finanzas internacionales y Fondos de Inversión Soberanos;

Que, los temas que se abordarán en el citado evento están relacionados principalmente con la administración de Fondos Soberanos que han constituido los países de la región, como en el caso del Perú que cuenta, entre otros, con el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF), el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, adicionalmente, se tratarán los desafíos que enfrentan los Gobiernos, Bancos Centrales y los Fondos de Pensiones, entre otros, que manejan activos y/o Fondos Soberanos de Inversiones en un contexto de alta incertidumbre en los mercados financieros;

Que, en ese sentido se ha estimado necesaria la participación del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en la citada reunión;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como, la Resolución Ministerial N°

662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: US \$ 1 351,00
- Viáticos (3 días)	: US \$ 1 110,00

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º. La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

991309-18

Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 263-2013-EF/43**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 10 de setiembre de 2013 la Oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos de América (USTR), cursa invitación a la Ronda Intersesional de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, a llevarse a cabo del 23 al 27 de setiembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la Ronda Intersesional de Negociaciones se buscará seguir avanzando en la discusión de los

textos consolidados a partir del progreso alcanzado en la XIX Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico, realizada en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam; asimismo, teniendo en cuenta el avanzado estado y el ingreso de Japón a las negociaciones en la última Ronda, las partes buscarán ahondar en la definición de los intercambios, particularmente en los aspectos sensibles para sus respectivas políticas comerciales y de inversiones;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la citada Ronda Intersesional de Negociaciones en los Grupos de Inversiones y Servicios Financieros;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 22 al 28 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1 483,86
----------------	-----------------

Viáticos (5 + 1 días)	: US\$ 2 640,00
-----------------------	-----------------

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º. La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

991305-1

EDUCACION

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias"

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2013-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias",

Que, la Octagésima Séptima Disposición Complementaria Final de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ha dispuesto el cierre, a partir del 1 de enero de 2013, del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", debiéndose aprobar mediante Decreto Supremo las disposiciones necesarias para su implementación;

Que, en cumplimiento de la disposición antes mencionada se emitió el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que estableció las disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias";

Que, resulta necesario modificar la norma antes citada a fin de viabilizar la ejecución de los proyectos a cargo del Ministerio de Educación, así como determinar las condiciones de aquellos proyectos que son transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.3 Los proyectos incorporados al "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", que cuenten con expediente técnico con opinión favorable de la Oficina de Infraestructura Educativa y cuya ejecución no haya sido priorizada por el Ministerio de Educación, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales o Locales que decidan aprobarlos y ejecutarlos según su disponibilidad presupuestal.

Para los efectos de la referida transferencia deberá suscribirse previamente un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación.

En tal supuesto, el Gobierno Regional o Local será exclusivamente responsable de las acciones que realice respecto al expediente técnico entregado, liberándose al Ministerio de Educación de las responsabilidades del caso.

Los proyectistas de los expedientes técnicos transferidos asumirán las responsabilidades inherentes a su condición durante la ejecución de la obra, frente al Gobierno Regional o Local, de conformidad con los respectivos contratos celebrados en su oportunidad, la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias.

El Ministerio de Educación se encargará de comunicar a los proyectistas de la transferencia de los expedientes técnicos y de la instancia a la que se ha efectuado la misma.

(...)"

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año 2013.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

991307-1

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2013-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2012-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29837, que tiene por objeto, describir y regular los componentes del PRONABEC; así como, normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia, el otorgamiento de becas y créditos educativos para el nivel superior, becas especiales y créditos especiales destinados a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, a cargo del PRONABEC, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837;

Que, asimismo, dicha norma establece que el PRONABEC es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, depende del Ministerio de Educación y mantiene vínculo funcional con la Oficina de Becas y Crédito Educativo;

Que, el referido Reglamento contiene entre otros aspectos, el concepto, objetivo y modalidades de los componentes del PRONABEC: Componente Beca Pregrado, Componente Beca Postgrado, Componente Becas Especiales y Componente Crédito Educativo; así como, los requisitos mínimos de postulación, las carreras y entidades educativas elegibles, los derechos y obligaciones de los becarios, las situaciones de renuncia, suspensión y pérdida de la beca, entre otros;

Que, a la fecha, el mencionado Reglamento presenta limitaciones para el acceso a las becas por parte de los postulantes, debido a la rigidez de los requisitos y documentos de postulación, y además, no permitiría tomar en consideración la situación de pobreza en la que se encuentran algunos becarios respecto del procedimiento de devolución de lo invertido por el Estado en su beca; por lo que es necesario establecer criterios más eficientes y equitativos que permita el acceso de un mayor número de estudiantes, y disposiciones que tengan en cuenta las particularidades, circunstancias y situación de pobreza de cada caso;

Que, en ese sentido, para el ejercicio de una gestión activa, eficaz y de inclusión social, es necesario modificar algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 29837, con

el fin de cubrir los vacíos y limitaciones a que se hace referencia en el considerando que antecede;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837, establece que su reglamento debe ser aprobado mediante Decreto Supremo con refrendo de los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 29837, que creó el Programa Nacional de Bécas y Crédito Educativo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquense los literales d) e i) del artículo 3, el artículo 8, el numeral 10.1 del artículo 10, los artículos 15, 16, 17, 18, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20, los artículos 21, 22, 23, 24, 25, el numeral 26.3 del artículo 26, el numeral 28.3 del artículo 28, el último párrafo del literal a) del numeral 30.1 del artículo 30, el numeral 32.1 del artículo 32, el artículo 35, el numeral 36.1 y el literal a) del numeral 36.2 del artículo 36, los numerales 37.2, 37.3 y 37.4 del artículo 37, el artículo 38 y los numerales 39.1 y 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley 29837, que creó el Programa Nacional de Bécas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Glosario de términos

(...)

d) **Insuficientes recursos económicos:** Cuando el hogar al que pertenece el estudiante se encuentra en una condición que no le permite financiar parte de los gastos directos e indirectos de su educación superior, según se trate de postular a una beca de postgrado u obtener un crédito educativo. En ese sentido se consideran:

d.1 Insuficientes recursos económicos para acceder a una beca de posgrado: Cuando el hogar al que pertenece el estudiante se encuentra en una condición que no le permite financiar parte de los gastos directos e indirectos de su educación y cuyo ingreso per cápita familiar mensual sea igual o menor a 07 (siete) veces la remuneración mínima vital, la condición socioeconómica del postulante será evaluada con criterio de ponderación, debiendo ser elegible según la información proporcionada por las centrales de riesgo .

d.2 Insuficientes recursos económicos para crédito educativo: Cuando el hogar al que pertenece el estudiante se encuentra en una condición que no le permite financiar de manera íntegra los costos que demanden su educación superior. Para tal, efecto una evaluación crediticia contrastada con la información proporcionada por las centrales de riesgo del responsable de pago y en base a sus reales posibilidades de repago del crédito educativo solicitado, permite determinar una línea de financiamiento para sus estudios en el tiempo sin afectar sus necesidades básicas.

(...)

i) **Instituciones de Educación Superior:** Son las universidades, institutos o escuelas de educación superior tecnológicos y pedagógicos, centros de educación técnico productiva, y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con nivel o rango universitario o que estén facultadas legalmente a otorgar títulos profesionales y/o grados académicos.

(...)

CAPÍTULO I COMPONENTE BECAS POSTGRADO

Artículo 8.- Población beneficiaria

8.1 **Pregrado Nacional.**- Está conformada por los estudiantes egresados de la educación secundaria, con

alto rendimiento académico y bajos recursos económicos de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, una vez establecidos los criterios de focalización, según la especificidad de la intervención del PRONABEC, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

8.2 **Pregrado Internacional.**- Además de los requisitos considerados en el numeral precedente, podrán acceder a esta beca los estudiantes egresados de la educación secundaria así como, aquellos que estén estudiando una carrera tecnológica o universitaria si así lo requiere el nivel académico para acceder a una IES extranjera; así como, los becarios de la beca pregrado nacional que se encuentren cursando el primer semestre o año, según corresponda al plan de estudios de la carrera o especialidad, siempre que hayan alcanzado el 1º o 2º puesto en el semestre o año de estudios realizado, en la misma o similar carrera o especialidad.

Artículo 10.- Financiamiento para estudios en el extranjero

10.1 El financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado.

(...)

Artículo 15.- Criterios de Selección

Se otorgarán las becas a los postulantes que hayan cumplido los requisitos mínimos y hayan obtenido los mayores puntajes de evaluación, sujeto al número de vacantes disponibles determinadas previamente por el Programa en las bases de cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo otorgarse un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas a postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables.

CAPÍTULO II

COMPONENTE BECAS POSTGRADO

Artículo 16.- Concepto

La Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional. Las carreras no priorizadas, no podrán exceder el 20 % (veinte por ciento) del total de becas a ser otorgadas en cada convocatoria.

En el caso de estudios en el extranjero, los costos de la beca podrán ser cubiertos de manera total o parcial conforme a lo que se establezca en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza.

La Beca de Postgrado presenta las siguientes modalidades:

16.1 Beca para Maestría y Doctorado, denominada también "Beca Presidente de la República".

16.2 Beca de Alta Excelencia, para Doctorado y postdoctorado en las 10 mejores universidades del mundo, según los rankings QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking, para estudios y/o investigaciones que se realizan una vez culminados los estudios de pregrado.

16.3 Becas para Estudios de Especialización de Postgrado, que se encuentran destinadas para acceder, permanecer y culminar estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambios y movilidad estudiantil de postgrado. Incluye los programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica.

Artículo 17.- Objetivo

Las Becas Postgrado tienen como objetivo principal fortalecer la profundización de los conocimientos obtenidos en la educación superior, así como fomentar la investigación científica y la investigación e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país, en especial las existentes en su lugar de procedencia.

Artículo 18.- Población beneficiaria

La población beneficiaria de la Beca Postgrado está conformada por quienes hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o técnico profesional, cuyo alto rendimiento académico se encuentre plasmado en la pertenencia al tercio superior de la promoción de egreso al finalizar los estudios de pregrado o haber obtenido las calificaciones establecidas en las respectivas bases de postulación; buen perfil profesional y/o de investigación e insuficientes recursos económicos, pudiendo tratarse de beneficiarios de la Beca Pregrado que igualmente, hayan pertenecido al tercio superior de su promoción de egreso.

Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero

20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos:

a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, curso de idioma cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado.

(...)

Artículo 21.- Requisitos mínimos de postulación

Son requisitos mínimos de postulación a la Beca Postgrado los siguientes:

a) Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.

b) Estar en buen estado de salud física y mental que les permita completar el programa de estudio.

c) No registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales.

d) Cuando así lo señalen las bases de postulación, poseer el grado académico o título profesional o licenciatura, según corresponda, para ser admitido en la modalidad de estudios señalada en el artículo 16 del presente Reglamento.

e) Poseer alto rendimiento académico durante los estudios universitarios, considerando lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento y lo establecido en las bases de postulación.

f) Cuando así lo señalen las bases de postulación, contar con carta de aceptación definitiva o condicional al programa de postgrado para el cual postula.

g) Tener el nivel de idioma requerido por las bases y/o la Institución Educativa correspondiente, para el caso de estudios en el extranjero. De ser requisito para obtener el título correspondiente, se tomará en cuenta lo establecido sobre los cursos de idioma extranjero en el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 del presente Reglamento, y de no serlo, el Programa sólo subvencionará 10 semanas de estudio del idioma extranjero del país donde se desarrollen los estudios.

h) Acreditar, a través de la información y documentación solicitada en las bases del concurso, que sus ingresos mensuales son insuficientes para afrontar el costo de los estudios de postgrado, debiendo ser elegible según la información proporcionada por las centrales de riesgo.

i) Otros que determine previamente el Programa en las bases de cada convocatoria.

Artículo 22.- Documentos mínimos de postulación

Los postulantes a la Beca Postgrado deberán presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Copia legalizada del certificado de estudios de pregrado, donde consten las notas de todas las materias estudiadas.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad.

c) Copia del grado académico o título profesional o técnico profesional, según corresponda y cuando así lo señalen las bases de postulación, debidamente legalizada por la institución de educación superior correspondiente.

d) Otros que establezca previamente el Programa en las Bases correspondientes.

Artículo 23.- Impedimentos de postulación

a) Los que hayan recibido otro beneficio de beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado peruano, para el mismo nivel de estudios o hayan perdido una beca conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del artículo 37 de este Reglamento.

b) Quienes no sean elegibles según la información proporcionada por las Centrales de Riesgo.

c) Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario/a o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación.

d) Quienes hayan sido sancionados con la pérdida de una beca de postgrado que subvenciona, canaliza o gestiona el Estado peruano.

e) Quienes registren antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes.

f) Otros impedimentos que se contemplen previamente en las bases correspondientes.

Artículo 24.- Criterios de selección

24.1 La Dirección Ejecutiva del PRONABEC aprobará las Bases de cada convocatoria incluyendo el número de becas que se otorgará en dicha oportunidad, en base a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

24.2 Solo se considerarán las solicitudes completas de aquellos candidatos que cumplan con los requisitos

mínimos establecidos en las bases de postulación y en los documentos señalados en el artículo 22 del presente Reglamento.

24.3 Se otorgarán las becas a los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes de evaluación, sujeto al número de vacantes disponibles y determinadas previamente en cada convocatoria.

24.4 En cada convocatoria se establecerá el puntaje adicional que se otorgará a los postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables o situaciones especiales.

24.5 Los criterios de selección incidirán en los méritos académicos de los postulantes, su producción intelectual y experiencia laboral, el proyecto de investigación o de innovación tecnológica a desarrollar, su pertinencia y relevancia para el desarrollo del país, cuando corresponda y/o haya sido establecido en las bases de postulación y/o los requisitos establecidos por la institución educativa extranjera en el acuerdo o convenio internacional de colaboración o instrumento de similar naturaleza.

24.6 Se evaluará como cualidades del postulante, su capacidad de representar al país en lo académico, profesional, ético, moral e intelectual.

CAPÍTULO III

COMPONENTE BECAS ESPECIALES

Artículo 25.- Concepto

El Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior.

Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto

institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda.

Artículo 26.- Modalidades

Las Becas Especiales tienen las siguientes modalidades:

(...)

26.3 **Beca de Gestión de la Cooperación Nacional:** También denominada Beca Perú, es aquella beca obtenida en calidad de donación de las instituciones educativas nacionales, como resultado de las gestiones del PRONABEC, para seguir estudios de diversa índole a desarrollarse en las mismas instituciones. Esta beca es concursable a nivel nacional, regional o local, conforme se establezca en el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente.

(...)

Artículo 28.- Requisitos mínimos de postulación

(...)

28.3 Contar con bajos recursos económicos para las becas especiales subvencionadas por el Estado peruano; es decir, ser considerado como pobre o pobre extremo, conforme a los criterios establecidos por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH. Este requisito es aplicable únicamente para la becas contenidas en los numerales 26.6 y 26.7 del presente Reglamento.

(...)

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMPONENTES BECA PREGRADO, BECAS POSTGRADO Y BECAS ESPECIALES

Artículo 30.- Instituciones de educación superior elegibles

30.1 Las instituciones de educación superior elegibles pueden ser:

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

a)

(...)

Las instituciones de educación superior nacionales serán elegidas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC semestralmente o en periodicidad sujeta a las fechas de convocatoria que efectúen tales instituciones a los respectivos procesos de admisión. Estas no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del total de instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación (institutos) o por la Asamblea Nacional de Rectores (universidades) a nivel nacional.

(...)

Artículo 32.- Convocatoria

32.1. La convocatoria para las becas deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) A quién va dirigida la beca y los requisitos mínimos que debe reunir.
- b) Qué tipo de beca recoge la convocatoria y qué incluye.
- c) Cuáles son los requisitos académicos para optar por dichas becas.
- d) Plazo de postulación.
- e) Forma de postulación y/o lugar de presentación de los expedientes de postulación.
- f) Plazo para la comunicación de los resultados del concurso.
- (...)

Artículo 35.- Obligaciones de los becarios

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos que exige el programa y la Institución Educativa correspondiente para permanecer, culminar y obtener el título habilitante para ejercer su carrera o profesión, conforme al cronograma académico de la institución educativa.
- b) En los estudios realizados en el extranjero, deberán acatar las leyes y normas del país y de la institución educativa donde curse sus estudios.
- c) Proporcionar información fidedigna respecto de su situación económica y académica para continuar con la beca.
- d) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y cumplir con sus reglamentos y demás regulaciones.
- e) Informar, de manera inmediata y por escrito, al PRONABEC y a la institución educativa donde desarrolla sus estudios, toda situación de renuncia o solicitud de suspensión de estudios, o de cambio de carrera o institución educativa.
- f) Aprobar trimestral, semestral o anualmente, según corresponda, los cursos contenidos en el plan de estudios de la institución educativa. En caso repita una materia, su costo no es subvencionado por el Estado, debiendo el becario asumir el costo de llevar nuevamente el curso desaprobado.
- g) Para el caso de las becas subvencionadas, suscribir y cumplir con el "Compromiso de Servicio al Perú", por el cual se comprometen a trabajar por un período no menor a un (1) ni mayor a tres (3) años, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de ésta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Cuando el Compromiso se desarrolle en la administración pública, una vez vencido el plazo del compromiso suscrito, el becario podrá continuar prestando servicios a la administración pública, si la entidad lo considera conveniente, subsiste la plaza y se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello.
- h) Otras que se determinen en las bases de cada convocatoria.

Artículo 36.- Renuncia de la Beca

36.1 La renuncia a la beca que se realice por parte del becario antes del abono de la subvención mediante el

"Formulario de Renuncia de la Beca" y del inicio de clases en la institución educativa, será aprobada automáticamente mediante Resolución de la Jefatura de la Oficina de Becas competente del PRONABEC, eximiéndose al becario de toda responsabilidad. La beca renunciada será otorgada al postulante accesitario conforme al orden de mérito obtenido, si correspondiera. Igual trámite se seguirá en caso el becario no acepte la beca dentro de los quince días útiles de publicados los resultados.

36.2 En caso la renuncia a la beca sea presentada después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se procederá de la siguiente forma:

- a) La renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa. En el caso de las becas subvencionadas, el becario debe legalizar su firma notarialmente. Si fuera menor de edad, la legalización de firma será del padre o tutor.

(...)

Artículo 37.- Suspensión y pérdida de la beca

(...)

37.2 La suspensión no podrá exceder de dos semestres o un año académico, según el plan de estudios de la institución educativa en la que el becario curse estudios, salvo que ésta se prolongue por causas imputables a la IES.

37.3 La pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede en los siguientes casos:

- a) No aceptación de la beca dentro de los quince días útiles de publicados los resultados.

- b) Uso de la subvención por el becario para fines distintos a los estipulados en la Ley, el Reglamento, las Bases de postulación y en las normas de ejecución de subvenciones.

- c) Falseamiento de información socioeconómica y académica para hacerse acreedor a la beca y para continuar con ella.

- d) Ser suspendido o expulsado de la institución por acto administrativo firme.

- e) Obtención de promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda). El promedio aprobatorio para continuar con la beca subvencionada para estudios nacionales es establecida por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. El promedio aprobatorio para continuar con la beca subvencionada para estudios en el extranjero es establecida por la propia entidad educativa.

f) Abandono de estudios, la cual se configura por:

- No matricularse, no obstante haber aceptado la beca.

- No iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado.

- g) Renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención.

- h) Por contravenir las leyes del país donde cursa estudios y/o los reglamentos y normas del centro de estudios, en el caso de las becas internacionales.

- i) Por muerte del becario o incapacidad permanente que imposibilite la continuación de los estudios.

- j) Otras causas graves que sean determinadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC en los "Procedimientos del Comité Especial de Becas".

37.4 En caso de falseamiento de información socioeconómica y académica para hacerse acreedor a la beca, y para continuar con ella, además de la pérdida de la beca, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación efectuará las acciones que correspondan ante el Ministerio Público.

Artículo 38.- Cambio de carrera o institución educativa

38.1 No procede cambio de carrera o institución educativa para las becas de postgrado. Para las becas de pregrado o especiales, el cambio de carrera procede hasta el primer año de estudios o la finalización de los estudios generales, en carreras afines y elegibles por el programa, y si así lo permite la institución educativa.

38.2 El cambio de institución para las becas de pregrado y especiales, procede solo por causas atribuibles a las mismas instituciones educativas o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios en otra institución educativa, con la aceptación de los becarios, sin perjuicio de las acciones que correspondan, de ser el caso, contra la institución educativa generadora del perjuicio al becario y al Estado. Asimismo, el cambio de carrera o institución educativa es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente, previos Informes Técnicos de las áreas correspondientes.

Artículo 39.- El Comité Especial de Becas

39.1 El Programa cuenta con un Comité Especial de Becas, designado por la Dirección Ejecutiva y compuesto por 01 (un) representante de cada componente, quienes ejercen su presidencia anualmente de manera rotatoria, iniciando por Becas Pregrado, Becas Postgrado y finalmente Becas Especiales, así sucesivamente; 01 (un) representante del Área de Subvenciones, 01 (un) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC, 01 (un) representante del Área de Tutoría y 01 (un) representante de la Dirección Ejecutiva.

39.2 El Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3, que es resuelta directamente por cada Componente.

(...)

Artículo 2.- Incorpórense el numeral 26.10 del artículo 26, el numeral 37.5 del artículo 37, el numeral 39.4 del artículo 39, el artículo 39-A y la Única Disposición Complementaria Derogatoria en el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 26.- Modalidades

Las Becas Especiales tienen las siguientes modalidades:

(...)

26.10 Beca para casos sociales o de necesidad o extrema urgencia: Es la beca que se otorga sin concurso, con cargo a las vacantes donadas por la cooperación nacional, a la persona cuya situación requiere atención inmediata y ha sido calificado como tal, indistintamente, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o la Defensoría del Pueblo.

Artículo 37.- Suspensión y pérdida de la beca

(...)

37.5 La beca objeto de pérdida podrá ser otorgada al estudiante accesitario, si lo hubiere, en estricto orden de mérito y si las bases lo estipularan.

Artículo 39.- El Comité Especial de Becas

(...)

39.4 Las decisiones del Comité Especial se

formularán mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente. Si se dispone la pérdida de la beca, con devolución de monto dinerario, se deberá señalar expresamente en la Resolución respectiva, el importe a devolver establecido por el Comité Especial, otorgándose al estudiante un plazo de quince (15) días útiles desde que se le notifique la Resolución Jefatural, bajo apercibimiento de iniciar su cobranza mediante ejecución coactiva.

Tratándose de la devolución de lo adeudado al cooperante, vencido el plazo antes señalado, éste podrá iniciar la acción judicial correspondiente.

Artículo 39-A.- Devolución del importe invertido por el Estado en el becario

39-A.1 La Devolución Total incluye costos directos e indirectos desde el inicio de los estudios, que se aplica para el caso de falseamiento de información socioeconómica y académica, con la cual el becario se hizo acreedor a la beca.

39-A.2 Por su parte, la Devolución Parcial incluye costos indirectos correspondientes al último semestre cursado en la cual se produjo la causal de pérdida, en los supuestos siguientes:

a) uso de la subvención por el becario para fines distintos a los estipulados en la Ley, el Reglamento, las Bases de postulación y en las normas de ejecución de subvenciones.

b) falseamiento de información socioeconómica y académica para continuar con la beca.

c) ser suspendido o expulsado de la institución por acto administrativo firme.

d) obtener promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda).

e) abandono de estudios.

f) por contravenir las leyes del país donde cursa estudios y/o los reglamentos y normas del centro de estudios, en el caso de las becas internacionales.

No procede solicitar la devolución del importe invertido por el Estado peruano en los becarios de los componentes de Becas de Pregrado y de Becas Especiales, salvo en los casos contemplados en los numerales 39-A.1 y en el literal b) del 39-A.2 del presente artículo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas las normas y disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Bases para la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 119/2013/MEM/VME

20 de setiembre de 2013

Visto; el Memorándum Nº 733-2013-MEM-DGE de la Dirección General de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2008 fue publicado el Decreto Legislativo Nº 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, con el objeto de promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables (RER) para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2013-EM, publicado el 27 de junio de 2013, fue aprobado el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, las Bases de la Subasta serán elaboradas por el Ministerio y aprobadas por Resolución del Vice – Ministro de Energía, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal de Internet del Ministerio, y serán obligatorias para todo aquel que participe en el proceso de Subasta;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Bases que regirán esta Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1002 y el referido Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el numeral j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2013-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases para la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas.

Artículo 2.- Las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución, serán publicadas en el Portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Viceministro de Energía

990879-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 090-2013-IN

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 1503-JCCFFAA/D-2/FE/ COMBIFRON del 5 de agosto de 2013, suscrito por el Almirante Armada Peruana José CUETO ASERVI, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, con el cual se dirige al General de Policía Jorge FLORES GOICOCHA, Director General de la Policía Nacional del Perú, adjuntando el Oficio Nº 13-G-2-ai-121, cursado por el General de Brigada Hugo VILLEGAS TORRES, Director General de Inteligencia y Presidente de la Comisión Binacional Fronteriza del Ecuador, mediante el cual solicita se analice la posibilidad de incluir entre otros, a UN (1) representante de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, en la delegación peruana que participará en la "IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador - Perú", a desarrollarse del 23 al 27 de setiembre de 2013, en la ciudad de Guayaquil - República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 285-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 3 de setiembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Manuel OVIEDO RODRÍGUEZ, a partir del 22 al 27 de setiembre de 2013, para que participe en la "IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador - Perú", a desarrollarse en la ciudad de Guayaquil - República del Ecuador;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 325-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 5 de setiembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú antes indicado, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior del referido funcionario policial, para que participe en la "IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Ecuador - Perú"; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán cubiertos por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple, se compromete a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Manuel OVIEDO RODRÍGUEZ, a partir del 22 al 27 de setiembre de 2013, para que participe en la "IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFIRON) Ecuador - Perú", a desarrollarse en la ciudad de Guayaquil - República del Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001-Dirección General de Gestión en Administración del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	6	X	1	= 2,220.00
Pasajes aéreos	US\$ 622.44		X	1	= 622.44
				2.80	6,216.00
					1,742.83
					7,958.83

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú designado, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

991307-10

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 091-2013-IN**

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, el Oficio N° 317-2013-DIRASINT-PNP/EM, de fecha 13 de mayo de 2013, mediante el cual el señor General de la Policía Nacional del Perú Menahen Gustavo HANANEL GARCÍA, Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, comunica la recepción del mensaje enviado por el señor Dale SHEEHAN, Director

de Capacitación y Formación - Secretaría General de INTERPOL, comunicando la invitación para participar en el Programa de Perfeccionamiento Policial de INTERPOL para las OCNs de las Américas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - REPÚBLICA ARGENTINA, del 23 al 27 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, fue creada en 1923 y cuenta en la actualidad con 190 países miembros, siendo la mayor Organización Policial Internacional del mundo, y su principal objetivo es la de facilitar la cooperación policial transfronteriza, a la vez presta apoyo y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios que tienen como fin prevenir o combatir la delincuencia internacional; en tal sentido realiza asambleas, conferencias regionales, seminarios, cursos, programas, coloquios entre otros;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 162-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 30 de mayo del 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje del 22 al 27 de setiembre de 2013, a la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA, para que participe en el Programa de Perfeccionamiento Policial de INTERPOL para las OCNs de las Américas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - REPÚBLICA ARGENTINA;

Que, mediante Memorándum N° 917-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de junio de 2013, el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje en misión de estudios del 22 al 27 de setiembre de 2013 a la referida efectivo policial, para que participe en el Programa de Perfeccionamiento Policial de INTERPOL para las OCNs de las Américas, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires - REPÚBLICA ARGENTINA, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de la efectivo policial en mención, para que participe en el Programa de Perfeccionamiento Policial de INTERPOL para las OCNs de las Américas, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes (ida y retorno) alojamiento y alimentación, serán cubiertos por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Declaración Jurada Simple, la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA, declaró que los costos del seguro médico válido para el periodo de formación contemplada en la invitación, así como otros gastos serán asumidos por su persona, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos al Estado;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a

través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

y, De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al extranjero en misión de estudios, a la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA, a partir del 22 al 27 de setiembre de 2013, para que participe en el Programa de Perfeccionamiento Policial de INTERPOL para las OCNs de las Américas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - REPÚBLICA ARGENTINA.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA		
- Viáticos (Art. 5° DS. 047-2002-PCM)	5 x \$ 370	S/. 4,932.10
- Pasajes Aéreos (Lima/Buenos Aires/Lima)		1,818.21

	TOTAL	6,750.31

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

991309-19

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia y Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 092-2013-IN**

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, el Mensaje N° MM/120/ST/12 del 23 de agosto de 2013, con el cual la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Bogotá - República de Colombia, comunica a la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - República del Perú, que el Gobierno Nacional colombiano ha autorizado, la extradición del ciudadano colombiano Gustavo Alberto GÓMEZ HINCAPIÉ; por tal motivo solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la República de Colombia hacia territorio peruano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 064-2012-JUS del 24 de abril de 2012, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Gustavo Alberto GÓMEZ HINCAPIÉ, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - tipo base (favorece y facilita mediante actos de tráfico, transporte de clorhidrato de cocaína), en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 278-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 2 de setiembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 22 al 26 de setiembre de 2013, del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Alberto ROSAS BERASTAÍN y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Eduardo Jaime ROQUE PALOMINO, a la ciudad de Bogotá - República de Colombia, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Gustavo Alberto GÓMEZ HINCAPIÉ, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - tipo base (favorece y facilita mediante actos de tráfico, transporte de clorhidrato de cocaína), en agravio del Estado peruano;

Que, con Memorándum Múltiple N° 320-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 4 de setiembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM,

modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Alberto ROSAS BERASTAIN y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Eduardo Jaime ROQUE PALOMINO, a partir del 22 al 26 de setiembre de 2013, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Gustavo Alberto GÓMEZ HINCAPIÉ, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - tipo base (favorece y facilita mediante actos de tráfico, transporte de clorhidrato de cocaína), en agravio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Bogotá - República de Colombia.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 370.00	5	x 2	= 3,700.00	2.806 10,382.20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

991309-20

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2013-IN

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, el Oficio N° 55-2013-PRODUCE/GTM PERÚ - ECUADOR del 22 de julio de 2013, suscrito por el señor Douglas TORRES GARCÍA, Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial - Perú Ecuador - Delegación Nacional del Perú, con el cual se dirige al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jefe del Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, adjuntando el Oficio N° MICS-ST-2013-0291,

cursado por el Ingeniero José STALIN BASANTES, Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial Nacional del Ecuador de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando, en el que hace de conocimiento que la "IX Reunión de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando (CBLCC)", se llevará a cabo del 26 al 27 de setiembre de 2013, en la ciudad de Quito - República del Ecuador; por tal motivo hace extensiva la invitación para que una delegación peruana participe en dicho evento internacional.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 283-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 2 de setiembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto VERA LLERENA, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio PEJERREY YMBERTIS y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Miguel MARTINO ALDANA, a partir del 25 al 27 de setiembre de 2013, para que participen en la "IX Reunión de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando (CBLCC)", a desarrollarse en la ciudad de Quito - República del Ecuador;

Que, con Memorándum Múltiple N° 321-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 4 de setiembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú antes indicados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de los referidos funcionarios policiales, para que participen en la "IX Reunión de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando (CBLCC)", por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán cubiertos por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple, se comprometen a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Pùblicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto

Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto VERA LLERENA, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio PEJERREY YMBERTIS y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Luis Miguel MARTINO ALDANA, a partir del 25 al 27 de setiembre de 2013, para que participen en la "IX Reunión de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando (CBLCC)", a desarrollarse en la ciudad de Quito - República del Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	2	X 3	= 2,220.00	2.799 6,213.78
Pasajes aéreos	US\$ 1,117.84	X	3	= 3,353.52	2.799 9,386.50

					15,600.28

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú designados, deberán presentar ante el titular del sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

991309-21

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos colombiana y peruano

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 121-2013-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 070-2013/

COE-TC, del 03 de setiembre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia de la ciudadana colombiana KAREM VIVIANA MONDRAGÓN GRISALES, formulada por la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 13 de agosto de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana colombiana KAREM VIVIANA MONDRAGÓN GRISALES, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en perjuicio del Estado peruano (Expediente N.º 114-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 070-2013/COE-TC, del 03 de setiembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana colombiana KAREM VIVIANA MONDRAGÓN GRISALES, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en perjuicio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991309-22

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 123-2013-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 090-2013/COE-TC, del 12 de setiembre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano CÉSAR CARLOS BOCANEGRA CALDERÓN, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de agosto de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CÉSAR CARLOS BOCANEGRA CALDERÓN, sentenciado por delito contra el Patrimonio, en la modalidad de robo agravado, en perjuicio de la avícola "El Rocío" (Expediente N.º 119-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 090-2013/COE-TC, del 12 de setiembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires con fecha 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CÉSAR CARLOS BOCANEGRA CALDERÓN, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que cumpla la condena de 05 años de pena privativa de libertad, de la cual le resta por cumplir 04 años, 05 meses y 13 días, por el delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo agravado, en perjuicio de la avícola "El Rocío", y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991309-24

Acceden a solicitud de ampliación de extradición activa de ciudadano peruano

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 122-2013-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 76-2013/COE-TC, del 04 de setiembre de 2013, sobre la solicitud de ampliación de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano VÍCTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial de la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de setiembre de 2012, declaró procedente la solicitud de ampliación de extradición activa del ciudadano peruano VÍCTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Defraudación Tributaria, en la modalidad de Ocultamiento de ingresos y Obtención indebida de beneficios tributarios, en agravio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y del Estado peruano (Expediente N.º 82-2012);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 76-2013/COE-TC, del 04 de setiembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de ampliación de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima con fecha 25 de julio de 2001;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de ampliación de extradición activa del ciudadano peruano VÍCTOR ALBERTO VENERO GARRIDO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Defraudación Tributaria, en la modalidad de Ocultamiento de ingresos y Obtención indebida de beneficios tributarios, en agravio de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT y del Estado peruano, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991309-23

Autorizan viaje del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 124-2013-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, el Memorando Múltiple N.º 043-2013-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa del viaje del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, con la finalidad de participar en la ceremonia de entrega de la "Nave Karisma" por parte de la República de Ecuador, que se encuentra vinculado con el ejercicio de sus competencias funcionales en temas de lucha contra la corrupción;

Que, teniendo en cuenta la importancia del acto antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Julio César Donato Arbizu González, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, con la finalidad de participar en la ceremonia antes referida;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2013; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Julio César Donato Arbizu González, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2.028,75
Viáticos x 2 días	US\$ 740,00
<hr/>	
TOTAL:	US\$ 2.768,75

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

991309-25

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 125-2013-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 75-2013/COE-TC, del 04 de setiembre de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ARMANDO GUILLERMO PINO PONCE, formulada por la Corte del Distrito Este de Virginia de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la

República, mediante Resolución Consultiva de fecha 12 de abril de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ARMANDO GUILLERMO PINO PONCE, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Conspiración para Cometer Fraude Bancario, Empresa de Continuos Delitos Financieros, y Fraude Bancario; (Expediente N.º 50-2013);

Que, el literal b) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 75-2013/COE-TC, del 04 de setiembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del mencionado cuerpo legal, previa a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima con fecha 25 de julio de 2001;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano ARMANDO GUILLERMO PINO PONCE, formulada por la Corte del Distrito Este de Virginia de los Estados Unidos de América y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Conspiración para Cometer Fraude Bancario y Fraude por Correo, Empresa de Continuos Delitos Financieros, y Fraude Bancario; y disponer que, previa a la entrega del reclamado, los Estados Unidos de América deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991309-26

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 126-2013-JUS

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO, la Hoja de Envío N.º 1565-2013-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa del viaje de la Directora de la Oficina de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, con la finalidad de participar en la ceremonia de entrega de la "Nave Karisma" por parte de la República de Ecuador;

Que, teniendo en cuenta la importancia del acto antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, Directora de la Oficina de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, con la finalidad de participar en la ceremonia antes referida;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Maryori Karim Valera Cárdenas, Directora de la Oficina de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2.028,75
Viáticos x 2 días	US\$ 740,00
TOTAL:	US\$ 2.768,75

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

991309-27

RELACIONES EXTERIORES

Eximen temporalmente del requisito de visa para el ingreso al Perú a participantes de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA)

**DECRETO SUPREMO
Nº 037-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado debe promover mecanismos eficaces y seguros en los procedimientos administrativos a fin de optimizar los recursos y facilitar la admisión de extranjeros en misiones de carácter diplomático y oficial, con destino al Perú, con las medidas de seguridad pertinentes en el marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, al interior del territorio peruano se realizarán durante el cuarto trimestre del año 2013, reuniones oficiales internacionales en el marco de los compromisos asumidos por el Perú en su calidad de presidencia de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA);

Que, la Declaración de Lima emanada de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes saluda, en su numeral 4.1, la convocatoria de la Segunda Reunión de los Ministros de Educación de ASPA en Lima, durante el año 2013;

Que, si bien el Perú no exige visados a los funcionarios de gobierno de los Estados de América del Sur, existen una serie de Estados Árabes cuyos funcionarios requieren visa diplomática, consular, u oficial para ingresar a nuestro territorio;

Que, de conformidad con el artículo 11 incisos a), b) y c) de la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N° 703, el Gobierno del Perú reconoce las calidades migratorias: diplomática, consular y oficial;

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Extranjería, se entiende como Visa la autorización de calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 72 de la Ley de Extranjería, es de competencia exclusiva del Ministerio de Relaciones Exteriores autorizar el ingreso al territorio nacional con la calidad migratoria diplomática, consular y oficial, entre otras;

Que, es necesario ejecutar medidas que simplifiquen el ingreso de extranjeros al territorio nacional para facilitar su participación en las reuniones de carácter diplomático y oficial programadas en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA);

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, artículo 6 de la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el artículo 11 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Exoneración temporal del requisito de visa

Eximir temporalmente del requisito de visa en las calidades migratorias diplomática, consular y oficial para el ingreso al Perú a los nacionales de los siguientes países participantes en la Segunda Reunión de Ministros de Educación del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) que sean titulares de pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales, o especiales:

- Reino de Arabia Saudita
- Reino de Bahrein
- Unión de las Comoras
- República de Djibouti
- Emiratos Árabes Unidos
- República de Irak
- República de Líbano
- Estado de Libia
- República Islámica de Mauritania
- Sultanato de Omán
- Estado de Palestina
- Estado de Qatar
- República Democrática de Somalia
- República del Sudán
- República de Túnez
- República de Yemen

La exoneración de visa señalada en el presente artículo estará vigente hasta el último día de realización de la Segunda Reunión de Ministros de Educación del Foro América del Sur – Países Árabes.

Artículo 2º.- Plazo máximo de estada

El plazo máximo de estada en el caso de cada entrada al territorio nacional será de 90 (noventa) días calendario.

Artículo 3º.- Plazo de vigencia mínima de pasaportes

Los pasaportes presentados para admisión deberán tener una vigencia mínima de seis meses, computable a partir de la fecha de ingreso al Perú.

Artículo 4º.- Trámite de prórroga de la estada

Todo trámite de prórroga de la estada a que se contrae el artículo 2 será efectuado directamente por los interesados en la Dirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- Vigencia

El presente decreto supremo tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991307-3

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Albania, con residencia en la República Helénica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 180-2013-RE**

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 051-2013/RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Helénica;

La Resolución Ministerial N° 0283-2013/RE, que fijó el 8 de abril de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Helénica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4894, del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2013; y la Nota N° 10895 Prot., del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Albania, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Albania, con residencia en Atenas, República Helénica;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Albania, con residencia en la ciudad de Atenas, República Helénica.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991308-1

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bulgaria, con residencia en la República Helénica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 181-2013-RE**

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 051-2013/RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Helénica;

La Resolución Ministerial N° 0283-2013/RE, que fijó el 8 de abril de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Helénica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4895, del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2013; y la Nota N° Pr-01-259/13.08.2013, de la Embajada de la República de Bulgaria en Brasil, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bulgaria, con residencia en Atenas, República Helénica;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Bulgaria, con residencia en la ciudad de Atenas, República Helénica.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991308-2

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Portuguesa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 182-2013-RE**

Lima, 20 de setiembre de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el

Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Portuguesa al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Armando Román Morey.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

991308-3

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0820/RE-2013

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 26 de setiembre de 2013, para asistir al 68º Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como desarrollar un conjunto de encuentros bilaterales en el marco de las Naciones Unidas y actividades promocionales del Perú en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) y en otras instituciones norteamericanas de alto nivel;

Que, con la finalidad de coordinar y organizar los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la visita que realizará el señor Presidente de la República, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 26 de setiembre de 2013;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 5322 y N° 5406, del Despacho Viceministerial, de 13 y 18 de setiembre de 2013, respectivamente; y los Memoranda (PRO) N° PRO0575/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 12 de setiembre de 2013; y (OPR) N° OPR0431/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo

10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 al 26 de setiembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 21 de setiembre de 2013 y su retorno el 28 de setiembre de 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegio e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	2255.00	440.00	5+1	2,640.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

990898-1

SALUD

Designan Director Adjunto de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 588-2013/MINSA

Lima, 20 de setiembre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-093956-001, que contiene el Oficio N° 2264-2013-DG-DISA-II-LS/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2013/MINSA, de fecha 5 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Director/a Adjunto/a, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 533-2012/MINSA, de fecha 28 de junio de 2012, se designó a la Médico Cirujano Janet Miriam Apac Robles, en el cargo de

Directora Adjunta, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, informa que la Médico Cirujano Janet Miriam Apac Robles, presentó su renuncia al cargo de Directora Adjunta de la citada Dirección de Salud, por lo que solicita aceptar la mencionada renuncia y propone designar en su reemplazo al Médico Cirujano Jorge Luis López Márquez;

Que, mediante el Informe N° 388-2013-EIE-OGGRH/ MINSA, de fecha 12 de setiembre de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, señalando que procede la designación del profesional propuesto, en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano Janet Miriam Apac Robles, al cargo de Directora Adjunta, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Jorge Luis López Márquez, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

991268-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Heliamérica S.A.C. la renovación de permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - prospección y apoyo a la actividad minera, petrolera y carga externa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 467-2013-MTC/12

Lima, 13 de setiembre de 2013

Vista la solicitud de la compañía HELIAMERICA S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 145-2009-MTC/12 del 03 de junio del 2009 se otorgó a la compañía

HELIAMERICA S.A.C. la Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 15 de setiembre del 2009, modificada a través de la Resolución Directoral N° 027-2011-MTC/12 del 26 de enero del 2011 y Resolución Directoral N° 479-2011-MTC/12 del 29 de diciembre del 2011 en el sentido de incrementar material aeronáutico; Resolución Directoral N° 150-2012-MTC/12 del 09 de mayo del 2012 y Resolución Directoral N° 108-2013-MTC/12 del 21 de marzo del 2013 en el sentido de incrementar zonas de operación; y Resolución Directoral N° 414-2013-MTC/12 del 19 de agosto del 2013;

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-042021 del 12 de julio del 2013 la compañía HELIAMERICA S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 1415-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 185-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 277-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía HELIAMERICA S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 16 de setiembre del 2013, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 145-2009-MTC/12 del 03 de junio del 2009.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELIAMERICA S.A.C. deberá contar con el Certificado de Exploitador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Ecureuil AS350B2.
- AS 350B3
- SA 315B
- Bell 212

- Bell 412
- AS 355 Series
- Kamov KA-32A11BC
- Bell 412EP

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERODROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- - Cusco, Patria, Helipuerto de La Peruanita Nº 1, Helipuerto de La Peruanita Nº 2, Helipuerto de La Peruanita Nº 3, Kiriqueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Cashirari 3, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: ICA

- Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Las Dunas, Helipuerto de Superficie María Reiche.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Cutivereni, Los Misioneros.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo, Urpay, Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Tulpo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Pacífico, Las Palmas, Lib Mandy Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Helipuerto Naranjal, Helipuerto Runtusapa, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Situche 2X, Helipuerto Situche 3X, Helipuerto Situche 4X, Shanusi, Contamana, Helipuerto Arica Nº 1, Helipuerto Arica Nº 3, Helipuerto HP-6, Helipuerto La Vista – Estación 5, Helipuerto de Trompeteros, Shanusi.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Puerto Maldonado, Iñapari, Manu.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Talara, Piura.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Moyobamba, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Helipuerto de Superficie Helinka, Palmas del Espino, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Oventeni, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Helipuerto La Colpa 2X, Helipuerto Sheshea 1X, Masisea.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELIAMERICA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía HELIAMERICA S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía HELIAMERICA S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- HELIAMERICA S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuente dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aérea y la Dirección de Circulación Aérea, para su conformidad, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

989838-1

Autorizan a la ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la Región de Tumbes

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3183-2013-MTC/15**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 071975, 101811 y 102721 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 071975 de fecha 30 de mayo de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores

Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Oficio N° 4542-2013-MTC/15.03 de fecha 04 de julio de 2013, notificado el 05 de julio del presente año, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario N° 101811 de fechas 19 de julio de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones indicadas en el oficio antes mencionado;

Que, mediante Parte Diario N° 102721 de fecha 22 de julio de 2013, La Empresa solicitó un plazo adicional de diez (10) días, con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas, el cual fue otorgado mediante Oficio N° 5229-2013-MTC/15.03;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 023-2013-MTC/15.rpp de fecha 02 de agosto de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el artículo 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1141-2013-MTC/15.03.A.A.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela :
ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C.

Clase de Escuela :
Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento :

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE
ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO
- PRÁCTICO DE MECÁNICA**

Av. Arica Mz. A – Lote 6 (primer piso), Urbanización Tumbes, Provincia y Región de Tumbes.

CIRCUITO DE MANEJO

Margen derecha del Río Seco – Corrales, Distrito de San Pedro de Los Incas – Corrales, Provincia y Región de Tumbes.

Plazo de Autorización : Cinco(5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES EBC PERÚ TUMBES S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

SIERRA EXPORTADORA

Designan Asesor Ad Honórem de la Presidencia Ejecutiva de SIERRA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 043-2013-PE/SE

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora y la Ley N° 27594 -Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos -; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, es potestad de la Presidencia Ejecutiva de la Entidad la designación y/o remoción de los titulares de los cargos de confianza;

Que, la Alta Dirección de la entidad ha considerado conveniente contar con un profesional de reconocido prestigio para que, a través de sus conocimientos y experiencias, colabore en el desarrollo de SIERRA EXPORTADORA.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27594 - Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - y la Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Sr. Phd KOICHI NUMATA, Profesor de Kansai Gaidai College - University, como Asesor Ad Honórem de la Presidencia Ejecutiva de SIERRA EXPORTADORA, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Presidente Ejecutivo

990271-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Otorgan a Perú LNG S.R.L. habilitación para iniciar obra de ampliación de infraestructura en terminal portuario ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 025-2013-APN/DIR

Callao, 13 de septiembre de 2013

VISTA:

La Carta N° PLNG-O/PLANT-0006-13 de fecha 10 de mayo de 2013, mediante la cual la empresa Perú LNG S.R.L. (en adelante, "PLNG"), solicita el otorgamiento de una habilitación portuaria con la que se le autorice el inicio de obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a construir una escalera de acceso al embarcadero de naves menores, el mismo que forma parte de su terminal portuario ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado (ahora, organismo técnico especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (en adelante, "RLSPN"), modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuaria;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el artículo 37 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que se podrá denegar una solicitud de habilitación portuaria si el proyecto no es técnicamente idóneo, agregando que la denegatoria deberá ser motivada y sustentada en un informe técnico;

Que, el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, el artículo 47 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, indica que el MTC resuelve en segunda y última instancia los procedimientos de competencia de la APN;

Que, el 10 de mayo de 2013 PLNG presentó la Carta N° PLNG-O/PLANT-0006-13, solicitando el otorgamiento de habilitación portuaria, para iniciar la obra de

ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de una escalera de acceso al embarcadero de naves menores, el mismo que forma parte de su terminal portuario ubicado en la provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, el 9 de agosto de 2013 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 610-2013-APN/UAJ en el cual manifestó que la solicitud de habilitación portuaria de PLNG cumple con los requisitos de índole legal requeridos en el TUPA de la APN y en el RLSPN;

Que, la Dirección Técnica emitió los Informes N° 043-2013-APN/DT/EALL y N° N° 059-2013-APN/DT/EALL de fechas 05 de julio de 2013 y 09 de agosto de 2013, en los que señaló que PLNG ha cumplido con presentación de la documentación técnica necesaria establecida en el TUPA de la APN que permita ejecutar la obra detallada.

Que, en atención a lo antes mencionado la Dirección Técnica recomendó otorgar al PLNG la habilitación portuaria solicitada;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 3 de septiembre de 2013, evaluó la Carta N° PLNG-O/PLANT-0006-13 presentada por PLNG el 10 de mayo de 2013, el Informe Legal N° 610-2013-APN/UAJ, así como los Informes N° 043-2013-APN/DT/EALL y N° 059-2013-APN/DT/EALL y decidió otorgar la habilitación portuaria solicitada por la citada empresa;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

Que, en la sesión de Directorio precitada dicho órgano encargó al Presidente del Directorio realizar las gestiones pertinentes a fin de formalizar el otorgamiento de la habilitación portuaria antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, LSPN, RLSPN, TUPA y ROF de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa Perú LNG S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar la obra de ampliación de infraestructura portuaria, destinada a la construcción de una escalera de acceso al embarcadero de naves menores, el mismo que forma parte de su terminal portuario ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2.- La obra de ampliación de infraestructura portuaria destinada a la construcción de una escalera de acceso al embarcadero de naves menores, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante la Resolución Suprema N° 455-2005-DE/MGP, Resolución Suprema N° 023-2006-MTC, Resolución Suprema N° 111-2006-MTC y Resolución Suprema N° 056-2010-MTC.

Artículo 3.- Autorícese el inicio de la obra de ampliación de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de 45 días calendario de acuerdo al cronograma que forma parte del expediente técnico de obra.

Artículo 4.- El otorgamiento de la habilitación portuaria indicada en el artículo 1 no implica variación en el uso ni en la titularidad de la referida instalación portuaria.

Artículo 5.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo esté la Resolución Suprema N° 455-2005-DE/MGP, Resolución Suprema N° 023-2006-MTC, Resolución Suprema N° 111-2006-MTC y Resolución Suprema N° 056-2010-MTC.

Artículo 6.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página web de la APN.

Artículo 7.- Notificar a la empresa Perú LNG S.R.L. la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

990889-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban creación de Oficinas Desconcentradas del OEFA en los departamentos de Lambayeque y Moquegua, así como la instalación de Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Cusco en el distrito de Echarati de la provincia de La Convención

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2013-OEFA/CD

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTOS: Los Informes números 093-2013-OEFA/OPP y 096-2013-OEFA/OPP emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29325 faculta al OEFA para establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal f) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, es función del Consejo Directivo aprobar el establecimiento de Oficinas Desconcentradas de la Entidad;

Que, resulta necesario fortalecer la fiscalización ambiental y garantizar la resolución expeditiva de los problemas ambientales que ponen en riesgo los recursos naturales, la protección de la salud y la vida humana en los departamentos de Lambayeque y Moquegua;

Que, asimismo, debido al incremento de las actividades económicas que se realizan en el departamento del Cusco, resulta necesario fortalecer las acciones de fiscalización ambiental en dicha zona a través de la instalación de una Oficina de Enlace en el distrito de Echarati de la provincia de La Convención;

Que, a través de los documentos consignados en los Vistos, se verifica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Dirección de Supervisión y la Dirección de Evaluación del OEFA, señalan que es técnica y presupuestalmente viable la creación de las referidas oficinas de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 046-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 025-2013 del 17 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó la creación de las Oficinas Desconcentradas de Lambayeque y Moquegua, así como una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del Cusco en el distrito de Echarati de la provincia de La Convención, en consideración al sustento técnico expresado en el considerando precedente y a la

necesidad de fortalecer la fiscalización ambiental en dichas zonas, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva, a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales f) y n) del Artículo 8° y el Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de Oficinas Desconcentradas

Aprobar la creación de Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en los departamentos de Lambayeque y Moquegua.

Artículo 2°.- Instalación de Oficina de Enlace

Aprobar la instalación de una Oficina de Enlace de la Oficina Desconcentrada del OEFA de Cusco en el distrito de Echarati de la provincia de La Convención.

Artículo 3°.- Implementación

Encargar a la Secretaría General del OEFA que disponga las acciones que resulten necesarias para la implementación de las Oficinas Desconcentradas y de la Oficina de Enlace a que hacen referencia los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, respectivamente, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contado a partir de su publicación.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

991304-1

Disponen publicar proyecto del "Reglamento para la Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la Fiscalización Ambiental Minera" en el portal institucional del OEFA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 040-2013-OEFA/CD**

Lima, 17 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, establece que el OEFA tiene, entre otras, la función de supervisión directa, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal e) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, el OEFA tiene a su cargo la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 29325, modificado mediante Ley N° 30011, señala que cuando el OEFA obtenga indicios razonables y verificables del incumplimiento de las condiciones para que una actividad se encuentre en el ámbito de competencias de los Gobiernos Regionales, y que por tanto su condición actual debiera corresponder al ámbito de competencias del OEFA, este se encontrará facultado para desarrollar las acciones de fiscalización ambiental a que hubiere lugar;

Que, en el ejercicio de su función normativa, el OEFA ha elaborado el proyecto de "Reglamento para la Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la Fiscalización Ambiental Minera", que tiene por objeto regular la aplicación positiva de los principios de Primacía de la Realidad y de Verdad Material en el ámbito de la fiscalización ambiental minera, de modo que cuando el OEFA obtenga indicios razonables y verificables de que un titular minero, más allá del aspecto formal, se encuentra dentro del ámbito de su competencia, estará facultado para desarrollar las acciones de fiscalización ambiental que correspondan;

Que, mediante Acuerdo N° 047-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 025-2013 realizada el 17 de setiembre de 2013, se acordó por unanimidad disponer la prepublicación del proyecto denominado "Reglamento para la Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la Fiscalización Ambiental Minera", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Que, con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados sobre la propuesta normativa, se ha considerado pertinente someterlo a consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto del "Reglamento para la Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la Fiscalización Ambiental Minera" en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 del distrito de San Isidro, o mediante la dirección electrónica primaciadelarealidad@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

991192-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 078-2013-SMV/11.1

Lima, 5 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente Nº 2013030169, así como el Informe Interno Nº 810-2013-SMV/11.1 del 04 de setiembre de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 2013, Edegel S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores así como del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión", por haber cancelado el monto total, extinguéndose las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación realizada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, en relación con los valores objeto de exclusión, se ha verificado que el 15 de mayo de 2007, mediante procedimiento de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida a Inversionistas Acreditados, aprobado por Resolución CONASEV Nº 041-2006-EF/94.10, se inscribió el "Tercer Programa de Bonos de Edegel" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles y se registró su respectivo prospecto marco, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del programa señalado en el párrafo precedente, con fecha 16 de noviembre de 2007, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión" hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) y se registró el prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, al respecto, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de la evaluación de la información, se ha verificado que Edegel S.A.A. ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en los artículos 19º y 21º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, para el trámite de exclusión de un valor, acreditando debidamente la cancelación total de las obligaciones que derivan de los valores objeto de exclusión;

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32º del Reglamento de Oferta Pública

de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10, dispone que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión", se encuentra dentro de las causales de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contempladas en el artículo 37º, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y en el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución Nº 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Sexta Emisión" hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo 1º de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Edegel S.A.A., en su calidad de Emisor; a BBVA Banco Continental, en su calidad de Representante de los Obligacionistas y entidad estructuradora; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

985913-1

Disponen exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel - Séptima Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
Nº 079-2013-SMV/11.1

Lima, 5 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2013030170, así como el Informe Interno N° 811-2013-SMV/11.1 del 04 de setiembre de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 2013, Edegel S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores así como del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Séptima Emisión", por haber cancelado el monto total, extinguéndose las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación realizada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, en relación con los valores objeto de exclusión, se ha verificado que el 15 de mayo de 2007, mediante procedimiento de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida a Inversionistas Acreditados, aprobado por Resolución CONASEV N° 041-2006-EF/94.10, se inscribió el "Tercer Programa de Bonos de Edegel" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles y se registró su respectivo prospecto marco, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del programa señalado en el párrafo precedente, el 07 de diciembre de 2007, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Séptima Emisión" hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) y se registró el prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, al respecto, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización , rescate total u otra causa;

Que, de la evaluación de la información, se ha verificado que Edegel S.A.A. ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en los artículos 19º y 21º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, para el trámite de exclusión de un valor, acreditando debidamente la cancelación total de las obligaciones que derivan de los valores objeto de exclusión;

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32º del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, dispone que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Séptima Emisión", se encuentra dentro de las causales de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contempladas en el artículo 37º, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y en el artículo 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado

de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Edegel – Séptima Emisión" hasta por un monto máximo en circulación de S/. 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo 1º de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Edegel S.A.A., en su calidad de Emisor; a BBVA Banco Continental, en su calidad de Representante de los Obligacionistas y entidad estructuradora; a Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión
de Conductas de Mercados

985914-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 286-2013/SUNAT**

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1502-JCCFFAA/D-2/FE/ COMBIFRON de fecha 5 de agosto de 2013, la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en la IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza – COMBIFRON Ecuador-Perú, que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador del 23 al 27 de setiembre de 2013;

Que la importancia de las reuniones de la COMBIFRON Ecuador-Perú, radica en los logros obtenidos, tales como la aprobación de una Hoja de Ruta, que garantiza el seguimiento

y desarrollo de las actividades y acciones interinstitucionales comprometidas para el cabal cumplimiento, entre otras, de las Decisiones Presidenciales;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico establecido por el gobierno de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, previendo y reprimiendo el contrabando, así como al tráfico ilícito de drogas;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 019-2013-SUNAT-3X3000 del 2 de setiembre de 2013, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Edgard David Cáceres Valdivia, Oficial Especializado I de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participe en la IV Reunión Ordinaria de la COMBIFRON Ecuador-Perú;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Edgard David Cáceres Valdivia del 23 al 28 de setiembre de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA); mientras que los viáticos serán de cargo de los organizadores;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Edgard David Cáceres Valdivia, Oficial Especializado I de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, del 23 al 28 de setiembre de 2013, para participar IV Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza – COMBIFRON Ecuador-Perú, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Edgard David Cáceres Valdivia

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	\$ 908,59
--	-----------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

990743-1

Precisan trámites a seguir para el ingreso y salida de los bienes necesarios para el evento "Dakar Series Desafío Inca" edición 2013

CIRCULAR N° 02-2013-SUNAT/3A0000

Callao, 19 de setiembre de 2013

I. MATERIA:

Ingreso y salida de los bienes para el evento "Dakar Series Desafío Inca" edición 2013.

II. OBJETIVO:

Precisar los trámites a seguir para el ingreso y salida de los bienes necesarios para la realización del evento "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013, dentro del marco de la Ley N° 29963.

III. BASE LEGAL:

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008, y modificatorias.

- Ley N° 29963, "Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional", publicada el 14.12.2012.

- Decreto Supremo N° 009-2013-MINCETUR que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 y edición 2014, publicado el 14.7.2013.

IV. INSTRUCCIONES:

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 29963, estando a lo previsto en el inciso b) del artículo 139º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-MINCETUR, y modificatorias, y a la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT, se dispone lo siguiente:

1. Generalidades

a) Las intendencias de aduana de la República, la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera deben facilitar los trámites aduaneros para el despacho de los bienes para el evento "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013.

b) El promotor de la organización o su representante debe presentar ante la SUNAT la relación completa de los participantes, vehículos y bienes con antelación a la realización del evento, la cual puede ser ampliada o modificada hasta antes del inicio del evento.

Corresponde a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera publicar la referida relación en la intranet de la institución.

c) El promotor de la organización o su representante debe comunicar a la intendencia de aduana que haya autorizado el ingreso de los vehículos cualquier modificación de los códigos asignados a los participantes.

d) Los Anexos de la presente Circular constituyen formatos especiales para la destinación aduanera de los bienes para el evento "Dakar Series Desafío Inca", edición

2013, y su tramitación no requiere la participación de un despachador de aduana.

e) La garantía a que hace referencia el artículo 5º de la Ley N° 29963, para autorizar el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, asciende a US\$ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y debe ser constituida por el promotor de la organización de acuerdo a lo establecido en el procedimiento específico "Garantías de Aduanas Operativas" - INPCFA-PE.03.03, ante la intendencia de aduana que vaya a tener el mayor flujo de ingreso bajo dicho régimen aduanero.

2. De la Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado, en adelante la Admisión Temporal

a) La solicitud de acogimiento a la Ley N° 29963 (Anexo I), en adelante la solicitud, debe ser presentada para los bienes que arriben:

I. Por vía marítima o aérea, ante el área que administra el régimen de admisión temporal o el área que haga sus veces, de la intendencia de aduana de la circunscripción.

II. Por vía terrestre, ante la agencia aduanera o el puesto de control aduanero Fronterizo, según corresponda, quien luego de autorizar la admisión temporal, remite los actuados al área que administra el régimen de admisión temporal de la intendencia de aduana de la circunscripción.

III. Como equipaje acompañado, ante el área correspondiente de la intendencia de aduana de la circunscripción, quien luego de autorizar la admisión temporal, remite los actuados al área que administra el régimen de admisión temporal.

b) La solicitud, debe ser presentada por el promotor de la organización o su representante o por el participante en original y dos (2) copias (Anexo I) adjuntando la siguiente documentación debidamente foliada:

- Copia del documento de transporte.
- Relación de participantes "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 (Anexo II).
- Relación de vehículos del "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 (Anexo III).
- Relación de bienes para el "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 (Anexo IV).

Asimismo, se debe presentar la garantía global a que se refiere al inciso e) del numeral 1 de la presente Circular o una garantía específica conforme al procedimiento específico "Garantías de Aduanas Operativas" - INPCFA-PE.03.03.

c) El funcionario aduanero encargado de la recepción de documentos verifica la documentación y numera la solicitud con la opción "Admisión Temporal".

d) El funcionario aduanero designado efectúa el reconocimiento físico, de verificar diferencias entre lo declarado y la constatación física de los bienes, realiza de oficio las rectificaciones que correspondan en la solicitud.

e) Finalizado el reconocimiento físico, el funcionario aduanero designado diligencia la solicitud en el original y las copias, con lo cual se autoriza el ingreso al país de los bienes. La copia debidamente diligenciada es entregada al promotor de la organización o su representante o al participante como constancia del trámite seguido.

f) El jefe del área que administra el régimen de admisión temporal remite copia de la solicitud diligenciada y de su documentación sustentatoria al área de manifiestos, para que se efectúe el datado manual del manifiesto de carga con el registro en los documentos de transporte.

3. De la Reexportación de los bienes admitidos temporalmente

a) El promotor de la organización o su representante o el participante debe presentar la solicitud en original y dos (2) copias (Anexo I) ante la intendencia de aduana de salida, dentro del plazo autorizado adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud debidamente autorizada y de la documentación sustentatoria presentada en la intendencia de aduana de ingreso.

- Relación de vehículos del "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 (Anexo III).

- Relación de bienes para el "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 (Anexo IV), que contenga a los bienes materia de reexportación.

- Declaración jurada consignando la relación detallada por cada unidad vehicular cuando los bienes hayan sido incorporados a los vehículos en competencia.

- Otros que la naturaleza de la operación requiera.

b) El funcionario aduanero encargado de la recepción de documentos verifica la documentación y numera la solicitud con la opción "Reexportación".

c) El funcionario aduanero designado efectúa el reconocimiento físico, de verificar diferencias entre lo declarado y la constatación física de los bienes, realiza de oficio las rectificaciones que correspondan en la solicitud.

El reconocimiento físico se puede efectuar en el lugar que indique el solicitante previa autorización de la intendencia de aduana de salida.

d) Finalizado el reconocimiento físico el funcionario aduanero designado diligencia la solicitud en el original y las copias, con lo cual se autoriza la reexportación de los bienes. La copia debidamente diligenciada, es entregada al promotor de la organización o su representante o al participante como constancia del trámite seguido.

e) La intendencia de aduana de salida debe remitir, mediante memorándum electrónico, en el plazo de cinco (5) días calendario computado a partir del día siguiente de la fecha de la reexportación, la documentación escaneada a la intendencia de aduana de ingreso para la regularización correspondiente.

f) El promotor de la organización o su representante presenta, mediante expediente, ante la intendencia de aduana de ingreso, la copia de la solicitud con la opción "Reexportación", la documentación sustentatoria (solicitud, anexos y otros que corresponda) en el plazo de quince (15) días calendario computado a partir del día siguiente de la fecha de la reexportación.

g) El funcionario aduanero designado por la intendencia de aduana de ingreso verifica que los bienes acogidos a la Ley N° 29963 hayan sido reexportados dentro del plazo autorizado, procediendo a la regularización del régimen y a la devolución de la garantía original conforme a lo establecido en el procedimiento específico "Garantía de Aduanas Operativas" - INPCFA-PE.03.03.

4. De la importación para el consumo

El promotor de la organización o su representante o el participante puede solicitar la importación para el consumo de los bienes considerados como productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no estén destinados a la venta y que tengan como fin su uso o consumo exclusivo en el evento.

Esta importación se encuentra exonerada del pago de tributos conforme al artículo 8º de la Ley N° 29963, para lo cual se debe consignar el código liberatorio correspondiente.

El trámite de importación se realiza según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento y los procedimientos aduaneros que correspondan.

V. ANEXOS:

Anexo I: Solicitud de acogimiento a la Ley N° 29963.

Anexo II: Relación de participantes "Dakar Series Desafío Inca" edición 2013.

Anexo III: Relación de vehículos del "Dakar Series Desafío Inca" edición 2013.

Anexo IV: Relación de bienes para el "Dakar Series Desafío Inca" edición 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera

ANEXO I

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 29963
EVENTO DEPORTIVO "DAKAR SERIES DESAFÍO INCA" EDICIÓN 2013

ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO
 REEXPORTACIÓN

Señor Intendente de la Aduana de:

Nombre del promotor de la organización / representante / participante:

Registro Único de Contribuyente, Documento Nacional de Identidad, otros:

Domicilio

Representante:

Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería, pasaporte:

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29963 – “Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de Interés nacional” y el Decreto Supremo N° 009-2013-PCM, que declara de interés nacional la realización del evento deportivo “Dakar Series Desafío Inca” edición 2013 y edición 2014, solicito se me otorgue la AUTORIZACION correspondiente, para lo cual cumple con adjuntar la siguiente documentación:

Garantía extendida de conformidad a los requisitos del procedimiento específico “Garantías de Aduanas Operativas” – INPCFA-PE.03.03, por concepto de las obligaciones tributarias y/o aduaneras que se generen conforme al artículo 5º de la Ley N° 29963.

Relación de participantes del “Dakar Series Desafío Inca” edición 2013 (Anexo II).

Relación de vehículos del “Dakar Series Desafío Inca” edición 2013 (Anexo III).

Relación de bienes para el “Dakar Series Desafío Inca” edición 2013 (Anexo IV).

Fecha: / /

Firma y Sello

AUTORIZACIÓN	PLAZO AUTORIZADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	Del / / / /
	Al / /	
FECHA DE LA DILIGENCIA		
..... / /		
Nombre, Firma, Sello y registro del funcionario aduanero autorizado		Nombre y Firma del Declarante

ANEXO II - RELACIÓN DE PARTICIPANTES "DAKAR SERIES DESAFÍO INCA" EDICIÓN 2013

ANEXO III - RELACIÓN DE VEHICULOS DEL "DAKAR SERIES DESAFÍO INCA" EDICIÓN 2013

ANEXO IV - RELACIÓN DE BIENES PARA EL “DAKAR SERIES DESAFÍO INCA” EDICIÓN 2013

Marca de Vehículo: **BMW** | Tipo: **Automóvil**

Matrícula: _____ Código de Participante: _____

Valor Vehículo: US \$

Nº Acreditación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan funcionamiento de la Oficina Receptora de Villa El Salvador como Oficina Registral

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 249-2013-SUNARP/SN

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTOS, el Acta de Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 11 de julio de 2013; y, el Oficio S/N-2013-SUNARP-Z.R.NºIX/JEF de fecha 18 de setiembre de 2013 remitido por el Jefe de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos – SUNARP, Organismo Descentralizado Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Pùblicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, conforme al artículo 110º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, el servicio de inscripción se brinda a través de las Oficinas Registrales, en su calidad de unidades de ejecución encargadas de prestar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles, así como supervisar el cumplimiento de los mismos en el ámbito de su competencia territorial;

Que, actualmente la SUNARP viene ejecutando su política de acercar el servicio registral al ciudadano a través de diversas acciones, entre ellas, con la implementación de oficinas denominadas “Oficinas Receptoras” que brindan el servicio de atención de publicidad registral y recepción de títulos para inscripción;

Que, según el acta de vistos la ejecución de la conversión de oficinas receptoras a oficinas registrales de San Miguel, San Isidro, Miraflores y Santiago de Surco ha sido exitosa; puesto que ha permitido brindar facilidades de acceso a los servicios registrales y así cubrir la demanda requerida por la ciudadanía; por lo que, el Presidente del Directorio propuso que ello podría replicarse en la Oficina Receptora de Villa El Salvador;

Que, en ese sentido, los miembros del Directorio acordaron aprobar la implementación del plan piloto de conversión de Oficina Receptora de Villa El Salvador a Oficina Registral;

Que, al tratarse de un cambio de Oficina Receptora a Oficina Registral, la misma seguirá formando parte de la Oficina Registral Nº IX – Sede Lima; por lo que, tendrán su mismo ámbito de competencia territorial; utilizarán el mismo diario para la presentación de títulos a través de un sistema automático de generación de asientos de presentación correlativo, así como utilizarán el mismo archivo registral;

Que, la organización para la operatividad y funcionalidad en la atención de los títulos presentados será regulada por la Zona Registral Nº IX – Sede Lima;

Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio N° 295 del 11 de julio de 2013, en ejercicio de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y del literal v) del artículo 7º del mismo texto normativo; y, con el visto de la Gerencia General, Gerencia Registral y Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar, a partir del día 23 de setiembre de 2013, el funcionamiento de la Oficina Receptora de Villa El Salvador como Oficina Registral.

Artículo Segundo. Disponer que la Oficina citada en el Artículo Primero, tengan el mismo ámbito de competencia geográfico que la Oficina Registral de la Sede Lima; debiendo utilizar el mismo diario y archivo registral.

Esta Oficina Registral brindará los servicios de publicidad e inscripción registral.

Artículo Tercero. Encargar a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución; así como a dictar los lineamientos que se observarán para el envío de los títulos archivados entre la oficina registral descentralizada y la Oficina Registral de Lima y regular los demás aspectos de administración interna necesarios para la eficiente prestación de los servicios registrales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Pùblicos

991185-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Gerente Central de Administración a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0062-2013-BCRP

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en el IV Seminario Internacional de Planeación Estratégica en la Banca Central, organizado por el CEMLA en colaboración con el Banco de la República a realizarse en Bogotá, Colombia del 25 al 27 de setiembre del 2013;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-200-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 5 de setiembre del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la misión en el exterior del señor Javier Ernesto Olivera Vega, Gerente Central de Administración, en Bogotá, Colombia del 25 al 27 de setiembre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 980,76
Viáticos:	US\$ 1 040,00
TOTAL	US\$ 2 020,76

Artículo 3º. La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

989852-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan funcionaria responsable de proporcionar información de acceso público conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR
AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 121-2013-ENSABAP

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTOS: Informe Nº 262-2013-DAL-ENSABAP del 29 de agosto de 2013, Memorando Nº 222-2013-SG-ENSABAP del 26 de agosto de 2013, Resolución Directoral Nº 119-2013-ENSABAP del 26 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley Nº 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley Nº 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley Nº 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del presente año, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General Nº 002-2013-ENSABAP;

Que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sujetas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación, de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información durante el horario de atención;

Que para dicho fin, el Artículo Nº 8 del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán a su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada;

Que, el Artículo Nº 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario responsable se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, por medio de la Resolución Directoral Nº 109-2013-ENSABAP se designó a la Sra. Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez como funcionaria responsable de proporcionar la información de acceso público que se

solicite a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución Directoral Nº 119-2013-ENSABAP se dio por concluido el encargo conferido a la Sra. Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez, mediante Resolución Directoral Nº 093-2013-ENSABAP y se designó a partir del 26 de agosto a la Abog. Aracelli Yeni Rufino Cumpa en el puesto y funciones de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la funcionaria responsable de proporcionar la información de acceso público, a que se refiere la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Informe Nº 262-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal otorga la conformidad correspondiente a la presente Resolución Directoral;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y,

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo Nº 015-2009-ED y con Resolución Directoral Nº 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 109-2013-ENSABAP, de fecha 17 de julio de 2013 en la que se designó a la Sra. Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez como funcionaria responsable de brindar la información que se solicite a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Segundo. DESIGNAR, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2013 a la Secretaria General, Abog. Aracelli Yeni Rufino Cumpa como funcionaria responsable de proporcionar la información de acceso público, a que se refiere la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero. ENCARGAR, a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y en cada una de las sedes administrativas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

DAVID SIXTO DURAND ATO
Director General

ARACELLI YENI RUFINO CUMPA
Secretaria General

990280-1

Autorizan la emisión de duplicado de diploma de grado de bachiller de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº CU-211-2013-UNSAAC

Cusco, 14 de agosto 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nº 627-FED-2013, registrado con el expediente Nº 321370 presentado por el señor Florencio Huallpa Machacca, solicitando duplicado de Diploma

confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en ese sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución Nº CU-224-2006-UNAAC, de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe Nº 022-2013-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la UNAAC, informa que revisando la Base de Datos, se encuentra el administrado en el Libro de Grados y Títulos Nº 3, Folio Nº 086 y con Resolución Nº R-0340-81 de fecha 30 de marzo de 1981;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 16 de julio de 2013;

Que, el Consejo Universitario, reunido en Sesión Ordinaria del 13 de agosto del 2013, tomó conocimiento del documento a que se refiere la presente Resolución, aprobando por unanimidad el otorgamiento de duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación;

Estando a lo solicitado, Ley 29951, Informe Nº 022-2013-GT, Oficio Nº 627-FED-2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor FLORENCIO HUALLPA MACHACCA sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVOS DE PERDIDA a favor de Don: FLORENCIO HUALLPA MACHACCA, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Educación, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DÚPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente Resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

990423-1

Autorizan la emisión de duplicado de diploma de título profesional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº CU-212-2013-UNAAC

Cusco, 14 de agosto de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con Nº 321038, presentado por el señor Edilberto Yáñez Herboso, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Químico, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución Nº CU-224-2006-UNAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Químico, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Ingeniero Químico; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe Nº 019-2013-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNAAC, informa que revisando la Base de Datos, Don: Edilberto Yáñez Herboso, ha optado el Título Profesional de Ingeniero Químico, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos Nº 7, inscrito en el folio Nº 139 y con Resolución Nº R-0047-1992, de fecha 16 de enero de 1992;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 23 de julio de 2013;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 13 de agosto de 2013, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: Edilberto Yáñez Herboso, solicitando duplicado

de Diploma que le confiere el Titulo Profesional de Ingeniero Química, de la Facultad de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 29951 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor EDILBERTO YÁÑEZ HERBOSO, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Químico de la Facultad de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica, enmerito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: EDILBERTO YÁÑEZ HERBOSO, confiriéndole el Título Profesional de Ingeniero Químico, de la Facultad de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica, enmerito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DÚPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

990423-2

Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN N° 1908-CU-2013

Huancayo, 27 de agosto de 2013.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERU

Visto, el expediente N° 22670 de fecha 05 de Agosto del 2013, por medio del cual don JESUS GARCIA ORTEGA, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N°s. 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Central del Perú".

Que, don JESUS GARCIA ORTEGA, solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía, fue expedido el 14.01.1993, Diploma registrado con el N° 614, registrado a Fojas 307 del Tomo 018-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP; y,

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 14 de Agosto del 2013.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ECONOMÍA, a don JESUS GARCIA ORTEGA, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 614, registrado a Fojas 307 del Tomo 018-B.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Economía.

Regístrate y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

990168-1

JURADO NACIONAL

DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN N° 811-B-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00981
CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

Lima, veintisiete de agosto de dos mil trece

VISTO el Oficio N° 011-2013-MPCVZ, de fecha 30 de julio de 2013, presentado por Helen Tipacti Lombardi, mediante el cual comunica la vacancia del alcalde de la provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por la causal establecida en el artículo 22, inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El día 17 de enero de 2013, Édinson Lisboa Santa Cruz presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones su solicitud de vacancia del cargo de alcalde contra Edward Tito De Lama Plaza, alcalde inhabilitado de la provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por la causal de condena consentida o ejecutoriada en última instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, señalada en el artículo 22, inciso 6, de la Ley

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, generándose así el Expediente Nº J-2013-75.

Posteriormente, en fecha 16 de julio de 2013, se informó al Jurado Nacional de Elecciones, por medio del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 003-2013-MPCVZ, de fecha 22 de mayo de 2013, que se aprobó con seis votos a favor, la vacancia, en sede municipal, del cargo de alcalde provincial de Contralmirante Villar, Edward Tito De Lama Plaza, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 6, de la LOM.

En virtud de ello, el día 30 de julio de 2013 se comunicó al Jurado Nacional de Elecciones, mediante Oficio Nº 011-2013-SG-MPCVZ, la Resolución de Alcaldía Nº 168-2013-MPCVZ, que declara firme y consentido el acuerdo de concejo aprobado en la sesión extraordinaria del 22 de mayo, a través del cual se declaró la vacancia del cargo de alcalde de la provincia de Contralmirante Villar, que ocupó, en situación de inhabilitado, Edward Tito De Lama Plaza.

CONSIDERANDOS

1. El proceso de vacancia tiene por finalidad apartar al alcalde o regidor, de manera definitiva, del cargo público para el que fue electo en un proceso electoral, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM.

Así, se advierte, de la revisión del artículo antes citado que en el numeral 6 se establece como causal de vacancia la existencia de una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, en contra del alcalde o regidor.

2. De autos se aprecia que, en fecha 19 de octubre de 2012, la Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la República confirmó la sentencia, de fecha 27 de abril de 2012, que condenó a Edward Tito De Lama Plaza como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado, en agravio del Estado, Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, imponiéndosele la pena privativa de libertad de cuatro años, suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de tres años, bajo el cumplimiento de reglas de conducta e inhabilitación por el plazo de tres años.

En ese sentido, en el presente caso al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 6, del artículo 22 de la LOM, al haber una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, resulta procedente la vacancia del alcalde provincial de Contralmirante Villar.

3. Si bien el concejo municipal habría incurrido en ciertos defectos formales en la tramitación del presente expediente, sin embargo, este Supremo Tribunal Electoral no puede desconocer la existencia de una sentencia condenatoria por un delito doloso.

Al respecto, es preciso recordar que la regulación procedimental de la vacancia de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a verificar la existencia de una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Por tales motivos, tomando en consideración que el acápite 14.2.3, numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la vacancia del alcalde Edward Tito De Lama Plaza.

4. De lo expuesto, corresponde declarar la vacancia del alcalde titular provincial de Contralmirante Villar al existir una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. En ese sentido, de acuerdo al artículo 24 de la LOM, al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, debiéndose acreditar, por tanto, a Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas, con Documento Nacional de Identidad Nº 00321504, para que asuma definitivamente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Al respecto, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde acreditar como regidora a Diana Lucila Lama Gerónimo, con Documento Nacional de Identidad Nº 00325042, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Contralmirante Villar.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo Nº 003-2013-MPCVZ, de fecha 22 de mayo de 2013, que declaró aprobar la vacancia de Edward Tito De Lama Plaza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 6, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, definitivamente, la credencial otorgada a Edward Tito De Lama Plaza como alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas, con Documento Nacional de Identidad Nº 00321504, para que asuma definitivamente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Diana Lucila Lama Gerónimo, con Documento Nacional de Identidad Nº 00325042, para que asuma definitivamente el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

990896-1

Establecen precisiones y aprueban cronograma para la realización de las Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el domingo 16 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN Nº 882-2013-JNE

Lima, veinte de setiembre de dos mil trece

VISTO el Decreto Supremo Nº 108-2013-PCM, de fecha 19 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDOS

De las Nuevas Elecciones Municipales

1. De conformidad con la convocatoria efectuada por Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2013, el domingo 16 de marzo de 2014 se llevará a cabo el proceso de Nuevas Elecciones Municipales en 53 circunscripciones ubicadas en distintos departamentos de la República, en los que es necesario elegir a los reemplazantes de los alcaldes y/o regidores que fueron revocados en los procesos de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizaron el 30 de setiembre de 2012 y el 7 de julio de 2013, quienes ejercerán tales cargos hasta la culminación del periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Este órgano colegiado, mediante Acuerdo del Pleno, del 15 de mayo de 2009, emitido como consecuencia de la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades de los años 2008 y 2009, precisó que las Nuevas Elecciones Municipales se realizarían solo con respecto a las autoridades revocadas, criterio aplicado también en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2010, conforme se dispuso en la Resolución N° 078-2010-JNE. Así, luego de la consulta formulada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con el Oficio N° 2174-2012-SG/ONPE, respecto de la vigencia del criterio antes citado, este Supremo Tribunal Electoral mediante la Resolución N° 1166-2012-JNE, publicada el 20 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, precisó que en las Nuevas Elecciones Municipales que convoque el Poder Ejecutivo, como consecuencia de los procesos de Consulta Popular de Revocatoria, se deberá involucrar solo los cargos de las autoridades cuyo mandato fue revocado.

2. Para las Nuevas Elecciones Municipales rigen los mismos plazos y exigencias que regulan las elecciones municipales ordinarias, por lo que es necesario precisar algunas fechas límite de orden legal dentro del cronograma electoral y otras que resultan útiles difundir para conocimiento de las organizaciones políticas y ciudadanía en general, referidas a los plazos de sesenta y treinta días naturales antes de la fecha de la elección, como oportunidad para las renuncias y licencias, respectivamente, de los funcionarios públicos y trabajadores de poderes públicos que van a integrar las listas de candidatos, conforme dispone el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, así como determinar la aplicación de las cuotas electorales en las listas a los cargos de regidores, según lo previsto en el artículo 10 de la misma ley, debiéndose tener en cuenta que en las circunscripciones electorales en donde se llevará a cabo el proceso electoral no existe población perteneciente a comunidades nativas y pueblos originarios, por lo que, en estos comicios, no se aplicará esa cuota electoral.

3. Así, es del caso precisar la fecha límite para la elección interna de los candidatos, pues, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por Ley N° 29490, los partidos políticos y los movimientos regionales deben elegir a sus candidatos a cargos de elección, mediante elecciones internas, dentro de los 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección y veintiún días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

4. Finalmente, es necesario definir qué organizaciones políticas pueden presentar listas de candidatos en las

Nuevas Elecciones Municipales actualmente en marcha y habilitar a las organizaciones políticas locales que participaron en el proceso de Elecciones Municipales del año 2010, por ser el fin de la presente elección la proclamación de autoridades que desempeñarán sus cargos en lo que queda del periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Del padrón electoral

5. Para la realización del proceso de Nuevas Elecciones Municipales, convocada para el 16 de marzo de 2014, deben tomarse en cuenta las siguientes actividades: preparación de presupuesto de los organismos electorales, elaboración y aprobación del padrón electoral respectivo, constitución e instalación de los Jurados Electorales Especiales y de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, establecimiento de las mesas de sufragio, así como la designación y capacitación oportuna de sus miembros, el diseño, impresión y distribución del material electoral a utilizarse y, además, su aprobación para afrontar el proceso de nuevas elecciones municipales, entre otras actividades.

Como parte de las citadas actividades, se encuentra la fiscalización en la elaboración del padrón electoral que será utilizado en los procesos electorales y cuya competencia le ha sido asignada al Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 43 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es función de este proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, a efectos de ejercer la fiscalización que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en forma adecuada, es necesario contar con la información necesaria que permita verificar el estado del padrón electoral al cierre de este.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que las Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el domingo 16 de marzo de 2014, involucran solo a los cargos de las autoridades municipales cuyo mandato fue revocado, y no a aquellas otras que no fueron sometidas a consulta o que no resultaron revocadas en la consulta popular de revocatoria, conforme lo establecido en la Resolución N° 1166-2012-JNE.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las organizaciones políticas que participen en las Nuevas Elecciones Municipales del año 2014 deberán presentar listas de candidatos conformadas por candidatos en igual número a las autoridades revocadas, indicando la condición del candidato a alcalde, en cuanto corresponda.

Artículo Tercero.- PRECISAR que en los distritos electorales que se indica a continuación, se renovará a la totalidad de autoridades de los respectivos concejos municipales, por haber sido revocados todos sus miembros, debiéndose presentar las listas de candidatos con observancia de las cuotas electorales, conforme se indica:

Departamento	Provincia	Distrito	Total de autoridades a reemplazar	Total de regidores a reemplazar	No menos del 30% de hombres o mujeres	No menos del 20% de jóvenes menores de 29 años
1 ÁNCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
2 APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
3 AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
4 AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
5 AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1

Departamento	Provincia	Distrito	Total de autoridades a reemplazar	Total de regidores a reemplazar	No menos del 30% de hombres o mujeres	No menos del 20% de jóvenes menores de 29 años
6 AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
7 AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
8 AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
9 HUANCABELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
10 ICA	PISCO	SAN ANDRÉS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
11 JUNÍN	JAUJA	EL MANTARO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
12 JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
13 LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	1 alcalde y 7 regidores	7	3	2
14 LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
15 LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSA PUERTO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
16 PUNO	AZÁNGARO	ARAPA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
17 PUNO	AZÁNGARO	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
18 PUNO	CARABAYA	AYAPATA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1

Artículo Cuarto.- PRECISAR que en los distritos electorales que se indica a continuación, se elegirá a los reemplazantes de las autoridades revocadas, debiéndose presentar las listas de candidatos con observancia de las cuotas electorales, según el siguiente detalle:

Departamento	Provincia	Distrito	Total de autoridades a reemplazar	Total de regidores a reemplazar	No menos del 30% de hombres o mujeres	No menos del 20% de jóvenes menores de 29 años
1 ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
2 ÁNCASH	OCROS	CONGAS	3 regidores	3	1	1
3 ÁNCASH	RECUAY	TICAPAMPA	4 regidores	4	2	1
4 APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	4 regidores	4	2	1
5 APURÍMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	3 regidores	3	1	1
6 APURÍMAC	GRAU	VIRUNDO	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
7 AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	4 regidores	4	2	1
8 AREQUIPA	CARAVELÍ	CHALA	5 regidores	5	2	1
9 AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICCHA	5 regidores	5	2	1
10 AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA	3 regidores	3	1	1
11 AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	4 regidores	4	2	1
12 AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	5 regidores	5	2	1
13 CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	3 regidores	3	1	1
14 CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
15 CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTÍ	3 regidores	3	1	1
16 HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
17 HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
18 HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	4 regidores	4	2	1
19 JUNÍN	HUANCAYO	HUALHUAS	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
20 JUNÍN	JAUJA	ATAURA	4 regidores	4	2	1
21 JUNÍN	JAUJA	HUARIPAMPA	5 regidores	5	2	1
22 LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTÍ	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
23 LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPÓN	5 regidores	5	2	1
24 LIMA	CAÑETE	ASIA	3 regidores	3	1	1
25 LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	5 regidores	5	2	1
26 LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	5 regidores	5	2	1
27 LIMA	YAYOS	TANTA	3 regidores	3	1	1
28 LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	4 regidores	4	2	1
29 MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE	5 regidores	5	2	1
30 PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	5 regidores	5	2	1
31 PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	3 regidores	3	1	1
32 PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
33 SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA	4 regidores	4	2	1
34 TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA	5 regidores	5	2	1
35 UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	4 regidores	4	2	1

Artículo Quinto.- PRECISAR que los partidos políticos y movimiento regionales que participen en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el domingo 16 de marzo de 2014, deberán presentar sus listas de candidatos observando las normas de democracia interna contenidas en la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, respetando los porcentajes máximos de candidatos designados, según el siguiente detalle:

Total de regidores a reemplazar	No más del 20% de candidatos designados
5	1
4	0
3	0
2	0

Artículo Sexto.- HABILÍTESE a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales, que participaron en las Elecciones Municipales del año 2010 para la presentación de listas de candidatos en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, como también podrán hacerlo las organizaciones políticas con inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Registro de Organizaciones Políticas la habilitación, en sus asientos registrales, de las organizaciones políticas locales, actualmente canceladas, que participaron en las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Octavo.- PRECISAR las siguientes fechas límite que constituyen hitos legales en las Nuevas Elecciones Municipales del 16 de marzo de 2014:

Plazo para la realización de elecciones internas de los partidos políticos y movimientos regionales	Hasta el lunes 25 de noviembre de 2013
Artículo 22 de la Ley N° 28094 modificada por Ley N° 29490	
Fecha límite para renuncia de funcionarios públicos que integren listas de candidatos	Hasta el miércoles 15 de enero de 2014
Artículo 8, numeral 8.2, de la Ley N° 26864	
Fecha límite para conceder licencia a trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos que integren listas de candidatos	Hasta el viernes 14 de febrero de 2014
Artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N° 26864	
Fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales.	Hasta el lunes 16 de diciembre de 2013
Artículo 10 de la Ley N° 26864	

Artículo Noveno.- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el 16 de marzo de 2014, según se detalla a continuación:

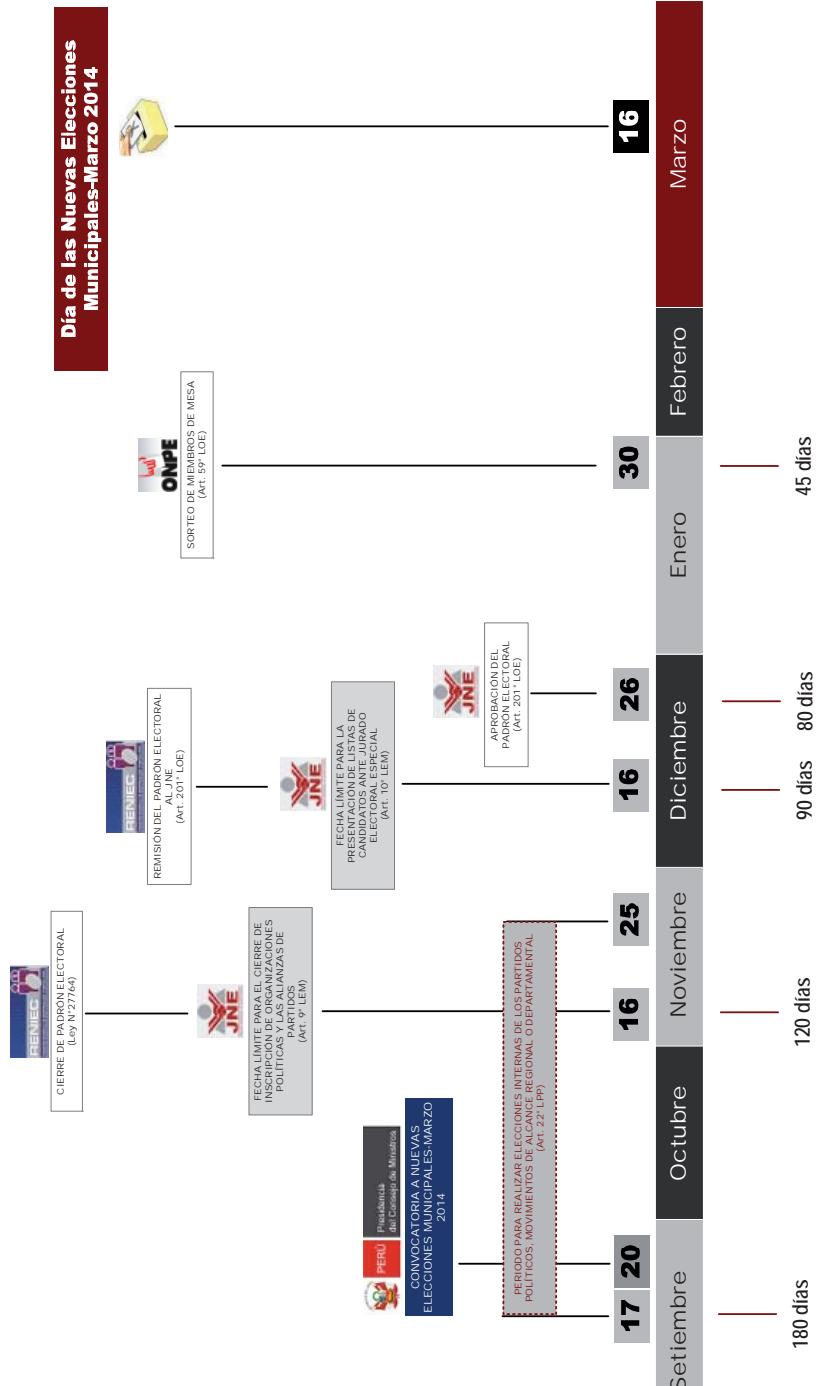


<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Cronograma Electoral “Nuevas Elecciones Municipales-Marzo 2014”



Artículo Décimo.- ESTABLECER que en un plazo máximo de cinco días naturales, después del cierre del padrón electoral para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, convocada para el 16 de marzo de 2014, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:

- Código Único de Identificación.
- Dígito de verificación.
- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo.
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- Prenombres.
- Fecha de nacimiento.
- Ubigeo de nacimiento.
- Sexo.
- Código de grado de instrucción.
- Domicilio actual.
- Fecha de inscripción.
- Fecha de emisión del DNI.
- Fecha de caducidad del DNI.
- Fecha del último cambio de ubigeo.
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio).
- Nombre del padre.
- Nombre de la madre.

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

Artículo Décimo Primero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

990896-2

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de magistrada como fiscal del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2870-2013-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 11 de setiembre del 2013, presentado por la doctora NELLY IRMA GUTIERREZ SOLIS, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos exigidos de Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos segundo y décimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2773-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora NELLY IRMA GUTIERREZ SOLIS, como Fiscal Superior Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1859-2009-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2009, con efectividad a partir del 11 de setiembre del 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

991225-1

Autorizan viaje de integrantes de delegación que acompañará al Fiscal de la Nación en su viaje a Ecuador

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2871-2013-MP-FN**

Lima, 19 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 144-2013-MP-FN-JFS de fecha 17 de setiembre de 2013, la Junta de Fiscales Supremos, autorizó el viaje del señor Fiscal de la Nación, a la ciudad de Salinas, Provincia de Guayas, República del Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, para los fines que se señala en los considerandos de dicha resolución;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar también el viaje de la señora Doctora Ellyde Cecilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Suprema Titular - Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación; así como del Comandante EP Marco Antonio Álvarez Cabrera, en su condición de Edecán, y del SOS PNP Edmundo Rivera Guerrero, como integrantes de la delegación de viaje que acompañarán al señor Fiscal de la Nación;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, debe expedirse la resolución correspondiente que autorice la compra de los pasajes aéreos, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el señor Fiscal de la Nación y los demás integrantes de su Comitiva;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley Nº 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y

Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del señor Fiscal de la Nación, Doctor José Antonio Peláez Bardales, a la ciudad de Salinas, Provincia de Guayas, República del Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, conforme al detalle siguiente:

Pasajes	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
Aéreos	US\$ 40.00	US\$ 1110.00	US\$ 370.00

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje por comisión de servicios de la doctora Elyde Cecilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Suprema Titular - Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, a la ciudad de Salinas, Provincia de Guayas, República del Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
Aéreos	US\$ 40.00	US\$ 720.00	US\$ 240.00

Artículo Tercero.- Autorizar el viaje por comisión de servicios del Comandante EP Marco Antonio Álvarez Cabrera, a la ciudad de Salinas, Provincia de Guayas, República del Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
Aéreos	US\$ 40.00	US\$ 720.00	US\$ 240.00

Artículo Cuarto.- Autorizar el viaje por comisión de servicios del SOS PNP Edmundo Rivera Guerrero, a la ciudad de Salinas, Provincia de Guayas, República del Ecuador, del 23 al 25 de setiembre de 2013, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
Aéreos	US\$ 40.00	US\$ 720.00	US\$ 240.00

Artículo Quinto.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Comandancia General del Ejército del Perú, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Registro y

Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELAÉZ BARDALES
Fiscal de la Nación

991225-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2854-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 19129-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 2854-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 18 de setiembre de 2013.

Artículo Primero:

DICE:

“Dar por concluida la designación de la doctora GUILIANA CELINA QUIÑONEZ SAENZ, (...).”

DEBE DECIR:

“Dar por concluida la designación de la doctora GUILIANA CELINA QUIÑONEZ SAENZ, (...).”

Artículo Tercero:

DICE:

“DESIGNAR a la doctora GUILIANA CELINA QUIÑONEZ SAENZ, (...).”

DEBE DECIR:

“DESIGNAR a la doctora GUILIANA CELINA QUIÑONEZ SAENZ, (...).”

991200-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a personas naturales para actuar como Representantes en el Perú de Multibank, Inc.

RESOLUCIÓN SBS N° 5354-2013

Lima, 4 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 03.06.2013 por el señor Hugo Alfieri Forno Flórez, para que esta Superintendencia le otorgue la autorización a los señores Carlos Eduardo Alvarez Bolívar y Ofilio Alberto Reyes Linares, para actuar como Representantes en el Perú de Multibank, Inc.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas s/n de fechas 03.06.2013 y 21.08.2013, el señor Hugo Alfieri Forno Flórez, de

nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08805509, en representación de Multibank, Inc., solicitó a esta Superintendencia autorización para que los señores Carlos Eduardo Alvarez Bolívar, de nacionalidad venezolana, identificado con Pasaporte Nº 055662879 y Ofilio Alberto Reyes Linares, de nacionalidad panameña, identificado con Pasaporte Nº 1733586, puedan actuar como Representantes en el Perú de Multibank, Inc.; entidad bancaria constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20º del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS Nº 10440-2008, y en el procedimiento Nº 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no domiciliada, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y por el Departamento Legal;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a los señores Carlos Eduardo Alvarez Bolívar y Ofilio Alberto Reyes Linares, para que actúen como Representantes en el Perú de Multibank, Inc. y, establecer que en el ejercicio de sus actividades, deberán sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

990738-1

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia y Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5609-2013

Lima, 17 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Corporación General Reinsurance AG, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario No Vida "Retos y Tendencias", el mismo que se llevará a cabo el 24 de setiembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores de seguros, cuyo principal objetivo es conocer los cambios que se están produciendo internacionalmente en el negocio relacionado con los seguros de no vida;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con el reaseguro en América Latina – oportunidades y riesgos del mercado,

riesgos emergentes, tendencias/desarrollos en el ramo de responsabilidad civil y sus implicaciones para la suscripción, el impacto del seguro de interrupción de negocios de contingencia en un mundo tan globalizado, por qué si facultativo no proporcional, el manejo proactivo de un siniestro, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoras Carla Patricia Chiappe Villegas, Intendente de Supervisión de Reaseguros y Maritza Ildefonza Lúcar Alvarez de Zavala, Jefe de Supervisión de Seguros, ambas del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CÓRPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 5372-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las señoras Carla Patricia Chiappe Villegas, Intendente de Supervisión de Reaseguros y Maritza Ildefonza Lúcar Alvarez de Zavala, Jefe de Supervisión de Seguros, ambas del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 23 al 25 de setiembre de 2013, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,793.58
Viáticos	US\$	1,480.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

990041-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5610-2013

Lima, 17 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Primer Seminario Regional OCDE-ASSAL sobre el Mejoramiento en la Transparencia y Monitoreo de los Mercados de Seguros, el mismo que se llevará a cabo del 26 al 27 de setiembre de 2013, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores de seguros, cuyo principal objetivo es examinar el monitoreo y la transparencia de los mercados de seguros en América Latina, mediante la entrega de estadísticas sólidas de seguros e indicadores;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con el mejoramiento en la transparencia y monitoreo de la industria de seguros y la forma de avanzar en ello, desarrollos generales y tendencias en el sector asegurador de América Latina, tópicos seleccionados sobre estadísticas de seguros y monitoreo de mercado, experiencias de un país seleccionado con respecto al monitoreo de la industria de seguros, estudio comparativo y análisis de las estadísticas de seguros en la región, perspectivas de los usuarios, sesión de recapitulación, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Pedro Pablo La Madrid Mayandia, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas, Rodrigo Alonso Leyton Vidarte, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros, Laura Consuelo López Maldonado, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros B, Angie Ubaldina Marrufo Tuesta, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones, Juan Christian Meza Castro, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros A, pertenecientes a la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 25 al 28 de setiembre de 2013, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° Resolución 5372-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Pedro Pablo La Madrid Mayandia, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas, Rodrigo Alonso Leyton Vidarte, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros, Laura Consuelo López Maldonado, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros B, Angie Ubaldina Marrufo Tuesta, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones, Juan Christian Meza Castro, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros A, pertenecientes a la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 25 al 28 de setiembre de 2013, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3,897.25
Viáticos	US\$	5,550.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

990042-1

Autorizan inscripciones en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda

RESOLUCIÓN SBS N° 5612-2013

Lima, 17 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ

VISTOS:

Los expedientes N° 2012-00054864, 2012-00060148, 2012-00061458, 2012-00061968, 2012-00062558, 2012-00062907, 2012-00063410, 2012-00063418, 2012-00063480, 2012-00063969, 2012-00064007, 2012-00064302, 2012-00064341, 2012-00064768, 2012-00064982, 2012-00065815, 2012-00066359, 2012-00066633, 2012-00066830, 2012-00066951, 2012-00067783, 2012-00067796, 2012-00067811, 2012-00067821, 2012-00068394, 2012-00068727, 2012-00068808, 2012-00068846, 2012-00069287, 2012-00069451, 2012-00069704, 2012-00070102, 2012-00070691, 2013-00010907, 2013-00015595, 2013-00038285, 2013-00040607, 2013-00042164, 2013-00043308, 2013-00044121, 2013-00049129, 2013-00049416, 2013-00050656, 2013-00051697, 2013-00047830, 2013-00047833, 2012-00055614, 2012-00057616, 2012-00059038, 2012-00059529, 2012-00059698, 2012-00061731, 2012-00061955,

2012-00062723, 2012-00062727, 2012-00064567, 2012-00064839, 2012-00066931 y 2013-00054339 mediante los cuales se solicita la autorización de la inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5º de la Resolución SBS N° 6338-2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y en virtud a la Resolución SBS N° 6338-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de los solicitantes señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrate y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

990309-1

Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5747-2013

Lima, 19 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Intersesional de Servicios Financieros que tendrá lugar en el marco de las Negociaciones del Acuerdo de Asociación

Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), la misma que se llevará a cabo del 23 al 28 de setiembre de 2013 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), la reunión sobre servicios financieros involucra temas regulatorios, además de los temas de política comercial, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en la reunión intersesional indicada;

Que, dicha reunión implica el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se deriven de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar, a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la reunión intersesional de servicios financieros;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5372-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 29 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 335,53
Viáticos	US\$	3 080,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

990640-1

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5748-2013

Lima, 19 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de solicitar una nómina de instructores, en calidad de conferencistas, para participar en el Programa de Capacitación In-House sobre Supervisión Bancaria y Gestión de Riesgos Financieros III para la Superintendencia de Banca y Seguros de Ecuador, el mismo que se llevará a cabo del 23 al 27 de setiembre de 2013, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, el referido Programa, organizado en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito con ALIDE, está dirigido al personal de la Superintendencia de Banca y Seguros de Ecuador con el fin de compartir las experiencias de Perú en materia de regulación y supervisión bancaria;

Que, el objetivo principal de este Programa es proporcionar a los participantes fundamentos técnicos y principales criterios para la identificación, control y supervisión de los riesgos que enfrentan el negocio financiero y su integración dentro de la estrategia corporativa;

Que, de acuerdo a la invitación cursada por ALIDE, los conferencistas invitados de esta Superintendencia dictarán el Módulo I sobre Regulación y Supervisión Bancaria: Nuevas Tendencias y Buenas Prácticas de Supervisión, a desarrollarse los días lunes 23 y martes 24 de setiembre de 2013;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha designado a la señorita Marisabel Santome Chavarry, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A", y al señor Gabriel Gallo Fuentes, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participen en el citado evento, en calidad de expositora y co-expositor, respectivamente;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o

misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de los funcionarios antes mencionados para participar en el referido programa, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), así como los viáticos de la señorita Marisabel Santome Chavarry; en tanto que los gastos por concepto de viáticos del señor Gabriel Gallo Fuentes y viáticos complementarios de la señorita Marisabel Santome Chavarry serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5372-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Marisabel Santome Chavarry, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A", y del señor Gabriel Gallo Fuentes, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 22 al 25 de setiembre de 2013, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos, serán cubiertos por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), así como los gastos por viáticos de la señorita Marisabel Santome Chavarry. Los gastos por concepto de viáticos del señor Gabriel Gallo Fuentes y viáticos complementarios de la señorita Marisabel Santome Chavarry serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1 332,00
----------	------	----------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

990643-1

Autorizan viaje de funcionarios a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5763-2013

Lima, 20 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de España, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para que un grupo de funcionarios realice una pasantía en dichas instituciones, la cual se llevará a cabo del 23 al 27 de setiembre de 2013, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" comprende entre sus actividades una pasantía en el Banco de España, como parte del Programa de Capacitación y Difusión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a realizarse en el marco del Pilar I, Centro de Formación SBS, cuyo objetivo será el de conocer la experiencia en esta materia en entidades regulatorias españolas;

Que, durante la citada pasantía se profundizarán temas relacionados a instrumentos financieros, evaluación del deterioro de créditos, consolidación y combinación de negocios, revelaciones, Basilea y NIIF, reconocimiento y valuación de instrumentos financieros y primas, reservas técnicas y NIIF 4 "Contratos de Seguro" y aplicación de la NIC 26 "Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro"; asimismo, se sostendrán diversas reuniones para conocer la experiencia en la implementación y la aplicación de las NIIF;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en las mencionadas visitas redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora María Luz Ríos Diestro, Coordinador Ejecutivo de Regulación Contable y de Auditoría de los Sistemas Supervisados, al señor José Luis Fernández Wendell, Analista Principal de Regulación I, y al señor Wilber Pineda Yaros, Analista de Regulación III, del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para participar en la visita antes indicada;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en la referida pasantía, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al aporte del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre SECO, APCI y SBS, en tanto que los gastos por concepto de impuestos y gastos de los pasajes aéreos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5372-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María Luz Ríos Diestro, Coordinador Ejecutivo de Regulación Contable y de Auditoría de los Sistemas Supervisados, del señor José Luis Fernández Wendell, Analista Principal de Regulación I, y del señor Wilber Pineda Yaros, Analista de Regulación III, del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 21 al 28 de setiembre de 2013, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al aporte del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre SECO, APCI y SBS, en tanto que los gastos por concepto de impuestos y gastos de los pasajes aéreos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (impuestos y gastos)	US\$ 1 926,03
Viáticos	US\$ 6 132,78

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

991100-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Autorizan a "SJ GAS" S.A.C. como taller de conversión a gas licuado de petróleo en local ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL Nº 425-2013-GORE-ICA/DRTC

6 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente de Registro N°. 3270-2013 organizado por el Gerente General de "SJ GAS" S.A.C. ; sobre autorización para operar como taller de conversión a gas Licuado de Petróleo –GLP, Informe N° 534-2013-DRTC-ICA/DCT-dt. y Memorando N° 480-2013-DRTC-DCV elaborados por la División de Transportes y la Dirección de Circulación Vial - Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC establece que "Para acceder a una autorización como Taller de Conversión a GLP, el representante legal de la solicitante deberá presentar una solicitud a la DGTT, tratándose de la Regiones de Lima Metropolitana, Callao y Lima Provincias o a las Direcciones Regionales

Sectoriales Encargadas de la Circulación Terrestre en su correspondiente jurisdicción tratándose del resto del país, la misma que deberá consignar la dirección y nombre comercial del taller adjuntando los documentos correspondientes"; por lo que corresponde atender el presente expediente ;

Que, la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC, modificada por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC sobre Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversión a GLP y de los Talleres de conversión a GLP "establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como talleres de conversión a Gas Licuado de Petróleo-GLP;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo es el establecimiento autorizado por las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de la Circulación Terrestre en su correspondiente jurisdicción para realizar la conversión de sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para combustión de gasolina o Diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un Kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión , del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe Nº 534-2013-DRTC-ICA/DCT-dt del Jefe de la División de Transportes , advierte que la documentación presentada en el expediente del visto, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva Nº005-2007-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a "SJ GAS" S.A.C. como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo –GLP para la instalación del Kit de conversión correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 480-2013-DRTC-DCV el Director de Circulación Vial, considera procedente el trámite solicitado;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, razonabilidad y de privilegios de controles posteriores, establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444;

Estando al Informe Legal Nº 478-2013-DRTC/AJ y contando con las visaciones de la Dirección de Circulación Vial-Ica, División de Transportes y Asesoría Jurídica.

De conformidad con el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias , y la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP " aprobada por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902 y con las atribuciones conferidas por la R.E.R . Nº 0028-2013-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años ,contados apartir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano a la empresa "SJ GAS" S.A.C. como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo –GLP , ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 199 Nº 740-6 Distrito de Chincha Alta, Provincia Chincha y Departamento de Ica, a efectos de realizar la conversión del Sistema de Combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o Diesel al Sistema de Combustión de GLP mediante la incorporación de un Kit de conversión.

Artículo Segundo.- "SJ GAS"S.A.C. deberá presentar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ICA el "Certificado de Inspección de Taller" vigente emitido por alguna entidad Certificadora de conversiones antes de los plazos que a continuacion se señalan;

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	14 de Junio 2013
Segunda Inspección anual del taller	14 de Junio 2014
Tercera Inspección anual del taller	14 de Junio 2015
Cuarta Inspección anual del taller	14 de Junio 2016
Quinta Inspección anual del taller	14 de Junio 2017

En caso de que la empresa autorizada no presente el correspondiente"Certificado de Inspección del Taller " vigente al vencimiento de los plazos antes indicados , se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- "SJ GAS"S.A.C. deberá presentar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ICA la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan :

Primera renovación o contratación de nueva póliza	07 de Mayo del 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	07 de Mayo del 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	07 de Mayo del 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	07 de Mayo del 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	07 de Mayo del 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una póliza al vencimiento de los plazos antes indicado , se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Encargar a la División de Transportes de la Dirección de Circulación Vial – Ica, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, El costo de la publicación de la presente Resolución será asumida por la empresa recurrente.

Artículo Sexto.- La Oficina de Trámite Documentario deberá cumplir con efectuar la notificación a la parte interesada de la presente Resolución en el modo y forma establecida en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese , publíquese y cúmplase.

PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS
Directora
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones

990878-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Recepcionan obras de habilitación urbana de tipo progresivo de terreno para uso residencial

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 982-2013-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 23 de agosto de 2013

LA SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANA
Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Anexo Nº 3408 de fecha 06 de agosto del 2013 obrante en el Expediente Nº 10589-12 seguido por la sociedad conyugal conformada por Doña MARIANA TUYA ROJAS y Don ARMANDO SANCHEZ MAGUINA, por el cual solicitan la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo del terreno con un área bruta de 10,001.80 m² para el uso de Residencial de Densidad Media "R-4", constituido por el lote 13 de la Manzana "F" de la Lotización La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilidades Urbanas,

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia Nº 229-2013-MDA/GDU-SGHUE de fecha 15 de marzo de 2013, se resuelve aprobar la Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana conforme al Plano firmado con el Nº 015-2013-SGHUE-GDU/MDA para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", constituido por el lote 13 de la Manzana "F" de la Lotización La Estrella, distrito de Ate. En dicha Modificación de Proyecto se aprueba la redención en dinero de los aportes de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana,

Que, los administrados solicitan la Recepción de Obra de Tipo Progresivo al contar con los servicios básicos de Agua potable, Desagüe y Energía Eléctrica, faltándoles ejecutar las módulos de las vías aprobadas en la modificación del proyecto de Habilitación Urbana mediante Resolución de Sub Gerencia Nº 229-2013-MDA/GDU-SGHUE de fecha 15 de marzo de 2013,

Que, mediante Carta Nº 806-2012-EGP-C (fs. 100) de fecha 25/07/12 emitido por SEDAPAL en la cual señala indica que es procedente otorgar la recepción de obras de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana del Pilar, al quedar levantada la condición establecida en la Carta Nº 665-2007/ET-C del 09/08/07, manteniéndose vigente los demás términos y condiciones establecidos en dicha carta,

Que, mediante Carta DPBT.10.0953487 (fs. 23 al 26) de fecha 29/12/10 emitido por Luz del Sur, se resuelve dar conformidad al expediente técnico de la obra y proceder a la recepción y puesta en servicios de la Habilitación Urbana el Pilar. En el primer considerando de la mencionada carta se indica que la propietaria viene ejecutando la obra referida al servicio de energía eléctrica correspondiente a

la recepción de obra de la Habilitación Urbana el Pilar, la cual permitirá dotar de servicios a los lotes 1 al 27 de la Mz. "A" y lotes 1 al 25 y lote 27 de la Mz. "B"; no se indica los motivos por el cual no se incluye el lote 26,

Que, el déficit de los aportes de Recreación Pública y Otros Fines fueron redimidos en dinero conforme a la Valorización Nº 006-2008-SGPUC-GDU/MDA en la cual emite el monto a cancelar y mediante Recibo Nº 0003971583 de fecha 28/02/08 se acredita su cancelación,

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1153-2012 (fs. 151) emitido por SERPAR se resuelve aprobar la valorización comercial del área de 200.79 m² correspondiente al aporte de Parques Zonales por la Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de la referencia, ascendente a la suma de S/. 83,914.16. Mediante Recibo Nº 21-83908 de fecha 15/10/12 (fs. 152) cancelado en la Oficina de Tesorería de dicha entidad se acredita la cancelación de dicho aporte,

Que, mediante Liquidación de Pago de aporte por Renovación Urbana emitido por EMILIMA de fecha 27 de noviembre del 2012 (fs. 160) se indica que el monto a pagar es de \$ 10,002.00 o su equivalente en moneda nacional S/. 26,005.20. Mediante Recibo de Caja Nº 001373 de fecha 05/12/12 se acredita la cancelación de la mencionada liquidación,

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 2863-2013-ED de fecha 19 de julio del 2013, el Ministerio de Educación resuelve aprobar la Valorización del aporte reglamentario en dinero por el monto de S/. 12,200.44 en virtud del proceso de Modificación de Habilitación Urbana del terreno de la referencia; con Factura Nº 0007850 de fecha 23/07/13 se acredita la cancelación de dicha valorización en la Tesorería de la mencionada entidad,

Que, conforme al D. S. Nº 008-2013-VIVIENDA, Título II, Capítulo V, Artículo 36º, literal d, señala que se ha de presentar por triplicado Plano de Replanteo de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva; para el presente caso no se tiene variaciones desde la aprobación de la Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana mediante Resolución de Sub Gerencia Nº 229-2013-MDA/GDU-SGHUE de fecha 15 de marzo de 2013 y Plano Nº 015-2013-SGHUE-GDU/MDA,

Que, mediante Informe Nº 152-2013-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 23 de agosto de 2013 emitido por el Área pertinente de la Sub Gerencia de Habilidades Urbanas y Edificaciones concluye por la procedencia del trámite de Recepción de Obra de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo, al haberse verificado la existencia de los servicios básicos, faltando la ejecución de pistas, veredas y bermas conforme a lo aprobado en la Resolución de Sub Gerencia Nº 229-2013-MDA/GDU-SGHUE de fecha 15 de marzo de 2013, al cumplir con presentar los requisitos y pagos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones, por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Ordenanza Nº 273-MDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECEPCIONAR de conformidad con el Plano de Lotización Nº 015-2013-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la Resolución de Sub Gerencia Nº 229-2013-MDA/GDU-SGHUE de fecha 15 de marzo de 2013, suscrita por el profesional responsable, Arq. Bertha Doris Cuadros G. con registro C.A.P. 5678, las Obras Básicas de Habilitación Urbana seguido por Doña MARIANA TUYA ROJAS y Don ARMANDO SANCHEZ MAGUINA, del terreno con un área de 10,001.80 m² para el Uso de Residencial de Densidad Media "R-4", constituido por el lote 13 de la Manzana "F" de la Lotización La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, cuya Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana fue aprobado mediante la

precitada Resolución, emitida por esta entidad municipal, teniéndose el siguiente cuadro de Áreas:

ÁREA BRUTA	10,001.80 m ²
ÁREA ÚTIL	7,992.00 m ²
ÁREA DE VÍAS	2,009.80 m ²

El Área Útil está distribuida de la siguiente manera:

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	NUMERACIÓN	ÁREA (m ²)
A	27	1 AL 27	4,263.86
B	27	1 AL 27	3,728.14
02	54	TOTAL	7,992.00

Artículo Segundo.- CONSIDERAR, de Tipo Progresivo la presente Habilitación Urbana, dejándose diferidas la ejecución de las obras de pavimentación de las veredas, pistas y bermas de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Sub Gerencia N° 229-2013-MDA/GDU-SGHUE debiendo ser ejecutado por el propietario en un plazo máximo de 05 años contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en la jurisdicción del distrito de Ate, la Habilitación Urbana que se recepciona con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendarios de notificados, por cuenta los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao -SUNARP para los efectos de su Inscripción correspondiente; a la Municipalidad Metropolitana de Lima; y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CELIA VARGAS DE NÚÑEZ
Sub Gerente de Habilitaciones
Urbanas y Edificaciones

990611-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Regulan las actividades del comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 349-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de setiembre del 2013.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11.SETIEMBRE.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que reglamenta el comercio ambulatorio en el distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 010-2013-CAJDE/MDSMP la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula y promueve la formalización del comercio ambulatorio en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo

Económico y Fiscalización (Informes N°s. 60-2013 y 68-2013-GDEF/MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 048-2013-GPP/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informes N°s. 720-2011 y 588-2013-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8); 40 y 83, numeral 3.2 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 010-2013-CAJDE/MDSMP de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de al acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

TÍTULO I

DE LOS FINES Y ALCANCES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades del comercio ambulatorio dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San Martín de Porres a través de sus órganos competentes.

Asimismo, por la presente norma se faculta autorizar, controlar y fiscalizar el comercio ambulatorio, así como sancionar por el incumplimiento de la presente norma y normas conexas.

TÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN

Artículo 2º.- Para efecto del presente Reglamento y considerando el comercio ambulatorio como una actividad económica que se desarrolla en área libres autorizadas de la vía pública, con excepción de las zonas rígidas que determina el municipio, precisa los siguientes conceptos:

a) **Trabajador Autónomo Ambulante.-** Es el trabajador reconocido por Decreto Supremo N° 005-91-TR cuyo capital de trabajo no excede las dos (2) UIT vigentes y que no tiene ningún vínculo laboral con sus proveedores, ya que ejercen individualmente y por voluntad propia el comercio ambulatorio.

b) **Zonas Autorizadas para el Comercio Ambulatorio.-** Son los lugares autorizados por la Municipalidad de San Martín de Porres, en la vía pública, en donde no se obstaculice la visión del automovilista, el libre tránsito peatonal, ni dañe o dificulte el acceso a la propiedad privada y que se encuentren en condiciones adecuadas para el expendio de productos de acuerdo a los giros previstos en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

c) **Vía Pública.-** Superficie destinada a uso público, cuyo aspecto técnico de infraestructura urbana y habitacional permite la instalación de un kiosco, sin obstaculizar el tránsito vehicular, peatonal, ni afecte a la estética del ornato de la ciudad por tiempo indefinido o eventual.

d) **Módulo.-** Es el mueble móvil hecho de material impermeable que facilite la limpieza e higiene o de madera recubierta con material de similar característica higiénica, con dimensiones y características reglamentadas; ubicado en la vía pública sobre la vereda, calzada o en área establecida por la municipalidad, dentro de la zona autorizada destinada para la actividad comercial. Constituye un activo fijo del comerciante.

e) **Kiosco.-** Construcción pequeña, hecha por materiales ligeros, formada por columnas que sostienen un techo y que está cerrada por paredes. Esta construcción debe ser móvil.

f) **Autorización Municipal.-** Es la autorización para ocupar en forma temporal (un año de vigencia) y renovable, un espacio físico de la vía pública, con la finalidad de ejercer el giro y/o actividad comercial permitida.

g) Zonas Rígidas.- Son áreas que por razones del desarrollo urbano, promoción del turismo y defensa ecológica, la municipalidad no autoriza para la oferta ambulatoria; las mismas que son:

- Las áreas que forman parte del Derecho de Vía –tanto de las Vías propiamente dichas como los intercambios viales reguladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Las áreas verdes
- Los centros turísticos
- Las áreas adyacentes a puertas de iglesias, colegios, hospitales, universidades y otras que determine la municipalidad.

TÍTULO III

DE LOS GIROS Y/O ACTIVIDADES PERMITIDAS

Artículo 3º.- Los giros y/o actividades comerciales consideradas dentro de los procesos de regulación y promoción de la formalización del comercio ambulatorio y susceptible de una autorización Municipal temporal, son los siguientes:

COD. DE GIRO	GIROS
I	VENTAS
001	Venta de emoliente, quinua y otros afines, así como productos complementarios
002	Venta de golosinas y afines
003	Venta de jugo de caña y derivados, jugo de naranja y toronja.
004	Venta de frutas
005	Venta de pan y afines
006	Venta de productos confitados
007	Venta de cocos y derivados
008	Venta de alimentos (hígado frito, anticuchos, tamales, humitas, huevito de codorniz, salchipapas, sándwiches, papa con huevo, choclo sancochado con queso y habas, yuquita frita, churritos, picarones)
009	Venta de mazamorra y postres
IA	ITINERANTES
010	Caminante de giros diversos
II	SERVICIOS
011	Lustradores de calzado
012	Duplicado de llaves y cerrajería
013	Reparación de relojes

TÍTULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 4º.- El trabajador autónomo ambulante para desarrollar sus actividades deberá contar con una autorización otorgada por la municipalidad, de carácter temporal cuya vigencia será de un (01) año, la cual estará orientada a un proceso de crecimiento empresarial. Dicha autorización lo acreditará como trabajador autónomo ambulante de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-91-TR del 25.ENERO.1991

Artículo 5º.- La municipalidad, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, otorgará la autorización a la presentación de los documentos siguientes:

- a) Declaración Jurada, según formato que proporcionará la municipalidad.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad, con la dirección de su domicilio dentro del distrito de San Martín de Porres.
- c) Dos fotografías del solicitante a color tamaño carné con fondo blanco.
- d) Croquis de ubicación exacta del módulo o kiosko.
- e) Pago por derecho de trámite.

Artículo 6º.- El procedimiento de la autorización de comercio ambulatorio es uno de evaluación previa positiva, razón por la que la municipalidad no se encuentra obligada a conceder de forma automática la Autorización Municipal y el solo hecho de solicitarla no genera derecho alguno de ejercer o desarrollar actividad y/o comercio en la vía pública.

Artículo 7º.- La autorización municipal es de carácter temporal e intransferible y su otorgamiento obligará a su registro municipal correspondiente, donde figurará los datos personales, giro comercial, carné de sanidad, lugar de trabajo, etc., la misma que le servirá al trabajador como documento de identificación.

Artículo 8º.- La municipalidad no renovará la autorización municipal, de constatarse cualquiera de las causales que se detallan a continuación:

a) La condición de empleador sobre otros vendedores ambulantes.

b) Relación laboral con el proveedor (vendedor o empleador de condición natural o jurídica)

c) La condición de mayorista.

d) Manejar un capital de trabajo mayor al fijado en el artículo 2º, inciso a) del presente Reglamento.

e) La condición de propietario o conductor de otro negocio, comercio o industria establecida.

f) El uso o conducción de más de un puesto de venta ambulatorio.

g) La adquisición o comercialización de mercadería robada y/o falsificada, que atenta contra la industria nacional, la salud, la moral y las buenas costumbres.

h) La utilización de la autorización por personas que no sea el titular o menores de edad.

i) El trabajo y/o venta y/o alquiler de la credencial o lugar de trabajo.

j) La venta ambulatoria en zonas rígidas.

k) La venta ambulatoria de medicinas, consumo de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas u otros artículos que sean plagiados o estén reñidos contra la moral.

l) Arrojar aguas servidas y/o residuos sólidos a la vía pública.

m) Comercializar, pernoctar y/o dejar bultos, cajones, etc. en sus áreas de trabajo autorizadas fuera de su horario habitual.

n) Infringir lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Son causales de revocatoria de la autorización municipal temporal para el ejercicio ambulatorio, las señaladas en el artículo 8º y las tres que se adicionan en el presente:

a) Cuando sin justificación se compruebe que exista abandono del espacio autorizado, sin ejercer actividad comercial por un periodo continuo de 15 días (sin justificación).

b) Las causales previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) aprobado por la municipalidad.

c) La comprobación de falsedad o adulteración de los documentos brindados para la obtención de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio.

Artículo 10º.- La municipalidad, en caso de ejecución de obras de infraestructura de interés público o por razones de orden y/o seguridad y/o salud públicos, en aras del desarrollo integral de la zona y/o distrito, de manera excepcional podrá reubicar de oficio a los ambulantes autorizados en la vía pública.

TÍTULO V

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 11º.- La municipalidad determinará el modelo, el color y la dimensión total del espacio que ocupará cada módulo del trabajador autónomo ambulante, concordante con las características de la calle, jirón o terreno utilizado; debiendo adecuarse a las medidas a publicarse mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 12º.- Los trabajadores autónomos ambulantes expedirán u ofertarán sus productos en módulos, kioscos y/o equipos autorizados por la municipalidad, debiendo ser uniformes en su presentación y pintura, cuyas características técnicas no podrán ser modificadas por ningún motivo, las mismas que son:

- a) El módulo o kiosco autorizado (según Decreto de Alcaldía).
- b) Un asiento chico (para uso del vendedor).
- c) Piso plástico que sobresalga 1 metro del módulo por los 4 lados.
- d) Una sombrilla, de corresponder.
- e) 2 bancas plásticas, de corresponder.
- f) Un tacho de basura, con tapa vaivén de 60 a 72 litros de capacidad.
- g) Una escoba, recogedor u otro utensilio de limpieza requerido para tal fin.
- h) Un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 13º.- En cada área se determinará el ordenamiento y distribución de puestos de acuerdo a características de las vías donde se permita la venta ambulatoria, garantizando en ella:

- a) El cumplimiento del presente Reglamento.
- b) La limpieza permanente.
- c) El respeto a la autoridad municipal y al vecindario.
- d) El cumplimiento de disposiciones municipales.
- e) El cumplimiento de normas de seguridad vial y tránsito.

Artículo 14º.- Los uniformes de trabajo que deberán llevar los trabajadores autónomos ambulantes serán: gorro, guardapolvo, chaleco y/o mandil y guantes de látex, según corresponda; conforme al diseño proporcionado por la municipalidad de acuerdo al giro y publicado por Decreto de Alcaldía.

TÍTULO VI

DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO Y AMBIENTAL

Artículo 15º.- Todo trabajador autónomo ambulante cumplirá las siguientes disposiciones:

- Los alimentos se expenderán en envases descartables.
- Los recipientes que los almacenan deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y deberán contar con tapas o cubiertos de protección adecuada.
- Usar el uniforme de trabajo establecido de acuerdo al giro.

Artículo 16º.- En ningún caso se permitirá en los puestos el beneficio de animales vivos, el aseo de los implementos, ni el arrojo de aguas servidas en la vía pública.

Artículo 17º.- Está terminantemente prohibido el uso de alto parlantes, megáfonos, bocinas, amplificadores y/u otros medios que generan ruidos molestos o nocivos y que alteran la tranquilidad del vecindario o transeúntes.

Artículo 18º.- Queda prohibida la venta de todo tipo de artículos adulterados, falsificados, contaminados y de contrabando. En caso de detectarse dicha comercialización será denunciado ante la autoridad competente.

Artículo 19º.- Todo trabajador autónomo ambulante autorizado por la municipalidad para ejercer su actividad lo hará cumpliendo estrictamente las disposiciones vigentes de salubridad, saneamiento ambiental, ornato, comercialización y las normas específicas de la presente Ordenanza.

Artículo 20º.- Los trabajadores autónomos ambulantes deberán conservar de manera obligatoria y en forma permanente durante la jornada de trabajo los usos siguientes:

- a) Higiene impecable de su persona.
- b) Buena conservación, presentación e higiene del módulo, kiosco y equipo de trabajo.

- c) Limpieza permanente de su lugar de trabajo circundante hasta 5 metros.
- d) Uso de mandil o uniforme y toca para protección del cabello.
- e) Exhibir en forma visible su carné de sanidad y autorización municipal.
- f) Contar con el certificado de manipulación de alimentos.

TÍTULO VII

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 21º.- Las autorizaciones municipales debidamente otorgadas estarán sujetas a fiscalización posterior por la municipalidad, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización o la que haga sus veces, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y, de ser el caso, imponer las sanciones previstas.

Artículo 22º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado con la aplicación de una multa administrativa y la correspondiente medida complementaria, de ser el caso. Las infracciones detectadas serán aplicables al titular de la autorización municipal.

Artículo 23º.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o por denuncia sustentada, de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI).

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Los expedientes administrativos sobre autorización municipal que estén en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se adecuarán a las normas establecidas en el presente dispositivo en el estado en que se encuentren.

Tercera.- Derógese la Ordenanza N° 032-2001-MDSMP que aprueba el Reglamento para el expendio de emolientes, quinua y productos complementarios; así como toda disposición municipal que se oponga a la presente norma.

Cuarta.- Precíse que la venta de diarios, revistas y loterías regulada mediante Ordenanza N° 038-99-MDSMP constituye la actividad principal conforme a lo dispuesto en la Ley N° 10674; en tanto que la venta de libros, golosinas y afines es la actividad secundaria a la antes indicada.

Quinta.- Los trabajadores autónomos ambulantes que vienen ejerciendo comercio ambulatorio con la autorización municipal correspondiente, continuarán utilizando sus módulos, kioscos y/o equipos autorizados.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

990900-1

Modifican la Ordenanza N° 227-MDSMP que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Autorización Municipal de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios

ORDENANZA N° 350-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de setiembre del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11.SETIEMBRE.2013, se trató sobre proyecto de Ordenanza modificatoria y derogatoria de norma municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha se trató sobre el Dictamen Nº 006-2013-CAJyDE/MDSMP de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico que recomienda al Pleno aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 22 y deroga el primer párrafo y los artículos 24 y 33 de la Ordenanza Nº 227-MDSMP (04.AGOSTO.2007), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04.AGOSTO.2007, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorización Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios; contándose con las opiniones favorables de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización (Informes Nos. 902, 1023 y 345-2012/SGPEC/GDEF/MDSMP) Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización (Memorándum Nº 991-2011/GDEF/MDSMP e Informe Nº 30-2012-GDEF/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 688-2011-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen Nº 006-2013-CAJyDE/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Económico y Fiscalización; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y DEROGA
ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA Nº 227-MDSMP
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES
Y/O DE SERVICIOS**

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 22 de la Ordenanza Nº 227-MDSMP (04.AGOSTO.2007), quedando redactado con el siguiente texto:

La licencia de funcionamiento para cesionarios tendrá vigencia indeterminada, pudiendo otorgarse de forma temporal cuando así sea requerido expresamente por el administrado. La revocatoria de la licencia principal implica la revocatoria automática de la autorización municipal otorgada al cesionario. Las causales de revocatoria de la licencia principal permanente se aplicarán de forma supletoria para revocar la licencia de funcionamiento para cesionario.

Artículo Segundo.- DEROGAR el primer párrafo del artículo 15, así como los artículos 24 y 33 de la Ordenanza Nº 227-MDSMP (04.AGOSTO.2007).

Artículo Tercero.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización; así como a las unidades orgánicas correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

990918-1

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

**Incorporan Primera Disposición
Complementaria Transitoria al D.A.
Nº 02-2013-MSS que modificó el
Reglamento de Parámetros Urbanísticos
y Edificatorios correspondientes al
sector del distrito de Surco conforme
del Área de Tratamiento Normativo III
de Lima Metropolitana**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 15-2013-MSS**

Santiago de Surco, 18 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe Nº 266-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nº 377-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe Nº 100-2013-SGITSDC-GDU-MSS de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el Memorando Nº 362-2013-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial; el Informe Nº 170-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe Nº 671-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de incorporación de Disposición Transitoria al Decreto de Alcaldía Nº 02-2013-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42º de la citada Ley, señala que “Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza Nº 912-MML, aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8º que la Municipalidad de Santiago de Surco, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, dando cumplimiento a la Ordenanza antes citada, mediante Decreto de Alcaldía Nº 020-2011-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.08.2011, se aprobó el “Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 02-2013-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.02.2013, se modificó el Decreto de Alcaldía Nº 20-2011-MSS, modificado por Decretos de Alcaldía Nros. 023-2011-MSS y 03-2012-MSS;

Que, mediante Informe N° 100-2013-SGITSDC-GDU-MSS del 12.07.2013 y el Informe Técnico N° 025-2013-SGITSDC-GDU-MSS del 11.07.2013, la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, pone en conocimiento la inspección ocular efectuada a la Urbanización Valle Hermoso, concluyendo que "El problema vehicular que se presenta no sólo por el aumento de los vehículos que transitan por la zona sino porque muchos de estos vehículos utilizan la vía pública para el uso de estacionamiento en la calzada vehicular" y que "parte de las vías están siendo ocupadas por vehículos que se estacionan en ambos lados de los carriles de la calzada" y "el aumento en la densidad poblacional, propician la tugurización", y desde el punto de vista de Defensa Civil, dicha situación, está creando un alto grado de exposición de los habitantes ante eventuales siniestros generados por causa natural o antrópicas;

Que, con Informe N° 170-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS, del 19.07.2013 y el Informe Técnico N° 14-2013-VROO-SGGRD-GSCGRD-MSS, del 19.07.2013, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres manifiesta que la existencia de una gran cantidad de edificaciones representa de por si un riesgo por cuanto se estaría densificando un área que no cuenta con los servicios en la calidad que merecen las personas; y de suceder una emergencia en la zona, la atención por parte de las diversas unidades especializadas no sería inmediata;

Que, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Memorándum N° 362-2013-GTSV-MSS del 24.07.2013 y el Informe Técnico N° 015-2013-EDS-PFVJ-MRS-GTSV-MSS, señala que, "El tráfico generado por los residentes de la urbanización Valle Hermoso viene causando congestión vehicular en las principales vías de acceso directo (Av. Ingenieros, Av. Jacarandá, Av. Alonso de Molina, y Av. Central), considerando el tránsito vehicular de paso proveniente de otras urbanizaciones, del distrito de La Molina y el estacionamiento de vehículo en las vías". Asimismo, recomienda "Gestionar la elaboración de una ordenanza que suspenda las licencias de edificación";

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 377-2013-SGPUC-GDU-MSS del 26.08.2013, ratifica el Informe N° 21-2013-CZB-APU del 23.08.2013, emitido por el Área de Planificación Urbana, en el que indica que con Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, que, modifica el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al Sector del Distrito de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobado por Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, limitó la altura de edificación y densificación conforme a los Artículos 7º y 14º para los lotes de zonificación residencial de densidad baja (RDB) que se encuentran dentro del área de estudio, con el fin de reorientar dichos procesos de densificación y buscar la ocupación racional del territorio considerando su aptitud y capacidad máxima de carga que permitan garantizar las condiciones de habitabilidad, preservación y conservación de la vocación del distrito definida como alta calidad residencial de densidad baja del Área de Tratamiento Normativo III; que, sin embargo, se encuentran vigentes Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos al amparo del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, que permite una mayor altura, cuya vigencia es de 36 meses de acuerdo a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, lo cual permite el incremento en la densificación poblacional de la Urbanización Valle Hermoso;

Que, con Informe N° 266-2013-GDU-MSS del 06.09.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva la propuesta de suspensión de vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el ámbito de la Urbanización Valle Hermoso, hasta el 31 de diciembre del 2013, emitidos desde el Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS hasta la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que, de los sustentos técnicos que sostiene el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, referidos a condiciones de inseguridad por el aumento de los vehículos que transitan

por la zona y la utilización de la vía pública para el uso de estacionamiento en la calzada vehicular; el aumento en la densidad poblacional, que propicia la tugurización; la existencia de una gran cantidad de edificaciones que densifican el área que corresponde a la Urbanización Valle Hermoso, con la consecuente precariedad de los servicios públicos, fueron advertidos por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas conforme consta de los Informes N° 251 y 490-2011-SGLAU-GDU-MSS, y por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con los Informes N° 277, 391 y 533-2011-SGPUC-GDU-MSS; que, los sustentos enunciados resultan de interés público, lo que justifica que la autoridad administrativa actúe de oficio suspendiendo la vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos al amparo del Decreto de Alcaldía 20-2011-MSS, en prevención de efectos dañosos de difícil reparación, los cuales son evaluados en la formulación del Plan Urbano Distrital 2013-2022, en tanto es el instrumento técnico-normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del Plan de Desarrollo Metropolitano- PDM y del Plan de Desarrollo Urbano-PDU, referidas a la compatibilidad del Índice de Usos para ubicación de actividades urbanas en las zonas residenciales, comerciales e industriales; los retiros de las edificaciones; la dotación de estacionamientos en zonas comerciales y residenciales; las disposiciones relativas al ornato y mobiliario urbano, e identificación de las áreas públicas aptas para la inversión privada;

Que, asimismo, manifiesta la Gerencia de Desarrollo Urbano, que la suspensión propuesta, no afecta los derechos de los administrados, por cuanto en mérito a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 5º de la Ley N° 29566, "Ley que Modifica Diversas Disposiciones con el Objeto de Mejorar el Clima de Inversión y Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias", se establece que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el Artículo 25º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios;

Que, con Informe N° 671-2013-GAJ-MSS del 09.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión del proyecto normativo, se evidencia que la misma está orientada a proteger la vida, la salud, la seguridad pública y el medio ambiente de los habitantes de la Urbanización Valle Hermoso, así como la transitabilidad en la referida Urbanización, por lo que la medida se encuentra amparada en el principio de razonabilidad del numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en virtud del cual, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido", más aún, si conforme al principio de subordinación contenido en el literal d) del numeral 2.4. del Artículo 2º de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, que dispone: "En los procedimientos de habilitación urbana y de edificación deberá primar el interés general sobre el interés particular, a fin de lograr un desarrollo urbano armónico. Asimismo, serán de aplicación los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, por su parte, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, el proyecto, se encuentra exceptuado de la prepublicación, ya que la misma resulta innecesaria considerando que su dación está orientada a resguardar la seguridad de los vecinos que habitan en la Urbanización Valle Hermoso, caso contrario, la prepublicación implicaría retardar el accionar de la Municipalidad, perdiendo su carácter de inmediatez y de emergencia, opinando que se

declare procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que incorpora la Primera Disposición Complementaria Transitoria al Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al Sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobado por Decreto de Alcaldía N°020-2011-MSS;

Que, estando al Informe N° 671-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20º numeral 6) y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Incorporación al Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS.

INCOPORESE la Primera Disposición Complementaria Transitoria al Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al Sector del distrito de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobado por Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS, en los términos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Suspender, hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos desde el Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS hasta la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, correspondientes a la Urbanización Valle Hermoso del Distrito de Santiago de Surco.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no es aplicable a los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, que hayan sido presentados ante la Corporación en la tramitación de licencias de edificación reguladas en el artículo 25º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones.”

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

990922-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Establecen la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios ubicados en el distrito de Surquillo

ORDENANZA N° 301-MDS

Surquillo, 23 de agosto de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO**

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con el Informe N° 040-13/GSC-MDS de fecha 05 de junio de 2013 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 087-2013-GDE-MDS de fecha 15 de julio de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Empresarial e Informe N° 379-2013-GAJ-MDS de fecha 22 de julio de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando al Dictamen N° 003-2013-CSC-CM-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195º numeral 4) y en el artículo 74º, establece que las Municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites desarrollados en las leyes;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a su vez el artículo 85º de la Ley N° 27972 determina como función específica exclusiva de las municipalidades distritales establecer políticas en materia de seguridad ciudadana para brindar a los vecinos del distrito orden, solidaridad y paz;

Que, de conformidad a los artículos 74º, 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9º, numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido resulta necesario establecer la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales del distrito de Surquillo, con la finalidad de proporcionar medidas de seguridad y de protección a la vida y a la integridad física de los propietarios de estos establecimientos y de los usuarios que acuden a los mismos;

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9, numeral 8), 39) y 40) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
IMPLEMENTAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA
DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES, INDUSTRIALES, ACTIVIDADES
PROFESIONALES Y/O SERVICIOS UBICADOS
EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia, en los diferentes establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios que tengan licencia de funcionamiento ubicados en la jurisdicción del distrito de Surquillo, con la finalidad de proporcionar medidas de resguardo y protección del derecho a la vida e integridad física de los usuarios que acuden a estos establecimientos.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN.- SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.- Sistema comprendido por la cámara de video vigilancia con su respectivo sistema de

grabación, que permitirá la visualización y grabación de imágenes.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.- Las personas naturales y/o jurídicas que conducen establecimientos comerciales que cuenten con un aforo de 50 personas o más, están obligadas a instalar un sistema de video vigilancia en sus locales comerciales, debiendo tener este sistema de seguridad una capacidad de grabación no menor a 48 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por las cámaras hasta por sesenta (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente, en caso sean requeridas.

Artículo 4º.- RECONOCIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.- Los establecimientos comerciales señalados en el artículo anterior, contarán con un certificado municipal que los reconocerá como "LOCAL SEGURO". La certificación se otorgará previa evaluación técnica de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5º.- PLAZOS PARA LA ADECUACIÓN.- Los titulares de los establecimientos comerciales tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios para adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- SANCIONES.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad distrital de Surquillo, lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.0130	Por no implementar en el establecimiento la instalación de un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas.	50%	Clausura Temporal
01.0131	Por no mantener operativo y conservado el sistema de video vigilancia instalado en el local.	30%	Clausura Temporal

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, en caso sea necesario.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Empresarial y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarta.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- DISPONER que el texto de la presente Ordenanza sea publicado en la página web del portal institucional, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
Alcalde

990519-1

Regulan el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Surquillo para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA N° 302-MDS

Surquillo, 29 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 008-2013-CAPP-CM-MDS de fecha 28 de agosto de 2013 de la Comisión de Administración, Planeamiento y estando a lo dispuesto por los artículos 197º y 199º segundo párrafo de la Constitución Política, la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley N° 28056, así como el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; y el Memorándum N° 559-2014-GPPCI-MDS, de fecha 23 de agosto de 2013; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO PARA EL AÑO FISCAL 2014

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las disposiciones para la participación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad distrital de Surquillo y las organizaciones de la sociedad civil del distrito debidamente representadas hacia la formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad distrital de Surquillo para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2º.- Premisas del Proceso Presupuestario.- Para los efectos del debido cumplimiento de la presente Ordenanza, los agentes participantes deben tomar en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito, priorizando los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social, mejorando así la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, el aumento de la competitividad local y el desarrollo humano, integral y sostenible.

Artículo 3º.- Normas especiales aplicables.- Constituyen normas de aplicación complementaria a las previstas en la presente Ordenanza, las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Asimismo, rigen supletoriamente las recomendaciones contenidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra norma que dicho Organismo emita posterior a la dación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Consejo de Coordinación Local Distrital.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde, los Regidores Distritales y por los representantes de la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno; y sus funciones se encuentran descritas en el artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5º.- Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Para los fines de la presente Ordenanza, la Municipalidad distrital de Surquillo, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, abre un Registro para la participación ciudadana en el proceso participativo de

las organizaciones de la Sociedad Civil que comprende a las organizaciones sociales de base, organizaciones vecinales, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local conforme el siguiente detalle:

5.1 Son ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE aquellas conformadas por comedores populares, clubes de madres, vaso de leche en todos los niveles, cocinas familiares, centros materno infantiles. Son ORGANIZACIONES VECINALES de índole TERRITORIAL aquellas agrupadas en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones Populares. Son organizaciones vecinales de índole FUNCIONAL aquellas agrupadas en Juntas y Comités Vecinales, Asociaciones de pobladores asociaciones de vivienda, cooperativas de vivienda, asociaciones de propietarios, Comités Cívicos, Comisiones de gestión: de parques, de obras y otras.

5.2 Son ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, las organizaciones, instituciones y demás entidades públicas y privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesia, partidos políticos, entre otras, con presencia en la jurisdicción, debidamente inscritas en SUNARP.

Artículo 6º.- Agentes Participantes.-

Los Agentes participantes son los siguientes:

- a) El Alcalde.
- b) Los Regidores del Concejo Municipal Distrital.
- c) Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Sociedad Civil.
- d) Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes.
- e) Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción.

Artículo 7º.- Requisitos para la Inscripción en el Proceso.- Son requisitos para la inscripción de las organizaciones en el proceso de presupuesto participativo 2014:

7.1 Solicitud dirigida al Alcalde

7.2 Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento en el RUOS de la Municipalidad y/o ficha registral o partida electrónica de inscripción en SUNARP, con vigencia de su órgano directivo.

7.3 Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

7.4 Copia autenticada del Acta de Asamblea General donde se designa al delegado titular (01) y alterno (01), debidamente firmada por los asistentes.

7.5 No participar como organización registrada en otras instancias de Gobierno.

Solo podrán participar las organizaciones debidamente inscritas, dentro del plazo establecido en el cronograma anexo a la presente Ordenanza.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal deberá aperturar el LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

Artículo 8º.- Procedimiento de Inscripción.-

8.1. La inscripción en el Registro citado en el último párrafo del artículo precedente se efectuará por el titular o representante legal de la organización social debidamente acreditado como tal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Surquillo.

8.2. Las instituciones públicas y/o privadas de la sociedad civil que actúan y tengan sed institucional en la jurisdicción del distrito, su inscripción en el Registro será efectuada por el representante legal de la misma, acreditado ante SUNARP.

8.3. En todos los casos, el representante deberá acreditar a dos delegados para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2014, quienes asumirán los roles de delegado titular y alterno, respectivamente.

8.4. La Sub Gerencia del Participación Vecinal anotará en el Libro de Agentes Participantes el nombre de la organización o institución, el número del documento que acredita su existencia (sea en el RUOS o en SUNARP), el nombre e identificación del solicitante y los nombres de los delegados titular y alterno presentados. Producida la inscripción, la Subgerencia de Participación Vecinal entregará una constancia de inscripción, además de una cartilla de instrucciones y una copia del cronograma del proceso del presupuesto participativo.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

Artículo 9º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014 asciende a S/. 4,500.000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que considera de manera referencial los montos cuyas partidas presupuestales provienen de las fuentes de financiamiento siguientes: Fondo de Compensación Municipal; Impuestos Municipales, Canon, sobre canon, rentas de aduana y recursos directamente recaudados.

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 10º.- Equipo Técnico.- El proceso del Presupuesto Participativo 2014 contará con el apoyo de los siguientes funcionarios en su condición de miembros del Equipo Técnico:

10.1 El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, quien la presidirá.

10.2 El Gerente de Desarrollo Urbano

10.3 El Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

10.4 El Sub Gerente de Participación Vecinal.

10.5 Hasta cuatro (4) profesionales de la Sociedad Civil debidamente elegidos por los agentes participantes en el Primer Taller de Capacitación, con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto previa presentación de Currículum Vitae documentado, evaluado por el equipo técnico y en la condición de Ad Honorem.

Los funcionarios de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad deberán participar en las reuniones a ser convocadas por el equipo técnico según el asunto a tratar, bajo responsabilidad.

Las decisiones del Equipo Técnico se adoptarán por mayoría simple, teniendo además el Presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 11º.- Funciones del Equipo Técnico.-

11.1 El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso materia de la presente Ordenanza.

11.2. En el caso de la preparación y suministro de información, ésta precede a la convocatoria a los talleres de trabajo, teniendo como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones, por lo que contendrá como mínimo con lo siguiente:

a) El Plan de Desarrollo Local Concertado para su respectiva validación, conforme a la presente Ordenanza.

b) El detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo correspondiente al año 2013 considerado en el Presupuesto Institucional (niveles de ejecución,

recursos necesarios para culminación en caso de no haberse terminado, entre otros).

c) La relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2013 que no tuvieron financiamiento para su debate y priorización.

d) La relación de proyectos ejecutados por el Municipio, sus costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.

e) Los recursos totales por fuente de financiamiento que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de los proyectos resultantes del proceso.

f) El informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades estatales en procesos participativos anteriores.

g) El informe de mejoras de infraestructura de servicios en educación, salud, saneamiento ambiental, formalización de la actividad económica y aquellas que correspondan, acorde a las competencias municipales distritales exclusivas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

11.3 El Equipo técnico efectuará la formulación y evaluación financiera de las alternativas resultantes de los talleres de trabajo, así como el Resumen de Propuestas de Acciones con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de Priorización, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes para así poder cumplir con lo señalado en el artículo 10º de la Ley.

11.4 El Equipo Técnico realizará el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.

11.5 El Equipo Técnico apoyará permanentemente al proceso de planeamiento, el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo de la Municipalidad de Surquillo a través del Alcalde, requieran ejecutarse para los fines del proceso.

11.6 Corresponde al Equipo Técnico efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso en avisos y anuncios a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los plazos de inscripción de los agentes participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población surquillana.

11.7 El equipo técnico concluye sus funciones a la finalización del proceso participativo conforme a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

Artículo 12º.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014:

- a. Preparación.
- b. Concertación.
- c. Coordinación.
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Preparación

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

a) Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden

utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b) La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.

c) La convocatoria, donde la Municipalidad en coordinación con su Consejo de Coordinación emplaza a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

d) La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.

e) Capacitación de Agentes Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 14º.- Concertación

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Se desarrollarán acciones tales como:

A. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.

- Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

- Recopilación y preparación de:

a) Plan de Desarrollo Concertado - avance en su ejecución.

b) Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

c) Ejecución del Programa de Inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.

d) Monto de inversión que la municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.

e) Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

B. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de

Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- Coordinación.-

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 16º.- Formalización.-

Los Acuerdos y Compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del Proceso, así como también del Cronograma de Ejecución de los Proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 17º.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos.-

Si en la etapa de ejecución, alguno de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada. Cabe señalar que estas acciones deben ser puestas en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO VI

INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 18º.- El Proceso del Presupuesto Participativo del año 2014 se iniciará con la convocatoria que efectúa el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, a través de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y del cronograma del proceso del presupuesto participativo cuyo Anexo se adjunta y que contiene el desarrollo de los talleres que se describen en la presente Ordenanza.

Artículo 19º.- Actuación previa de las organizaciones inscritas con sus representados.- Previo al inicio de los Talleres descritos en la presente Ordenanza, las organizaciones inscritas en el Registro descrito en el artículo 4º deberán reunirse con los ciudadanos a los que representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades y, de ser el caso, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y/o aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante el aporte concreto de recursos financieros, físicos o humanos. Adjuntando el Acta de la Asamblea General que sustente el Proyecto.

Para el desarrollo del proceso participativo, la Municipalidad de Surquillo asume que los delegados acreditados de las organizaciones inscritas en el Registro recogen de sus representados aquellos aspectos descritos en el párrafo anterior.

Artículo 20º.- Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo 2014 y participación del Consejo de Coordinación Local Distrital.- Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo instalar el proceso del presupuesto participativo 2014 en el Primer Taller de Capacitación.

El Alcalde declara al Consejo de Coordinación Local Distrital en sesión permanente hasta la fecha en que se formalicen los acuerdos del proceso conforme al artículo 16º de la presente Ordenanza, encargándose al Presidente del Equipo Técnico el desarrollo de los talleres. Todos los miembros del Consejo participan en todo el proceso como miembros plenos, gozando de las prerrogativas que les concede la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose habilitados para participar en los talleres descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 21º.- Primer Taller: Capacitación de los Agentes Participantes y Rendición de Cuentas del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.-

Como primera etapa del proceso, el Equipo Técnico, conforme al cronograma aprobado, se encargará de desarrollar un Taller de Capacitación para los agentes participantes relacionado con los aspectos normativos y técnicos propios del proceso participativo del año 2014. Para ello deberá aplicar una estrategia de información, difusión y capacitación sobre presupuesto participativo. Seguidamente, el Equipo Técnico por encargo especial del Alcalde rendirá cuentas respecto al nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso participativo del año 2013, del impacto de la inversión realizada en el desarrollo local, el grado de avance en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de Proyectos.

El Equipo Técnico entregará a los agentes participantes la información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del proceso participativo del año 2013, así como la sustentación de los cambios efectuadas y modificaciones presupuestarias originadas por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

Artículo 22º.- Segundo Taller: Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos.- En este Taller, el Presidente del Equipo Técnico informará a los agentes participantes respecto de los recursos con los que se dispone para la priorización de los proyectos presentados, una vez deducidas las obligaciones fijas e ineludibles. Con dicha información, los Agentes Participantes discutirán y definirán los criterios para la priorización de los proyectos de inversión con estudio de viabilidad, para establecer un orden de prelación, considerando la distribución temática y territorial de los recursos que previamente haya sido determinada por el Equipo Técnico, para su proposición al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Al término del Taller, se elabora y suscribe un Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo 2014 la cual es firmada por los agentes participantes y el equipo técnico.

Artículo 23º.- Documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2014.- El Equipo Técnico recibirá los acuerdos adoptados por los agentes participantes en el Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos procediendo a su revisión y adecuación técnica y financiera conforme a las disposiciones técnicas y administrativas pertinentes, elaborando el Documento del Proceso Participativo para el año 2014, conforme a las pautas descritas en el Instructivo citado en el artículo 3º, para su remisión al Alcalde quien, de encontrarlo conforme, lo remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital para su discusión y concertación mediante Acuerdo.

Artículo 24º.- Concertación del Presupuesto Participativo por el Consejo de Coordinación Local Distrital.- El Alcalde convoca al Consejo de Coordinación Local Distrital conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 109/MDS para la revisión de los proyectos priorizados y la concertación de los mismos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de Surquillo correspondiente al ejercicio 2014, remitiendo el Acuerdo respectivo al Concejo Municipal para su conocimiento y pronunciamiento.

Artículo 25º.- Remisión de Acuerdo a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, remitir el Acuerdo al Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo, conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, el documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2014 y el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 26º.- Elección del Comité de Vigilancia y Control.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014 es elegido por y entre los agentes participantes de la sociedad civil. Este se conforma una vez concluido el Segundo Taller a que se alude en el artículo 14º y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. La elección del Comité de Vigilancia y Control se formaliza por Acuerdo de Concejo.

El Comité designado conforme al párrafo anterior y vigente para el presente año y el año 2014, coexiste con aquel que fuera designado en el año 2012 y que culmina sus funciones en diciembre de 2013.

Artículo 27º.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014 ejerce las acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo. Desarrolla las acciones descritas en el Instructivo citado en el artículo 3º y está obligado a recibir la información para el cumplimiento de sus funciones conforme al precitado Instructivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia Municipal impartirá las directivas necesarias a las dependencias administrativas competentes para garantizar una amplia difusión a la comunidad del inicio y desarrollo del proceso participativo, brindará facilidades a los participantes en el proceso que aseguren el acceso a la información y proporcionará todo el apoyo logístico y de recursos humanos que requiera el Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- El Alcalde de la Municipalidad distrital de Surquillo ésta autorizado a firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes de acuerdo a Ley, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza, así como contar con el personal profesional especializado y técnico que se requiera para desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo 2014.

Tercera.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los talleres de trabajo serán resueltas por el equipo técnico, dentro del marco legal previsto en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, el Anexo que contiene el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo del año 2014, estando facultado el Alcalde a modificarlo, a propuesta del equipo técnico, mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

ANEXO - ORDENANZA N° 302-MBS

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

CONVOCATORIA:
16 de setiembre de 2013.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:
Del 23 de setiembre al 19 de octubre de 2013.

PRIMER TALLER: TALLER DE CAPACITACIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS:
25 de octubre de 2013.

SEGUNDO TALLER: TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS
02 de noviembre de 2013.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
11 de noviembre de 2013.

PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2013
18 de noviembre de 2013.

CONCERTACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR EL CCLD
22 de noviembre de 2013.

Surquillo, agosto de 2013

990519-2

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 del Programa de Municipios Escolares del Distrito de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDIA Nº 18-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Visto: El Memorandum N° 333-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 119-2013-GDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 399-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 279-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.";

Que, el artículo 6º del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 274-MVES de fecha 14.02.2013, establece: "El Cronograma de Actividades del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía";

Que, el artículo 10º del citado Reglamento, establece: "El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2014 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014.";

Que, con Informe N° 119-2013-GDS/MVES la Gerencia de Desarrollo Social, remite Proyecto de "Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 del Programa de Municipios Escolares del Distrito de Villa El Salvador", con su respectivo cronograma de actividades. Asimismo, la citada Gerencia, informa que la población participante en el Programa de los Municipios Escolares se encuentra articulada y/o organizada en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Memorandum N° 333-2013-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2014 y los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, de fecha 19.07.2013, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma Final del Presupuesto Participativo, para el Programa de Municipios Escolares;

Que, con Informe N° 399-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del citado Reglamento. Que, mediante documento de la parte expositiva, la Gerencia Municipal, solicita se emita el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º, así como el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 del Programa de Municipios Escolares del Distrito de Villa El Salvador"; para la implementación de los Planes y/o Proyectos Concertados de ámbito distrital para el Año Fiscal 2014, el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo N° 01.

Artículo Segundo.- APROBAR el "Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 del Programa de Municipios Escolares del Distrito de Villa El Salvador", el mismo que forma parte integral del presente en Anexo N° 02.

Artículo Tercero.- CONVOCAR al proceso del "Presupuesto Participativo de los Programas de Municipios Escolares del Distrito de Villa El Salvador", como parte de la ejecución del Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para el Año Fiscal 2014, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Despacho de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: <http://www.munives.gob>.

pe, así como en el portal de servicios al ciudadano/a y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA

Alcalde

991183-1

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 de las acciones dirigidas a atender la Problemática de Adultos/as Mayores del Distrito De Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDIA Nº 19-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

Visto: El Memorandum N° 333-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 119-2013-GDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 399-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 279-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.";

Que, el artículo 6º del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 274-MVES de fecha 14.02.2013,: "El Cronograma de Actividades del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía";

Que, el artículo 10º del citado Reglamento, establece: "El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2014 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014.";

Que, con Informe N° 119-2013-GDS/MVES la Gerencia de Desarrollo Social, remite Proyecto de "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de Adultos/as Mayores del Distrito De Villa El Salvador", con sus respectivo cronograma de actividades. Asimismo, la citada Gerencia, informa que la población de Adultos Mayores se encuentran organizados en el Centro Integral del Adulto Mayor, Clubs Deportivos, Grupos Religiosos, Grupos Artísticos Culturales, Instituciones Públicas y Privadas y en los Grupos Residenciales de los Territorios de nuestro distrito, desarrollando diversas actividades y/o proyectos afines al tema;

Que, con Memorandum N° 333-2013-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto

Participativo 2014 y los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, de fecha 19.07.2013, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma Final del Presupuesto Participativo, para el Plan el Programa de Adultos Mayores;

Que, con Informe Nº 399-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el citado Reglamento. Que, mediante documento de la parte expositiva la Gerencia Municipal, solicita se emita el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º, así como el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2014 de las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de Adultos/as Mayores del Distrito De Villa El Salvador"; para la implementación de los Planes y/o Proyectos Concertados de ámbito distrital para el Año Fiscal 2014, el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo Nº 01.

Artículo Segundo.- APROBAR el "Cronograma del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para las Acciones Dirigidas a Atender la Problemática de Adultos/as Mayores del Distrito De Villa El Salvador", el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo Nº 02.

Artículo Tercero.- CONVOCAR al proceso del Presupuesto Participativo del "Programa de Adultos Mayores del Distrito de Villa El Salvador" como parte de la ejecución del Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Salud y Ambiente, para el Año Fiscal 2014, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Salud y Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Despacho de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: <http://www.munives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano/a y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

991183-2

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 20-2013-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 19 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

Visto: El Memorándum Nº 332-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 068-2013-PPMIO/MVES del Programa Promoción de la Mujer

y la Igualdad de Oportunidades, el Informe Nº 399-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 279-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. ";

Que, el artículo 6º del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 274-MVES de fecha 14.02.2013: "El Cronograma de Actividades del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía";

Que, el artículo 10º del citado Reglamento, establece: "El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2014 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014.";

Que, mediante Informe Nº 068-2013-PPMIO/MVES, la oficina del Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, remite propuesta del Reglamento y cronograma final del Presupuesto Participativo, para el Plan de Igualdad de Oportunidades; asimismo, informa que mediante Ordenanza Municipal Nº 198-10-MVES se aprobó el "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009-2021", estableciendo la metodología, diagnóstico de género en el distrito de Villa El Salvador;

Que, con Memorándum Nº 332-2013-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2014 y los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma Final del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la Implementación de Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021;

Que, con Informe Nº 399-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el citado Reglamento. Que, mediante documento de la parte expositiva la Gerencia Municipal, solicita se emita el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º, así como el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021"; para la implementación de los Planes y/o Proyectos Concertados de ámbito distrital para el Año Fiscal 2014, el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo Nº 01.

Artículo Segundo.- APROBAR el "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la Implementación de Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021", el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo Nº 02.

Artículo Tercero.- CONVOCAR al Proceso del Presupuesto Participativo 2014, del "Plan de Igualdad de Oportunidades; para el financiamiento y la Implementación de los Planes y/o Actividades Concertados de Villa El Salvador" a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional del Programa de de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, para el Año Fiscal 2014, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Despacho de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: <http://www.munives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano/a y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÍÑIGO PERALTA
Alcalde

991183-3

Tributario, los gobiernos locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo el artículo 47º de la ley antes mencionada indica que, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en su artículo 230º numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los numerales 3), 8), 9) y 29), del artículo 9º, 38º 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 016-2013-MPC**

Cutervo, 1 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cutervo, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de febrero del 2013; aprobó por UNANIMIDAD el siguiente: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del T.P. de la Ley 27972;

Que, la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9º inciso 3) corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74º y 195º 4) de la Constitución Política del Perú, así como de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza (Anexo 01).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración Finanzas y Tributación, y Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el debido cumplimiento del presente y de las acciones correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 006-2005-MPC, de fecha 03-10-05 y las normas y disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SEGUNDO RAÚL PINEDO VÁSQUEZ
Alcalde

990152-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe